



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
23 junio 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL**

Nonagésima reunión

Montreal, 20-23 de junio de 2022

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 90^a reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró del 20 al 23 de junio de 2022. La reunión se caracterizó por un formato híbrido: presencial en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Montreal, Canadá, y telemático para todos aquellos participantes que no pudieron asistir personalmente como resultado de las restricciones en curso de sus países debido a la pandemia del coronavirus (COVID-19).

2. Asistieron a la reunión los representantes de los siguientes países, miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con la decisión XXXIII/11 de la 33^a Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal:

- a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá, Finlandia, Italia, Japón y Estados Unidos de América (Vicepresidencia); y
- b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bahrein (Presidencia), Brasil, Chad, Cuba, Guyana, India y Zimbabwe.

3. De acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en las reuniones 2^a y 8^a, asistieron a las sesiones, como observadores, los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en calidad de organismo de ejecución y Tesorería del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.

4. Asimismo estuvieron presentes la Secretaría Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, el Presidente del Comité de Aplicación, y miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

5. Igualmente, asistieron como observadores representantes de la Agencia de Investigación Ambiental, el Instituto para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible, el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La 90^a reunión del Comité Ejecutivo fue abierta por el Presidente, el Sr. Hassan Ali Mubarak (Bahrein). Señaló que, a pesar de los desafíos de la pandemia del COVID-19, el Comité había trabajado virtualmente y siguió ejerciendo sus funciones básicas; la Secretaría y los organismos de ejecución habían prestado asistencia a los países del Artículo 5 y los países habían seguido cumpliendo sus acuerdos y obligaciones relativos al Protocolo de Montreal. Ahora se trabajará en persona en una nueva era de oportunidades, especialmente en lo que respecta a la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal y a mantener y lograr la eliminación de los HCFC. Recordó que, en la 89^a reunión, se acordó que se incluirían algunas cuestiones en el orden del día de la 90^a reunión a fin de continuar las deliberaciones. Esperaba con interés que se llegara a un consenso sobre estas cuestiones.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

7. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional revisado que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/1/Rev.1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:
 - a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
5. Datos de los programas país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
 - a) Estudio teórico para la evaluación de proyectos de demostración para alternativas a los HCFC de bajo potencial de calentamiento atmosférico;
 - b) Actualización sobre la situación de la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de funcionarios nacionales de la dependencia del ozono;
 - c) Mandato para el estudio teórico para la evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC.
7. Ejecución de programas:

- a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - b) Informe refundido de terminación de proyectos de 2022.
8. Planificación administrativa:
- a) Información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2022-2024;
 - b) Demoras en la presentación de tramos.
9. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Programas de trabajo:
 - i) Programa de trabajo del PNUD para 2022;
 - ii) Programa de trabajo del PNUMA para 2022;
 - iii) Programa de trabajo de la ONUDI para 2022.
 - d) Proyectos de inversión.
10. Informe sobre el examen de la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral (decisión 84/92 e)).
11. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- a) Desarrollo de las directrices sobre costos de reducir los HFC en países del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación y análisis de formas de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2;
 - b) Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración;
 - c) Informe que describe las opciones, procedimientos y condiciones pertinentes para movilizar recursos financieros destinados a mantener y/o mejorar la eficiencia energética al reemplazar los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico.
12. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a la 34^a reunión de las Partes.
13. Informe del Subgrupo sobre el Sector de Producción.
14. Otros asuntos.

15. Aprobación del informe.

16. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

8. El Comité Ejecutivo acordó considerar, en relación con la cuestión 14 del orden del día, Otros asuntos, cuestiones relativas a las fechas y lugares de celebración de las reuniones 91^a, 92^a y 93^a del Comité Ejecutivo.

9. El Comité Ejecutivo también acordó volver a convocar al Subgrupo sobre el Sector de Producción con la siguiente composición: Brasil, Canadá, Cuba, Finlandia, India, Italia, Estados Unidos de América y Zimbabwe.

10. Además, el Comité Ejecutivo acordó aplazar hasta la siguiente reunión presencial, debido a la participación en línea de representantes clave de la delegación de un miembro, el examen de tres cuestiones del orden del día 7 a), Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes, a saber, el informe sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 e); el estudio para determinar las circunstancias reglamentarias, de aplicación, de políticas o de mercado que podrían haber llevado a la producción y el uso ilegales de CFC-11 y CFC-12 (decisión 83/41 d)); y el informe actualizado sobre la producción de tetracloruro de carbono y sus usos como materia prima en China (decisión 84/41 b) y c)).

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

11. El Director agradeció a los miembros del Comité Ejecutivo su confianza y su cálida bienvenida. Señaló que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/2 contenía información sobre todas las actividades emprendidas por la Secretaría desde la 88^a reunión. Destacó que la Secretaría, con la participación de los organismos bilaterales y de ejecución, había proporcionado una respuesta exhaustiva a las recomendaciones de la auditoría del Fondo Multilateral por parte de la Oficina de Supervisión Interna (OSSI) de las Naciones Unidas. Como resultado de ello, OSSI consideró que ya se habían cerrado cinco de las seis recomendaciones. Los detalles de las recomendaciones se proporcionaron en los documentos de reunión pertinentes y se discutirían como parte de las cuestiones pertinentes del orden del día. La información sobre las deliberaciones con los organismos se incluyó en el informe de la reunión de coordinación interinstitucional celebrada el 31 de marzo y 1º de abril 2022. Se estaban finalizando los procedimientos de contratación del Jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos y para el Oficial Superior Administrativo y de Gestión del fondo; ambas funciones resultaban fundamentales para el funcionamiento fluido y eficiente de la Secretaría.

12. Como respuesta al comentario de un miembro, quien señaló el riesgo de que se pierda la oportunidad de obtener beneficios complementarios de eficiencia energética en uno de los proyectos de reducción de los HFC, el representante de la Secretaría explicó que los proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se examinaron solo bajo petición, especialmente los relativos a la eliminación de SAO y la reducción de los HFC. La Secretaría sostuvo conversaciones de carácter general con el Fondo Verde para el Clima sobre actividades relativas a la reducción de los HFC y los avances en materia de eficiencia energética. Otro miembro señaló que, en vista de la envergadura de los proyectos propuestos, debe garantizarse que el Fondo Multilateral tenga la capacidad para entregar conocimientos técnicos en eficiencia energética. Agregó que todas las partes interesadas se beneficiarán de la actualización del sistema en línea del Fondo Multilateral y de hacerlo más interactivo e interconectado para facilitar el acceso a información, recursos y datos.

13. El Comité Ejecutivo tomó nota, con aprecio, del informe de las actividades de la Secretaría que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/2.

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y desembolsos

14. La Tesorería presentó el informe sobre el estado de situación de las contribuciones y desembolsos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/3 e hizo una puesta al día sobre las contribuciones recibidas por el Fondo Multilateral. Se informó que, tras la emisión del documento, la Tesorería recibió de parte de los Gobiernos de Australia, Lituania y Noruega un aporte adicional de 7.666.025 \$EUA, lo que llevó a 12 el total de Partes que han hecho contribuciones al Fondo durante el año 2022. A las Partes que mantienen compromisos pendientes se les hicieron llegar sendos recordatorios.

15. Al día 20 de junio de 2022, el saldo en efectivo en poder del Fondo asciende a la suma de 431.449.726 \$EUA. Dado que las Partes aún no adoptan una decisión en cuanto a la aplicación del mecanismo de tipo de cambio fijo durante el trienio 2021-2023, las pérdidas por este concepto se mantienen sin variación en la suma de 30.1 millones de \$EUA.

16. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de Tesorería sobre el estado de situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el Anexo I al presente informe;
- b) Tomar nota de que la aplicación del mecanismo de tipo de cambio fijo al trienio 2021-2023 sigue a la espera de la decisión que adopte la 5^a Reunión Extraordinaria de las Partes; y
- c) Solicitar al Director y a la Tesorería permanecer en consulta con las Partes que han mantenido compromisos pendientes durante un trienio o más e informar al respecto en la 91^a reunión.

(Decisión 90/1)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

17. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/4, indicando que, según muestra el Cuadro 1, en la presente reunión se reintegran saldos por un monto de 3.360.846 \$EUA, incluyendo los gastos de apoyo de los organismos, y que el Cuadro 2, donde figuran los montos que obran en poder de los organismos de ejecución, debía corregirse a fin de reflejar que los saldos que la ONUDI mantenía a su haber por concepto de proyectos terminados “por decisión del Comité Ejecutivo” correspondían a tres proyectos en la suma de 893.905 \$EUA y no a 15 proyectos en la suma de 3.473.032 \$EUA.

18. El financiamiento total solicitado durante la presente reunión, incluyendo gastos de apoyo, asciende a la suma de 18.550.280 \$EUA. Tomando en consideración los saldos reintegrados por los organismos de ejecución más la puesta al día que hace la Tesorería, el total de recursos disponibles para sufragar dichas solicitudes asciende a la suma de 434.810.571 \$EUA.

19. Un miembro destacó la mejoría observada en materia de reintegro de saldos por concepto de proyectos terminados.

20. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/4;

- ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 90^a reunión asciende a un total de 3.360.846 \$EUA, cifra consistente en 2.156.038 \$EUA más gastos de apoyo de 161.346 \$EUA que reintegra el PNUD; un ajuste de crédito por un valor de 17.118 \$EUA más gastos de apoyo de 23.719 \$EUA que reintegra el PNUMA, y 968.631 \$EUA más gastos de apoyo de 68.230 \$EUA que reintegra la ONUDI;
 - iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de 31.206 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de dos proyectos terminados hace más de dos años, y de 119.016 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de un proyecto terminado por decisión del Comité Ejecutivo;
 - iv) Que el PNUMA mantenía a su haber saldos de 54.511 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de dos proyectos terminados hace más de dos años, y de 240.643 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de tres proyectos terminados por decisión del Comité Ejecutivo; y
 - v) Que la ONUDI mantenía a su haber saldos de 46.514 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de un proyecto terminado hace más de dos años, y de 893.905 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo, por concepto de tres proyectos terminados por decisión del Comité Ejecutivo;
- b) Solicitar:
- i) A los organismos bilaterales y de ejecución, proceder al desembolso o cancelación de los fondos comprometidos y no comprometidos que ya no se precisen para proyectos terminados o para aquellos terminados por decisión del Comité Ejecutivo, y reintegrar los saldos respectivos a la 91^a reunión;
 - ii) Al PNUD, proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto de los restantes dos proyectos terminados hace más de dos años y reintegrar los saldos respectivos a la 91^a reunión;
 - iii) Al PNUMA, proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto de los restantes dos proyectos terminados hace más de dos años y reintegrar los saldos respectivos a la 91^a reunión; y
 - iv) A la ONUDI, proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto del restante proyecto terminado hace más de dos años y reintegrar los saldos respectivos a la 91^a reunión.

(Decisión 90/2)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

21. Al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/5, el representante de la Secretaría explicó que tras su emisión la Secretaría había recibido los datos del programa país para 2021 de otros 20 países, llegando a ser 112 los países del Artículo 5 que habían presentado los informes de los datos del programa país para 2021.

22. Durante las deliberaciones, un miembro expresó su preocupación por el aumento de la carga de información que la Sección B1 del formato revisado y actualizado para los informes de los datos del programa país pondría en los países del Artículo 5 y sugirió que la presentación de informes bajo esa sección debería ser voluntaria. Otro miembro, que estaba de acuerdo con presentar informes voluntariamente, dijo que era importante tener en cuenta factores tales como el almacenamiento de mezclas de HFC para uso futuro y la reducción de las reservas existentes de las mezclas de HFC. No quedaba claro cómo las cantidades de los HFC puro, usados para la fabricación de las mezclas de HFC, y de las de los HFC puro, utilizados para diversos usos finales podrían conciliarse en base de las estimaciones de las mezclas de HFC manufacturadas. Al observar que una reducción de las sustancias controladas llevaría automáticamente a una reducción de las mezclas, añadió que el aumento de la carga de información sería principalmente onerosa para los países al amparo del Artículo 5, que fabricaban numerosas mezclas y aquellas que importaban o exportaban HFC y manufacturaban mezclas de HFC localmente.

23. Otro miembro, reconociendo la mayor complejidad de informar sobre las mezclas de HFC que sobre las mezclas de CFC y de HCFC, señaló el hecho de que el Comité Ejecutivo había pedido a la Secretaría que preparase un informe sobre el resultado del uso del formato revisado para los informes de los datos del programa país durante el período de prueba para ser estudiado en su 92^a reunión. Se debería alentar a los países al amparo del Artículo 5 a que utilicen el formato revisado propuesto para informar sus datos y proporcionar comentarios a través del proceso de examen. Para los países que desearan hacerlo también sería útil tratar con la Secretaría las repercusiones del formato revisado, inclusive cualquier otro requisito de presentación de información.

24. Al responder a una pregunta, el representante de la Secretaría dijo que, según la información de que disponía la Secretaría, al menos cuatro países fabricaban mezclas de HFC. Al respecto se podría suministrar una actualización, una vez que se hubiesen recibido más datos de programas país para 2021.

25. Tras deliberar brevemente, el Comité Ejecutivo acordó derivar la materia a un grupo de contacto.

26. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los datos de programas país y perspectivas de cumplimiento que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/5 y de que, al 8 de mayo de 2022, habían presentado los informes del año 2021 un total de 92 países y restaban por hacerlo otros 52;
- b) Tomar nota de que 20 países adicionales habían presentado datos de los programas de país de 2021 tras la publicación del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/5;
- c) Aprobar el formato revisado y actualizado de la Sección B de los informes de datos del programa país que recoge el Anexo II al presente informe, en el entendido de que los datos requeridos en la columna sobre fabricación de mezclas se entregarán de forma voluntaria; y
- d) Solicitar a la Secretaría, conforme al resultado de las deliberaciones de la 90^a reunión, actualizar el manual práctico para la presentación de datos del programa país con información sobre formas de notificar los datos sobre HFC que faciliten conciliarlos con los notificados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

(Decisión 90/3)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Estudio evaluativo de los proyectos de demostración de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC

27. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/6.

28. Después de su presentación, los miembros agradecieron a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación el exhaustivo estudio documental, apreciando la principal conclusión que los proyectos de demostración habían demostrado ser útiles. Subrayaron la importancia de aplicar los resultados del estudio al diseño de ambos proyectos futuros, los de demostración y los de reducción de los HFC, especialmente para evaluar no sólo la viabilidad técnica de tecnologías alternativas, sino también las cuestiones pertinentes relacionadas con su posible adopción en el país, como las dificultades de la absorción del mercado, la asequibilidad, la seguridad, la competitividad, la pericia técnica y la capacidad. Otros elementos importantes fueron: la implicación de las asociaciones industriales; la comunicación y la difusión de los conocimientos técnicos; la previsión de cuestiones presupuestarias del proyecto; los problemas de plazos; y la inclusión de los indicadores de eficacia del programa de capacitación en el marco de los resultados del proyecto.

29. Un miembro, observando que sólo algunos de los resultados que surgían del estudio se reflejaban en el Anexo III del documento, el cual estableció los elementos adicionales para las posibles condiciones del marco para proyectos de demostración, preguntó si el Comité debía considerar una medida adicional sobre los resultados del estudio e incluirlos bajo la forma de recomendaciones. En cuanto a comprobar que las herramientas de información, como los informes sobre la marcha de las actividades e informes de terminación de proyecto no se utilizaron al punto que se había planeado, el miembro propuso que se revisaran y actualizaran las plantillas de presentación de informes de proyecto. Otro miembro observó que la propuesta coincidía con la sugerencia hecha durante la 89^a reunión que el Comité adopte las recomendaciones clave provenientes de las evaluaciones. Añadió que él no esperaba que esa sugerencia muy reciente se aplicara en el presente caso, pero esperaba ver recomendaciones clave identificadas por la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación en las evaluaciones venideras.

30. Otro miembro subrayó el resultado del estudio relacionado con la importancia de separar claramente los indicadores de logro del proyecto de los indicadores técnicos para evaluar la eficacia de los proyectos de demostración.

31. Al responder a las observaciones y las preguntas de los miembros, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación explicó que el Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/6 era una actualización del Anexo III del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/40, según el mandato. Como tal, seguía la misma estructura, sin ser tan exhaustivo como el resumen ejecutivo en términos de la descripción de los resultados. Ella también informó al Comité que la posibilidad de revisar las plantillas se incluiría en las propuestas para el programa de trabajo de supervisión y evaluación de 2023, que se preparará para la 91^a reunión.

32. No obstante, dos miembros expresaron el deseo de deliberar oficiosamente con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

33. Tras las deliberaciones oficiales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del estudio documental de evaluación de los proyectos de demostración de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HCFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/6; y

- b) Invitar a los países del Artículo 5, a los organismos bilaterales y de ejecución y a la Secretaría a tener en cuenta, cuando corresponda, las conclusiones del estudio al que se refiere el subpárrafo a) anterior en cuanto al diseño de proyectos, implementación e información de futuras actividades de demostración de tecnologías para la reducción de los HFC.

(Decisión 90/4)

b) Actualización sobre el estado de la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de encargados de oficinas nacionales del ozono

34. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/7.

35. El Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre el estado de la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de los encargados de las oficinas nacionales del ozono que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/7.

c) Términos de referencia para un estudio evaluativo de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC

36. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/8.

37. Hubo apoyo general para los términos de referencia, que los miembros describieron como muy completos. Asimismo, hubo acuerdo sobre la fecha del informe del estudio, que se presentaría a la consideración del Comité en la 92^a reunión. Un miembro observó que la fecha era apropiada, dado que se preveía que un número considerable de informes finales para las actividades de apoyo se presentase sólo hacia el final de 2022.

38. Un miembro reconoció los numerosos elementos valiosos ya presentes en el alcance de los términos de referencia, establecido en el apartado 7 del documento, inclusive la función de las Dependencias Nacionales del Ozono, la dimensión de género y el impacto diferencial de actividades de apoyo, dependiendo de si el país había ratificado la Enmienda de Kigali. Propuso que el alcance cubriera un elemento adicional, que era evaluar hasta qué punto el diseño de las actividades de apoyo se había basado en el marco existente respecto a los sistemas institucional, legislativo, de políticas y de aplicación de las reglamentaciones ya vigentes para los HCFC.

39. El Comité acordó pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que enmendase los términos de referencia para que reflejasen el agregado propuesto. Posteriormente se publicó una revisión del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/8.

40. El Comité Ejecutivo decidió aprobar los términos de referencia para el estudio documental de evaluación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/8/Rev.1.

(Decisión 90/5)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

41. El Presidente dirigió la atención de los presentes a los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9 y Corr.1, que contiene dos secciones junto con sus dos adendas, el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.1, que aborda proyectos en China, y el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.2 sobre el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) en Viet Nam.

Sección I: Proyectos con demoras de ejecución y para los cuales se pidieron informes de situación especiales

42. El Presidente dirigió la atención de los presentes a los párrafos 3 a 6 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9. Recordó que, en la 88^a reunión, el Comité Ejecutivo observó que los organismos bilaterales y de ejecución informarían en la actual reunión sobre 129 proyectos con demoras en la ejecución y 53 proyectos o tramos en curso de acuerdos plurianuales recomendados para informes de situación adicionales (decisión 88/11 c)). Los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes habían presentado los informes solicitados.

43. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) Los informes de retraso en la ejecución y los informes de situación presentados por los organismos de ejecución y bilaterales, que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
 - ii) Que la Secretaría enviaría cartas a los Gobiernos relevantes y al PNUMA como organismo de ejecución principal con respecto a la posible cancelación de los siguientes proyectos:
 - a. Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) para el Congo (PRC/PHA/76/TAS/30);
 - b. Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) para Saint Kitts y Nevis (STK/PHA/74/TAS/20);
 - iii) Que los organismos de ejecución y bilaterales informarían al Comité Ejecutivo en la 91^a reunión sobre 40 proyectos con retrasos en la ejecución, como se indica en los Anexos III, IV y V del presente informe, y sobre 23 proyectos recomendados para informes de situación adicionales, como se indica en el Anexo VI del presente informe, como parte del informe anual y del progreso financiero de 2021 de los organismos de ejecución y bilaterales; y
- b) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el Anexo VI del presente informe.

(Decisión 90/6)

*Sección II: Informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes***A. Proyectos recomendados para aprobación general**

44. Varios miembros dijeron que tenían preguntas sobre el proyecto para controlar las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 en Argentina.

45. El Comité Ejecutivo acordó considerar el proyecto individualmente.

Informes relacionados con planes de gestión de la eliminación de los HCFC

Argentina: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, actualización sobre la viabilidad financiera de la empresa Celpack) (ONUDI y el Gobierno de Italia)

46. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 10 a 13 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

47. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada sobre la viabilidad financiera de la empresa de espumas de poliestireno extruido Celpack financiada en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la Argentina, proporcionada por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
- b) Solicitar al Gobierno de Argentina, a través de la ONUDI, que proporcione a la 91^a reunión una actualización sobre la viabilidad financiera de la empresa Celpack de espumas de poliestireno extruido y decida sobre si la empresa recibiría ayuda del Fondo Multilateral en el marco de la etapa II del PGEH, conforme a la decisión 84/64 d) ii); y
- c) Tomar nota de que, en caso de que la empresa mencionada en el subapartado b) anterior no recibiera ayuda del Fondo Multilateral, los fondos asociados a su reconversión se calcularían teniendo en consideración la flexibilidad de la asignación de fondos aprobados para el Gobierno de Argentina para el sector de espumas de poliestireno extruido, y se deduciría del tramo aprobado siguiente de la etapa II del PGEH para Argentina.

(Decisión 90/7)

Bahrein: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, informe sobre la marcha de las actividades) (PNUMA y ONUDI)

48. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 14 a 21 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

49. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Bahrein, presentado por el PNUMA y la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

(Decisión 90/8)

Brasil: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, informe sobre el uso temporal de tecnología de alto potencial de calentamiento atmosférico por parte de U-Tech) (PNUD)

50. La información relativa al PGEH figuraba en los apartados 22 a 27 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

51. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe proporcionado por el PNUD sobre el uso temporal de sustancias alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA) por el proveedor de sistemas U-Tech y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9; y
- b) Pedir al PNUD que siga prestando asistencia al Gobierno del Brasil para garantizar la provisión de tecnologías alternativas de bajo PCA al proveedor de sistemas U-Tech, en el entendido de que no se pagará ningún costo adicional de explotación relativo a la reconversión de las aplicaciones del sistema de espumación en el marco de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC hasta que no se haya introducido completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA, y que presente en cada reunión, hasta que se introduzca completamente la tecnología seleccionada originalmente u otra tecnología de bajo PCA, un informe sobre la situación de la reconversión, junto con información actualizada de los proveedores acerca del progreso logrado para garantizar que las tecnologías seleccionadas, incluidos los componentes conexos, estén disponibles a nivel comercial en el país.

(Decisión 90/9)

Chile: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, informe anual sobre la marcha de las actividades y solicitud de prórroga de la fecha de término) (PNUD, PNUMA y ONUDI)

52. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 28 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD sobre la marcha de las actividades de ejecución del tercero y último tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Chile, que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
- b) Tomar nota de que la empresa individual Superfrigo y cuatro empresas relacionadas con los dos proyectos generales (Austral e Ixom) habían optado por no participar en los proyectos de conversión de espumas de poliuretano con arreglo a la etapa II del PGEH; de que se habían identificado tres empresas admisibles para financiación y que habían acordado participar en el proyecto de conversión del grupo Ixom; y de que en la reunión en curso el PNUD devolverá al Fondo el saldo conexo de los fondos aprobados de 111.443 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7.801 \$EUA;
- c) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga de la fecha de término de la etapa II del PGEH para Chile hasta el 31 de junio de 2023, dada la demora en la ejecución de las actividades de eliminación ocasionada por la pandemia del coronavirus, y tomando nota de que no se solicitarán nuevas prórrogas; y

- d) Pedir al Gobierno de Chile que, por conducto del PNUD, en su calidad de organismo de ejecución principal, presente en la segunda reunión de 2023 informes sobre la marcha de las actividades de ejecución del programa de trabajo relacionado con el último tramo y el informe de terminación de proyecto.

(Decisión 90/10)

Colombia: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II – informe actualizado sobre los progresos alcanzados en la finalización del proyecto de ley y la entrada en vigor de las prohibiciones descritas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/44) (PNUD)

54. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 43 a 49 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

55. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada presentada por el PNUD sobre los progresos realizados para la finalización del proyecto de ley y la entrada en vigor de las prohibiciones descritas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/44, en el contexto de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Colombia, que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9; y
- b) Pedir al PNUD que confirme, en la 91^a reunión, la finalización del proyecto de ley y la entrada en vigor de las prohibiciones mencionadas en la información actualizada referida en el apartado a) supra.

(Decisión 90/11)

República Dominicana: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II – tercero y último tramo – informe sobre la marcha de las actividades) (PNUD y PNUMA)

56. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 50 a 61 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

57. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe presentado por el PNUD sobre la marcha de las actividades de ejecución del programa de trabajo relacionado con el tercero y último tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para la República Dominicana, que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9; y
- b) Pedir al PNUD que presente informe sobre la entrega y distribución final de las herramientas y equipos para los técnicos en refrigeración en el momento de solicitar el tramo siguiente de la etapa III del PGEH.

(Decisión 90/12)

Jamaica: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II – actualización del estado de aplicación de las medidas para reforzar el sistema de licencias y cuotas y la supervisión e información del consumo de HCFC recomendadas en el informe de verificación) (PNUD y PNUMA)

58. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 62 a 66 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

59. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización presentada por el PNUD sobre el estado de aplicación de las medidas para reforzar el sistema de licencias y cuotas y la supervisión e información del consumo de HCFC recomendadas en el informe de verificación de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) para Jamaica, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9; y
- b) Solicitar al Gobierno de Jamaica y al PNUD proporcionar una actualización sobre la aprobación del Decreto sobre comercio (2014) en el momento de la presentación de la solicitud de financiación para el segundo tramo de la etapa II del PGEH.

(Decisión 90/13)

Kenya: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo – puesta al día sobre actividades de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas de HCFC e intercambio de información con la Autoridad Impositiva de Kenya en materia de importaciones de HCFC) (Gobierno de Francia)

60. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 67 a 71 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

61. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la puesta al día sobre actividades de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas de HCFC e intercambio de información con la Autoridad Impositiva de Kenya en materia de importaciones de HCFC, presentado por el Gobierno de Kenya junto con el Gobierno de Francia, que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9; y
- b) Solicitar al Gobierno de Kenya, a través del Gobierno de Francia, que proporcione una puesta al día sobre actividades de fortalecimiento del sistema de licencias y cuotas de HCFC e intercambio de información con la Autoridad Impositiva de Kenya en materia de importaciones de HCFC, en el momento de la presentación de la solicitud de financiación para el tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

(Decisión 90/14)

Kirguistán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – informe de avance final) (PNUD y PNUMA)

62. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 72 a 89 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

63. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe final sobre la ejecución del programa de trabajo del tramo final de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Kirguistán y del resultado

de los proyectos de demostración e incentivos a usuarios finales presentado por el PNUD de conformidad con las decisiones 84/84 d) y 85/22 a) y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

(Decisión 90/15)

Omán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – informe de avance final) (ONUDI y PNUMA)

64. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 90 a 99 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

65. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe sobre el avance del tramo final de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Omán presentado por la ONUDI conforme a lo dispuesto en la decisión 86/53 a) y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

(Decisión 90/16)

Filipinas (las): Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – informe sobre la marcha de las actividades y petición de prórroga para la fecha de terminación) (ONUDI)

66. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 100 a 113 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

67. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo asociado a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para las Filipinas y de la petición de prórroga para la fecha de finalización de la etapa II presentada por la ONUDI, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/09;
- b) Prolongar, de manera excepcional, debido a los retrasos impuestos por la enfermedad de coronavirus, la fecha de terminación de la etapa II del PGEH para las Filipinas, hasta el 31 de diciembre 2023, señalando que no se pedirá ninguna otra prórroga;
- c) Pedir al gobierno de Filipinas, por intermedio de la ONUDI, que presente:
 - i) El informe de verificación del consumo de los HCFC para 2021 a la 91^a reunión;
 - e
 - ii) Informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del programa de trabajo asociado al último tramo hasta la terminación del proyecto, los informes de verificación hasta la aprobación de la etapa III, y el informe de terminación de proyecto a la primera reunión en 2024.

(Decisión 90/17)

Santa Lucía: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo y etapa II, primer tramo – actualización de la situación de la firma del Acuerdo de financiación a pequeña escala y el desembolso del primer plazo, conforme al Acuerdo de financiación a pequeña escala) (PNUMA)

68. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 114 a 117 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

69. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la actualización sobre la situación de la firma del Acuerdo a pequeña escala de la financiación para el quinto tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) y del Acuerdo de financiación a pequeña escala para el primer tramo de la etapa II del PGEH para Santa Lucía y del desembolso de los primeros plazos, bajo cada uno de los Acuerdos, presentada por el PNUMA y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

(Decisión 90/18)

Uruguay (el): Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la conversión de las empresas fabricantes de espumas) (PNUD)

70. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 118 a 128 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

71. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el progreso en la ejecución de la conversión de las empresas fabricantes de espumas y la disponibilidad de los sistemas de poliuretano de hidrofluoroolefinas/con hidrofluoroolefinas y sus componentes asociados, financiados bajo la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el Uruguay, presentado por el PNUD y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9; y
- b) Solicitar al gobierno del Uruguay, por intermedio del PNUD, que presente a la 91^a reunión un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la conversión de las empresas fabricantes de espumas, la disponibilidad de los sistemas de poliuretano de hidrofluoroolefinas/con hidrofluoroolefinas y la situación de la legislación para la prohibición de la importación y el uso de HCFC-141b y de HCFC-141b en polioles premezclados.

(Decisión 90/19)

Proyectos de bajo potencial de calentamiento atmosférico

Arabia Saudita (la): Proyecto de demostración sobre la promoción de refrigerantes con hidrofluoroolefinas de bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de aire acondicionado en temperatura ambiente elevada (informe sobre la marcha de las actividades) (ONUDI)

72. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 143 a 150 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

73. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del proyecto de demostración para la promoción de refrigerantes con hidrofluoroolefinas y bajo potencial de calentamiento atmosférico para el sector de aire acondicionado en temperatura ambiente elevada, en Arabia Saudita, presentado por la ONUDI y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
- b) Extender la fecha de terminación del proyecto mencionado en el subapartado a) anterior al 30 de septiembre de 2022, dado el progreso alcanzado; y

- c) Pedir a la ONUDI que presente el informe final del proyecto mencionado en el subapartado a) anterior y devuelva todos los saldos restantes para la 92^a reunión.

(Decisión 90/20)

B. Para consideración individual

Informes sobre planes de gestión para la eliminación de HCFC

República Popular Democrática de Corea: Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa I, informe sobre la ejecución de las actividades) (ONUDI)

74. La información relativa al proyecto figura en los apartados 152 a 166 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

75. Un miembro, observando que la ejecución del proyecto había estado detenida varios años, dijo que, dado las circunstancias excepcionales, podría ser apropiado suspender la ejecución, por lo menos temporalmente, y recuperar los saldos conexos, a condición de que los organismos de ejecución pudiesen pedir nuevamente los fondos, si la situación cambiara, y que, si el consumo disminuyera, el proyecto se revisaría. Otro miembro dijo que no competía al Comité Ejecutivo, de acuerdo a su mandato, abordar la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que el Comité no necesitaba considerar más el proyecto hasta que las circunstancias no hubieran cambiado. Un miembro opinó que el Comité no podía proporcionar orientación al respecto y sugirió que simplemente se tomase nota del informe presentado por la ONUDI. Otro miembro sugirió que la Secretaría siguiera supervisando la situación e informase al Comité sobre cualquier progreso realizado.

76. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución de las actividades de la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC de la República Popular Democrática de Corea que presenta la ONUDI y recoge el documento 90/9; y
- b) Solicitar a la Secretaría informar al Comité Ejecutivo sobre cualquier cambio que se produzca en la situación de la República Popular Democrática de Corea.

(Decisión 90/21)

Viet Nam: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, tercer tramo - informe sobre la ejecución de las actividades) (Banco Mundial y Gobierno de Japón)

77. El representante de la Secretaría presentó los antecedentes relativos al PGEH contenidos en los párrafos 167 a 208 de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9 y Corr.1 y en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.2.

78. Tras agradecer el extenso análisis del proyecto, varios miembros solicitaron aclarar algunos de los temas planteados, entre ellos los relativos a la admisibilidad de fabricantes de climatizadores que habían suspendido temporalmente sus actividades; el reposicionamiento de las pequeñas y medianas empresas del sector refrigeración que pasaron de la fabricación al ensamblaje; los motivos por los cuales las empresas del sector se mostraban renuentes a convertirse a alternativas de bajo PCA, y si el Banco Mundial y la Secretaría habían llegado a acuerdo sobre todas estas materias. Se dijo además que la recomendación contenida en el subpárrafo 208 c) ii) b) era un tanto extensa y que podría dársele una redacción más clara.

79. En respuesta, el representante de la Secretaría señaló que efectivamente todas las inquietudes planteadas en el documento estaban resueltas y que la escasa participación de pequeñas y medianas empresas se debe a su baja capacidad de cumplir con los requisitos del subacuerdo de donación. Asimismo, estas empresas fabrican una amplia gama de productos y sienten que las restricciones en materia de tecnología les quitan flexibilidad y competitividad.

80. El Comité Ejecutivo acordó que las partes interesadas podrán continuar las conversaciones en paralelo a la reunión.

81. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó de que, tras realizar consultas, se había acordado que podía simplificarse el texto de la recomendación contenido en el subpárrafo 208 c) ii) b) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.2. Posteriormente, el Banco Mundial había proporcionado información suplementaria en relación a las empresas de fabricación de equipos de aire acondicionado.

82. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) de Viet Nam presentado por el Banco Mundial y que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9, Corr.1 y Add.2;
- b) Aprobar, en principio, la financiación revisada correspondiente a la etapa II del PGEH de Viet Nam de 8.774.275 \$EUA, consistente en 7.953.526 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 556.747 \$EUA, para el Banco Mundial y en 233.630 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 30.372 \$EUA, para el Gobierno del Japón;
- c) Aprobar además los siguientes cambios a la etapa II del PGEH de Viet Nam:
 - i) La financiación revisada para el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado será de 584.612 \$EUA, en el entendido de que las empresas participantes se han comprometido a dejar de importar aparatos de aire acondicionado de R-410A una vez que se haya completado el proyecto;
 - ii) La financiación revisada para el sector de fabricación de espumas de poliuretano será de 2.529.589 \$EUA, en el entendido de que:
 - a. El nivel máximo de financiación para la reconversión de las empresas Darling y Tan A será de 600.000 \$EUA;
 - b. El nivel máximo de financiación para dar asistencia a hasta cuatro proveedores de mezclas será de 1.180.000 \$EUA, observando que dicha financiación solo se podrá desembolsar de conformidad con la decisión 77/35 y que el Banco Mundial incluirá en la presentación mencionada en el subpárrafo d) ii) posterior el número de pequeñas y medianas empresas que hayan firmado cartas de compromiso para participar en el proyecto de reconversión a hidrofluoroolefinas premezcladas;
 - c. Solo se prestará asistencia a empresas admisibles con consumos confirmados de HCFC-141b contenido en polioles premezclados y el Banco Mundial incluirá la lista de esas empresas en el informe de terminación del proyecto;
 - d. La capacidad reconvertida a sustancias alternativas de bajo PCA en las

- empresas asistidas en el marco de este proyecto no será admisible para recibir más financiación del Fondo Multilateral;
- e. Sobre la base de la información sobre los costos admisibles que se presentarán a la 91^a reunión, el Gobierno de Viet Nam, a través del Banco Mundial, devolverá a la 91^a reunión la diferencia entre el nivel de financiación máximo acordado (2.529.589 \$EUA) y los costos admisibles;
- iii) La financiación revisada para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de 1.405.292 \$EUA, calculada para una eliminación de 117,11 toneladas métricas de HCFC-22 en las empresas de fabricación de equipos de refrigeración admisibles, en el entendido de que:
- a. El Gobierno dispondrá de flexibilidad para usar la financiación aprobada para el sector para llevar a cabo actividades de asistencia técnica destinadas a las conversiones del sector, siempre que la relación de costo a eficacia total del sector se mantenga dentro de los 12,00 \$EUA/kg aprobados por el Comité Ejecutivo.
 - b. Solo se prestará asistencia a empresas admisibles con consumos confirmados de HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración (no en montaje) y el Banco Mundial incluirá la lista de esas empresas en el informe de terminación del proyecto;
 - c. Las empresas que hayan recibido asistencia como parte del proyecto se comprometerán a usar la capacidad convertida únicamente para fabricar equipos de refrigeración que utilicen sustancias de bajo PCA y no importarán equipos de refrigeración que empleen sustancias con un alto potencial de calentamiento atmosférico;
 - d. Sobre la base de la información sobre los costos admisibles que se presentarán a la 91^a reunión, el Gobierno de Viet Nam, a través del Banco Mundial, devolverá a la 91^a reunión la diferencia entre el nivel de financiación máximo acordado (1.405.292 \$EUA) y los costos admisibles, más un 8 por ciento asociado con la dependencia de ejecución y supervisión de proyectos y la posible asistencia técnica;
- iv) La financiación revisada para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración de 2.699.570 \$EUA, que resultará en una reducción adicional del consumo restante de HCFC-22 del país admisible para la financiación de 5,84 toneladas PAO;
- v) La financiación revisada destinada a actividades de asistencia técnica y la dependencia de ejecución y supervisión de proyectos, de 734.463 \$EUA, en el entendido de que la financiación podrá reducirse en línea con el subpárrafo c) iii) d anterior, y que el Gobierno de Viet Nam tendrá flexibilidad para elegir, en la 91^a reunión, si las posibles devoluciones al Fondo Multilateral relacionadas con la asistencia técnica y la dependencia de ejecución y supervisión de proyectos serán en forma de fondos o de reducciones adicionales del consumo remanente de HCFC-22 del país admisible para la financiación calculado a 4,80 \$EUA/kg, o una combinación de ambas opciones;
- vi) Prorrogar la fecha de finalización del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023.

- d) Tomar nota de que:
- i) El Gobierno de Viet Nam aprobará una prohibición de importar HCFC-141b contenido en polioles premezclados y de usar HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados, para el 1 de enero de 2023;
 - ii) El Gobierno presentará, a través del Banco Mundial, 10 semanas antes de la 91^a reunión:
 - a. un informe sobre la marcha de las actividades que detalle, entre otras cosas, lo siguiente: avances en la aplicación de la prohibición del HCFC -141b contenido en polioles premezclados; el número de proveedores de mezclas y empresas de fabricación de espumas de poliuretano y de equipos de refrigeración que hayan firmado acuerdos subsidiarios de subvención, así como el costo de esos acuerdos y la eliminación de HCFC asociada; y un plan de ejecución detallado para el sector de servicio y mantenimiento de conformidad con el nivel de financiación revisado especificado en el subpárrafo c) iv) anterior; y
 - b. Un proyecto de Acuerdo revisado, que, entre otras cosas, refleje el nivel de financiación revisado, incluido un posible tramo final en 2022, las reducciones adicionales del consumo de HCFC-22 admisibles para la financiación y la fecha revisada de terminación del proyecto.

(Decisión 90/22)

Estado de ejecución de las actividades en los 16 países del Artículo 5 que solicitaron postergar la fecha de término de las etapas I y II del Plan de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH) a un período posterior al 31 de diciembre de 2022 (decisión 88/29)

83. Los antecedentes sobre el estado de ejecución de las actividades en estos 16 países del Artículo 5 constan en los párrafos 209 a 218 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

84. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución de las actividades en los 16 países del Artículo 5 para los cuales se solicitó prorrogar la fecha de término de sus planes de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) a un período posterior al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con la decisión 88/29 b) y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
- b) Tomar nota además de que la etapa I del PGEH para Jamaica terminará a más tardar el 30 de junio de 2022;
- c) Permitir, con carácter excepcional, la continuación de las actividades pendientes relacionadas con los PGEH de los países que se indica a continuación y solicitar a los respectivos organismos de ejecución presentar un detallado plan de ejecución con las solicitudes de los restantes tramos en las fechas siguientes:
 - i) En la 91^a reunión, para la etapa I de los PGEH para Barbados (PNUMA), el Congo (PNUMA), Sudáfrica (ONUDI) y Suriname (PNUMA y ONUDI), y para la etapa II del PGEH para la República Bolivariana de Venezuela (ONUDI);

- ii) A más tardar en la última reunión de 2023, para la etapa I de los PGEH para Dominica (PNUMA) y Saint Kitts y Nevis (PNUMA), en el entendido de que no se volverá a solicitar financiamiento para nuevas etapas y actividades relativas a los HFC hasta después del cierre operativo de la etapa I de los PGEH;
- d) Prorrogar, con carácter excepcional, la fecha de término de la etapa I de los PGEH de los siguientes países, en el entendido de que no volverán a solicitarse nuevas prórrogas:
 - i) Botswana (PNUMA y ONUDI), hasta el 31 de diciembre de 2022, para permitir el término de actividades pendientes en materia de capacitación de personal aduanero y de servicio técnico de equipos de refrigeración y aire acondicionado;
 - ii) Zambia (PNUMA y ONUDI), hasta el 30 de junio de 2023, para permitir el término de actividades pendientes relativas a la adquisición y entrega de equipos; y
- e) Permitir, con carácter excepcional, que el PNUMA siga ejecutando las actividades pendientes relacionadas con la etapa I de los PGEH de Haití, Malí y Sudán del Sur y solicitarle informar a la 91^a reunión sobre su ejecución como parte del informe sobre la marcha de las actividades que debe presentar conforme a la decisión 88/29 b) ii).

(Decisión 90/23)

Informes sobre proyectos relativos a los HFC

Argentina: Control de emisiones del HFC-23 generadas en la producción del HCFC-22 (ONUDI)]

85. El representante de la Secretaría presentó el informe sobre el control de emisiones del HFC-23 generado en la producción del HCFC-22 en Frío Industrias Argentina, descrito en los apartados 129 a 142 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

86. Se expresó comprensión por las difíciles circunstancias en las que la empresa se había encontrado, pero se hicieron preguntas sobre por qué se había retrasado la conexión de las cisternas criogénicas, cómo se había tomado esa decisión y por qué no se había informado al Comité Ejecutivo al respecto antes; cuánto HFC-23 se había expulsado a la atmósfera; y si se podía asegurar al Comité Ejecutivo que no se emitiría el subproducto HFC-23 generado durante el resto de 2022. Además, se pidió una aclaración con respecto al calendario de entrega de las piezas para el reacondicionamiento del incinerador, observando la limitada capacidad de las cisternas criogénicas.

87. El representante de la Secretaría explicó que podrían haberse expulsado unas 17 toneladas métricas del subproducto HFC-23; que la empresa había sido reacia a volver a conectar las cisternas criogénicas hasta que se supiera el calendario de reacondicionamiento del incinerador; y que, dado los requisitos de seguridad, la capacidad máxima de las cisternas criogénicas, que tenían unas 32 toneladas métricas, sería suficiente almacenar el HFC-23 generado durante unos 11 meses, calculado sobre la base de la producción del HCFC-22 de la empresa en 2021 y el índice histórico de generación del subproducto HFC-23. El representante de la ONUDI consultó con la sede de la ONUDI para obtener una actualización sobre la situación del envío de los equipos.

88. Posteriormente, el representante de la Secretaría explicó que los miembros del Comité Ejecutivo se habían reunido de manera informal para discutir el proyecto, que se había retrasado debido al tiempo necesario para finalizar el contrato del incinerador con SGL Carbon LLC, el único proveedor de tecnología. Aunque los miembros valoraban los esfuerzos de la empresa, el Gobierno de Argentina y la ONUDI para ejecutar el proyecto tal como estaba previsto, algunos de ellos observaron que el 1 de enero de 2022 la empresa no había conectado todavía su depósito criogénico y había expulsado HFC-23 a la atmósfera

después de esa fecha, algo contrario al Acuerdo entre el país y el Comité Ejecutivo. Existía un consenso general de que, dados los desafortunados retrasos experimentados, el objetivo debería ser minimizar la emisión adicional de HFC-23 como subproducto y que el Comité Ejecutivo debería animar al Gobierno de Argentina a hacer lo máximo posible para evitar futuras emisiones a la atmósfera de HFC-23. Se acordó, además, que se solicitará a la ONUDI que presente a la 91^a reunión, una actualización de los avances en la ejecución del proyecto con información sobre el progreso en la entrega de las piezas necesarias para reacondicionar el incinerador y en el reacondicionamiento del incinerador, una confirmación de que en el depósito criogénico se ha estado almacenando el HFC-23 generado como subproducto, así como información sobre la cantidad del subproducto almacenado y de la cantidad de HFC-23 emitido a la atmósfera, en el caso de haberse producido más casos.

89. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del proyecto para el control de las emisiones de HFC-23 generado en la producción del HCFC -22 en Frio Industrias Argentina, presentado por la ONUDI, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
- (b) Solicitar al Gobierno de Argentina que haga todo lo posible para prevenir que se expulse subproducto HFC-23 a la atmósfera.
- (c) Pedir a la ONUDI que proporcione a la 91^a reunión una actualización sobre los avances en la ejecución del proyecto mencionado en el subpárrafo a) anterior, incluyendo entre otras cosas información sobre el progreso en la entrega de las piezas necesarias para reacondicionar el incinerador, el progreso del reacondicionamiento del incinerador, una confirmación de que en el depósito criogénico se ha estado almacenando el HFC-23 generado como subproducto, la cantidad del subproducto almacenado y la cantidad de HFC-23 emitido a la atmósfera, en el caso de que se hayan producido nuevos casos.
- (d) Pedir a la ONUDI que proporcione, a la primera reunión de 2023, un informe sobre la ejecución del proyecto mencionado en el subpárrafo a) anterior que incluya, entre otras cosas, la producción del HCFC-22 en 2022 y la cantidad del subproducto HFC-23 generado, almacenado y expulsado a la atmósfera.

(Decisión 90/24)

Jordania: Informe sobre el proyecto para la conversión de HFC a propano en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW en Petra Engineering Industries Co. (ONUDI)

90. El representante de la Secretaría presentó el informe sobre el proyecto para conversión de HFC a propano, descrito en los apartados 219-237 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9. Dijo que había dos cuestiones sobre las cuales la Secretaría pedía una orientación del Comité Ejecutivo: si la ONUDI debería destruir o inutilizar las máquinas de carga básicas usadas en dos líneas la fabricación; y si el Comité Ejecutivo tenía la intención de permitir a la ONUDI reasignar el financiamiento aprobado para los gastos adicionales de explotación para cubrir los gastos adicionales de capital durante la ejecución del proyecto.

91. Se preguntó si el saldo de los 113.089 \$EUA era el único saldo restante. Un miembro indicó que, si bien su delegación probablemente habría aprobado la reasignación del financiamiento de gastos adicionales de explotación a gastos adicionales de capital, la ONUDI debería haber pedido la aprobación del Comité Ejecutivo antes de efectuar el cambio. Se observó que los gastos adicionales de explotación se

proporcionarían sólo para ventas de equipos con R-290 en países del Artículo 5, y se pedía una garantía de que la ONUDI seguiría informando sobre esos gastos adicionales de explotación. Se expresó cierta preocupación sobre la duración del pedido prórroga, aunque era comprensible, dada las dificultades ocasionadas por la pandemia del COVID-19. Para que el Comité Ejecutivo pudiera dar una orientación era necesario contar con más información sobre si las máquinas de carga básicas debían destruirse o sobre las medidas que sería necesario aplicar para impedir su uso posterior. Asimismo se preguntó si se habían asignado de manera similar gastos adicionales de explotación como gastos adicionales de capital a otros proyectos ejecutados bajo la decisión 78/3 g) durante la ejecución.

92. El representante de la Secretaría confirmó el saldo restante y explicó que, normalmente, los equipos clave usados en el proceso de fabricación se destruirían o inutilizarían al terminar el proyecto, conforme a las decisiones aplicables del Comité Ejecutivo. No obstante, no estaba claro si esto se aplicaría a las máquinas de carga y de qué manera la ONUDI se aseguraría de que dichas máquinas no fueran utilizadas para fabricar equipos con HFC en otras líneas que no se hubiesen convertido. También dijo que los cuatro proyectos aprobados bajo la decisión 78/3 g) para los cuales se había recibido un informe final, no habían reasignado el financiamiento para los gastos adicionales de explotación a los gastos adicionales de capital.

93. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó que se había acordado que los saldos restantes de 113.089 \$EUA se desembolsarían exclusivamente para los gastos adicionales de explotación relacionados con la fabricación de equipos. Dijo que había habido una cierta preocupación de que otros proyectos aprobados bajo la decisión 78/3 g) pudieran encontrarse en una situación similar al de Jordania, pero sobre la base de los datos disponibles tal situación parecía muy improbable.

94. El representante de la ONUDI explicó que los equipos con HFC se habían cargado manualmente en las instalaciones. En consecuencia, no había ninguna máquina de carga básica de HFC para destruir o inutilizar. Un miembro indicó que la flexibilidad para asignar la financiación de los gastos adicionales de explotación a los gastos adicionales de capital no había sido pensada para proyectos de inversión independientes de HFC, aprobados bajo la decisión 78/3 g), y que ONUDI debería haber señalado esta cuestión al Comité Ejecutivo antes de reasignar la financiación.

95. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del proyecto para la conversión de HFC a propano (R-290) en fábrica de grandes climatizadores unitarios comerciales de azotea de hasta 400 kW en Petra Engineering Industries Co., presentado por la ONUDI, y que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9;
- b) Tomar nota también de que:
 - i) El saldo remanente de 113.089 \$EUA se desembolsará exclusivamente para los gastos adicionales de explotación relacionados con la fabricación de grandes aparatos de aire acondicionado unitarios comerciales para tejados de R-290, de conformidad con las decisiones 81/62 b) iv) y 77/35;
 - ii) La empresa informaría, a través de la ONUDI, por separado y anualmente hasta la terminación del proyecto, las ventas anuales de grandes aparatos de aire acondicionado unitarios comerciales para tejados de R-290 en países del Artículo 5 y en países que no están al amparo del Artículo 5;
 - iii) Los costos adicionales de explotación sólo se proporcionarían sobre la base de las ventas de grandes aparatos de aire acondicionado unitarios comerciales para tejados de R-290 en los países que operan al amparo del Artículo 5;

- iv) La ONUDI presentaría, en nombre del Gobierno de Jordania, un informe final sobre el proyecto, incluyendo información actualizada sobre los costos adicionales de explotación incurridos durante la fabricación de grandes aparatos de aire acondicionado unitarios comerciales para tejados de R-290, dentro de los seis meses posteriores a la terminación del proyecto; y
- c) Prorrogar la fecha de terminación del proyecto al 31 de julio de 2025, tal como se menciona en el subapartado a) anterior.

(Decisión 90/25)

Solicitudes de prórroga de la fecha de terminación de actividades de apoyo a la reducción de los HFC

96. El representante de la Secretaría presentó las solicitudes de prórroga de la fecha de terminación de actividades de apoyo a la reducción de los HFC, según lo descrito en los apartados 238 a 243 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9.

97. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información actualizada y proporcionada por el PNUMA en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9 sobre el estado de ejecución de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC en 16 países que operan al amparo del Artículo 5 y sus solicitudes de prórroga de la fecha de terminación de las actividades de apoyo;
- b) Aprobar las solicitudes de prórroga, de forma excepcional, de las fechas de terminación de las actividades de apoyo para la reducción de los HFC para los siguientes países, en el entendido de que no se solicitaría ninguna otra prórroga:
 - i) Benin, Burundi, Chad, las Comoras, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Gabón, Guinea-Bissau, Madagascar, Malí, Mauritania y Santo Tomé y Príncipe, hasta el 31 de diciembre de 2022, para permitir la terminación de las actividades restantes relativas a las consultas de las partes interesadas, políticas y reglamentos en relación con la reducción de los HFC y la divulgación de información con las partes interesadas nacionales sobre la reducción de los HFC;
 - ii) Brunei Darussalam, hasta el 30 de junio de 2023, para permitir la terminación de las consultas con las partes interesadas, la elaboración de reglamentos para gestionar eficazmente el comercio y el uso de HFC, la sensibilización y la divulgación de información sobre la reducción de los HFC y la promoción del uso eficiente de los equipos de refrigeración y aire acondicionado; y
 - iii) Pakistán, hasta el 30 de junio de 2023, para permitir la terminación de las consultas con el fin de finalizar el informe de evaluación del país y el borrador avanzado del proyecto de la Orden Reglamentaria (enmienda de reglamentación), talleres de creación de capacidad para representantes del sector, incluidos los usuarios finales y el sector de servicio y mantenimiento sobre la reducción de los HFC y las sustancias alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y actividades de sensibilización y divulgación relacionadas con la reducción de los HFC con miras a solicitar el apoyo de varias partes interesadas.

(Decisión 90/26)

Proyectos con requisitos específicos de presentación relativos a China

Informe sobre la ejecución de las actividades listadas en la decisión 83/41 e)

Estudio para determinar las circunstancias reglamentarias, de aplicación, de políticas públicas o de mercado que pueden haber generado la producción y el uso ilícitos de CFC-11 y CFC-12 (decisión 83/41 d))

Informe actualizado sobre la producción de CTC y su uso como materia prima en China (decisión 84/41 b) y c))

98. El Presidente recordó que el Comité Ejecutivo había acordado aplazar, hasta la siguiente reunión presencial, la consideración de los tres informes que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.1; es decir, el informe sobre los progresos logrados en la ejecución de las actividades listadas en la decisión 83/41 e), el estudio para determinar las circunstancias reglamentarias, de aplicación, de políticas públicas o de mercado que pueden haber generado la producción y el uso ilícitos de CFC-11 y CFC-12 (decisión 83/41 d)) y el informe actualizado sobre la producción de CTC y su uso como materia prima en China (decisión 84/41 b) y c)).

Informe sobre el desembolso de los costos adicionales de explotación del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial durante la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (decisión 88/66 c))(PNUD)

99. En los párrafos 35 a 43 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.1 figuraba información relativa al informe sobre el desembolso de los costos adicionales de explotación del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial durante la etapa I del PGEH para China.

100. El representante de la Secretaría presentó el informe, señalando que, a 31 de diciembre de 2021, los costos adicionales de explotación totales desembolsados ascendían a 10.522.209 \$EUA, lo que representaba el 84 por ciento del total. Los costos adicionales de explotación restantes estaban relacionados con las líneas que se habían reconvertido a HFC-32.

101. Como respuesta a una pregunta sobre la producción para el consumo interno y la cuota del mercado interno, el representante del PNUD explicó que la entrada de la tecnología alternativa a base de HFC-32 había resultado difícil. El motivo principal fue la aprobación tardía de las normas requeridas en 2018 y la falta de disponibilidad de compresores. Indicó que esas cuestiones se habían resuelto y que las empresas habían podido fabricar equipos. Muchos de los proyectos de reconversión se habían terminado y solo queda pendiente de desembolsar una pequeña parte de los costos adicionales de explotación. El mercado interno de China, aunque todavía limitado, estaba aumentando y algunas de las empresas habían comenzado a exportar a países no acogidos al Artículo 5; no se habían desembolsado costos adicionales de explotación correspondientes. Alcanzar los objetivos era solo cuestión de tiempo.

102. Un miembro pidió que se aclarara la prórroga que se solicita para la terminación del proyecto y preguntó si sería hasta finales de 2022 o 2023. Se señaló que el proyecto ya se había prorrogado una vez. El representante de la Secretaría aclaró que la solicitud en la 86^a reunión había sido para una prórroga de un año, de 2020 a 2021, y que el cierre financiero tendría lugar 12 meses después de la finalización operacional. En la presente reunión se había solicitado una prórroga para el cierre financiero de la etapa I del plan sectorial, hasta el 31 de diciembre de 2023, pero la Secretaría era de la opinión de que sería apropiada una prórroga del cierre financiero hasta el 31 de diciembre de 2022.

103. Se señaló que, si bien era importante terminar los proyectos a tiempo, el sistema actual para desembolsar los costos adicionales de explotación basados en la verificación de la producción y las ventas era apropiado y debería continuar; era fundamental asegurarse de que el proceso no se apresurara. Para

evitar más prórrogas, se acordó que la prórroga se podría aprobar en el entendido de que no se aprobarían más prórrogas y que cualquier fondo restante se devolvería al Comité Ejecutivo una vez que se hubiera terminado el proyecto.

104. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el desembolso de los costos adicionales de explotación en el marco del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para China, presentado por el PNUD en nombre del Gobierno de China, de conformidad con la decisión 88/66 c), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/9/Add.1;
- b) Aprobar una prórroga del cierre financiero de la etapa I del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial para China hasta el 31 de diciembre de 2022 para permitir el desembolso de los costos adicionales de explotación, en el entendido de que no se solicitará ninguna otra prórroga y el plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial de la etapa I del PGEH se completará desde el punto de vista financiero para el 31 de diciembre de 2022 a más tardar; y
- c) Pedir al Gobierno de China y al PNUD que presenten a la 92^a reunión un informe sobre el desembolso de los costos adicionales de explotación de la etapa I del plan sectorial de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial.

(Decisión 90/27)

b) Informe refundido de término de proyectos para el año 2022

105. Tras presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/10, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informó al Comité Ejecutivo que la tasa de presentación de informes de término de proyectos había evolucionado de forma positiva, lo que permitió cerrar la recomendación hecha en tal sentido por la OSSl en su auditoría del Fondo Multilateral. La Oficial hizo notar además que el informe refundido para el año 2022 se basa en el análisis de los informes presentados luego de la 88^a reunión y hasta el 25 de abril de 2022, y que los que se reciban con posterioridad serán considerados en la elaboración del informe refundido a presentar a la 91^a reunión.

106. Tras agradecer el informe presentado, un miembro destacó el que contuviera un mayor nivel de análisis que anteriores informes y expresó su satisfacción de saber que la tasa de presentación de informes había mejorado sustancialmente a partir del año 2018. En cuanto a la recomendación del subpárrafo 65 d) del informe, fue de la opinión de que no todos los proyectos nuevos necesariamente generan experiencias susceptibles de convertirse en recomendaciones prácticas, por lo que tendría sentido moderar un tanto los términos de dicha recomendación para alentar a los organismos bilaterales y de ejecución, en lugar de instárselas, a que informen de forma clara y pertinente sobre las lecciones aprendidas. En contrapartida, propuso reforzar los términos del subpárrafo 65 g) a fin de que a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación no se le invite, sino que se le solicite, adoptar medidas. En cuanto al subpárrafo 65 g) ii), éste dice relación con un tema respecto del cual todavía no es necesario que el Comité Ejecutivo se pronuncie. El miembro se manifestó a favor de que el Comité adopte una decisión en la siguiente reunión de 2022, hacia finales de año, cuando la propuesta de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2023 tenga mayor visibilidad.

107. En respuesta a una pregunta en cuanto a consultas sobre posibles modificaciones al formato de presentación de informes de término de proyectos, la Oficial Superior precisó que el tema se planteó en la reunión de coordinación interinstitucional que se sostuvo de forma telemática el 31 de marzo y 1º de abril de 2022, que aún no se consultaba de manera formal a las partes involucradas y que, de solicitársele la

revisión de dicho formato, consultará debidamente a los organismos bilaterales y de ejecución. La Oficial recordó además que el tema será incorporado a la propuesta de programa de trabajo de supervisión y evaluación que se presentará ante la 91^a reunión del Comité Ejecutivo.

108. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe refundido de término de proyectos para el año 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/10;
- b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar a la 91^a reunión los informes de término de proyectos pendientes correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
- c) Instar a los organismos de ejecución principales y cooperantes a coordinarse estrechamente para concluir a tiempo sus respectivas partes de los informes de finalización de proyectos a fin de que el organismo de ejecución principal pueda presentarlos oportunamente;
- d) Incentivar a los organismos bilaterales y de ejecución a que, cuando presenten sus informes de término de proyectos, informen sobre las lecciones aprendidas y los motivos de las demoras de forma clara y pertinente, más allá de la evidencia circunstancial, con el fin de formular recomendaciones prácticas que permitan mejorar la ejecución de proyectos futuros o reproducir las buenas prácticas;
- e) Invitar a todos quienes participan en la elaboración y ejecución de proyectos plurianuales e individuales, en particular la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución, a tener presente las experiencias expuestas en otros informes de finalización de proyectos, cuando éstas sean pertinentes;
- f) Solicitar a la ONUDI concluir la actualización del informe de término de proyectos para el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración de China, conforme a la decisión 88/30, y tomar nota de que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informará al respecto en la 91^a reunión;
- g) Orientar y solicitar a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, de conformidad con la decisión 89/1 b), que se estudien formas de mejorar la recopilación de datos, la accesibilidad de la base de datos y el acceso en línea a informes de término de proyectos plurianuales e individuales en el marco de la estrategia informativa mejorada que estudiará la Secretaría, e incluir el tema en la propuesta de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2023.

(Decisión 90/28)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Actualización sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para el período 2022-2024

109. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/11.

110. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) La información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para el período 2022-2024 que recoge el documento

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/11;

- b) Que el valor total de las actividades presentadas a la 90^a reunión asciende a la suma de 18.550.280 \$EUA (cifra que incluye 2.872.500 \$EUA por concepto de actividades relativas a los HFC), de los cuales 1.043.745 \$EUA corresponden a propuestas no contempladas en el plan administrativo 2022; y
- c) Con satisfacción, el informe entregado por la ONUDI sobre el resultado de sus conversaciones con el Gobierno de Iraq en torno a las inquietudes planteadas en la evaluación cualitativa de su gestión, conforme a lo dispuesto en la decisión 88/8 b).

(Decisión 90/29)

b) Demoras en la presentación de tramos

- 111. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/12 y Add.1.
- 112. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/12 y Add.1;
 - ii) La información sobre demoras en la presentación de tramos de planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) presentada por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
 - iii) Que fueron presentadas a tiempo 17 de las 44 actividades relativas a tramos de los PGEH (en 13 de 33 países) que debían presentarse a la 90^a reunión;
 - iv) Que los respectivos organismos de ejecución han indicado que las demoras en la presentación de tramos del PGEH que debían presentarse a la primera reunión del año 2022 no afectarían el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que ninguno de los países en cuestión se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal; y
 - b) Solicitar a la Secretaría despachar sendas notas a los respectivos Gobiernos informando las decisiones del Comité sobre las demoras en la presentación de tramos que figuran en el Anexo VII al presente informe.

(Decisión 90/30)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTO

a) Reseña de las materias identificadas durante el examen de proyectos

- 113. El Presidente solicitó a la asamblea dirigir su atención al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/13, en especial al Anexo II con la nómina de proyectos presentados para consideración individual que deben abordarse en el punto 9 d) del orden del día (Proyectos de inversión).

Mantener los principios a aplicar en cuanto a sobrecostos admisibles para proyectos de eliminación de HCFC durante la etapa II de los planes de gestión para la eliminación de HFCF (decisión 74/50)

114. El representante de la Secretaría presentó el tema que plantean los párrafos 19 a 22 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/13.

115. El Comité Ejecutivo decidió reiterar que se mantendrán en vigencia durante futuras etapas los principios que establece la decisión 74/50 en materia de sobrecostos admisibles para proyectos de eliminación de HCFC durante la etapa II de los planes de gestión para la eliminación de HCFC.

(Decisión 90/31)

Listado de proyectos y actividades que se presentan para aprobación general

116. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades que se presentan para aprobación general a los niveles de financiación indicados en el Anexo VIII al presente informe, así como las condiciones o disposiciones que constan en los correspondientes documentos de evaluación y las condiciones a que están sujetos los proyectos del Comité Ejecutivo; y
- b) Que, en el caso de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la aprobación general comprende la aprobación de las observaciones a comunicar a los Gobiernos que se indica en el Anexo IX al presente informe.

(Decisión 90/32)

Verificación del cumplimiento de los países de bajo consumo con sus Acuerdos de sus planes de gestión para la eliminación de HCFC

117. El Presidente solicitó a la asamblea dirigir su atención a los informes de verificación del cumplimiento con los acuerdos del PGEH en los 17 países de bajo consumo que se indica en el Cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/13.

118. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a los respectivos organismos bilaterales y de ejecución incluir en las enmiendas a los programas de trabajo a presentar a la 91^a reunión la suma de 30.000 \$EUA, más gastos de apoyo, para financiar los informes de verificación de la etapa II de los PGEH del Estado Plurinacional de Bolivia, Brunei Darussalam, Cabo Verde, las Comoras, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Georgia, Guatemala, Jamaica, Malawi, Paraguay, Rwanda, Togo, Uganda, República Unida de Tanzanía y Zambia.

(Decisión 90/33)

b) Cooperación bilateral

119. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/14.

120. El Comité Ejecutivo decidió solicitar a Tesorería descontar el costo de los proyectos bilaterales aprobados en la 90^a reunión en la suma de 721.388 \$EUA (incluidos gastos de apoyo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para el período 2021-2022.

c) Programas de trabajo

i) Programa de trabajo del PNUD para el año 2022

121. El Presidente solicitó a la asamblea dirigir su atención al programa de trabajo del PNUD para el año 2022 que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/15, explicando que al respecto no se requería adoptar ninguna otra medida, dado que la totalidad de las solicitudes fueron incluidas en y aprobadas como parte del listado de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día (Reseña de las materias identificadas durante el examen de proyectos).

ii) Programa de trabajo del PNUMA para el año 2022

122. El Presidente solicitó a la asamblea dirigir su atención al programa de trabajo del PNUMA para el año 2022 que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/16, explicando que al respecto no se requería adoptar ninguna otra medida, dado que la totalidad de las solicitudes fueron incluidas en y aprobadas como parte del listado de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día (Reseña de las materias identificadas durante el examen de proyectos).

iii) Programa de trabajo de la ONUDI para el año 2022

123. El Presidente solicitó a la asamblea dirigir su atención al programa de trabajo de la ONUDI para el año 2022 que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/17, explicando que al respecto no se requería adoptar ninguna otra medida, dado que la totalidad de las solicitudes fueron incluidas en y aprobadas como parte del listado de proyectos presentados para aprobación general en el punto 9 a) del orden del día (Reseña de las materias identificadas durante el examen de proyectos).

d) Proyectos de inversión

Nuevas etapas II/III de los PGEH

Bahamas (las): Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

124. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/19.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para las Bahamas para el período 2022-2030, destinado a eliminar totalmente el consumo de esas sustancias, por un monto de 659.395 \$EUA, cifra consistente en 361.600 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 47.008 \$EUA para el PNUMA y 230.080 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 20.707 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiación para la eliminación de HCFC;

b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de las Bahamas en cuanto a:

i) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir su importación a partir de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico remanente en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;

- ii) Prohibir la importación de equipos nuevos o usados que utilicen HCFC a partir del 1 de enero de 2023;
- c) Descontar 3,13 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de las Bahamas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo X al presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno de las Bahamas debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en las Bahamas para el período período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para las Bahamas, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 197.486 \$EUA, cifra consistente en 81.200 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 10.556 \$EUA para el PNUMA y 97.000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 8.730 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 90/35)

Benin: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

- 126. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/21.
- 127. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Benin para el período 2022-2030, destinado a eliminar totalmente el consumo de esas sustancias, por un monto de 1.289.900 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 700.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 87.000 \$EUA para el PNUMA, y 470.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 32.900 \$EUA para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Benin para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y no importar más esas sustancias a partir de esa fecha, a excepción de lo permitido para el servicio técnico remanente entre 2030 y 2040, si es necesario, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 15,47 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;

- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, conforme a la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XI del presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno de Benin debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Benin para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Benin, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 354.536 \$EUA, que se desglosa de la manera siguiente: 125.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 15.536 \$EUA para el PNUMA, y 200.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14.000 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 90/36)

Chad: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

- 128. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/23.
- 129. Cuando se preguntó por qué el Gobierno de Chad había optado por intentar mejorar las tasas de fugas mediante la capacitación y la certificación en lugar de mediante un sistema de control, el representante de la Secretaría explicó que el Gobierno de Chad consideró que actualmente no tenía recursos para aplicar un sistema basado en el control y también era de la opinión de que el enfoque alternativo era más rentable.
- 130. Asimismo, en respuesta a una solicitud de aclaración relativa a la fecha relativamente tardía propuesta para prohibir la importación de equipos que funcionan con HCFC, que era el año 2029, señaló que, también en este caso, el Gobierno se preocupaba por los costos relacionados con el establecimiento de un sistema de control. Además, el Gobierno reconoció que el mercado estaba en declive y consideró que no era necesario aprobar una prohibición antes. Un representante del PNUMA añadió que el Gobierno de Chad estaba supervisando estrechamente la tendencia de las importaciones de equipos que funcionan con HCFC, que el país estaba en situación de cumplimiento y que, en su opinión, cumpliría con sus obligaciones, dado que estaba siguiendo un enfoque centrado en el país. Uno de los miembros señaló que el factor más importante era el compromiso del país de cumplir sus obligaciones con la eliminación total de los HCFC.
- 131. El miembro que había solicitado las aclaraciones con respecto a la fecha de prohibición explicó que no tenía intención de bloquear el proyecto, sino que su consulta se debía a la preocupación de que, si las fechas de prohibición aplicadas por los países de una misma región variaban ampliamente, un país con reglas más permisivas podría ser objeto de importaciones de equipos usados.

- 132. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Chad, para el período 2022-2030 para la eliminación total del consumo de los HCFC, por un monto de 1.148.360 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 639.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 80.290 \$EUA para el PNUMA, y

401.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 28.070 \$EUA para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para eliminar los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Chad en cuanto a:
 - i) Poner en práctica una herramienta en línea para permitir el intercambio de información en tiempo real entre la Dependencia Nacional del Ozono y las aduanas sobre el uso de cuotas de importación para los HCFC desde el 1 de enero de 2025;
 - ii) Establecer un esquema de certificación para técnicos de refrigeración y aire acondicionado y adoptar normas sobre el uso seguro de refrigerantes inflamables y tóxicos desde el 1 de enero de 2027;
 - iii) Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC desde el 1 de enero de 2029;
 - iv) Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir su importación a partir de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico remanente en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 10,47 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Chad y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XII del presente informe;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo del PGEH, el Gobierno de Chad debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Chad para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Chad, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 363.461 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 128.500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 16.146 \$EUA para el PNUMA, y 204.500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14.315 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 90/37)

Granada: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA)

- 133. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/27.
- 134. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

(PGEH) de Granada para el período 2022-2030, a fin de eliminar por completo el consumo de HCFC por una suma total de 420.535 \$EUA, que comprende 226.500 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 29.445 \$EUA para el PNUMA y 151.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 13.590 \$EUA, para la ONUDI, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Granada de:
 - i) Reducir el consumo de HCFC en un 77 por ciento respecto al nivel básico del país en 2025 y eliminar por completo los HCFC para el 1 de enero de 2030, y no importar HCFC después de esa fecha, excepto en las cantidades permitidas durante el período 2030-2040 para el mantenimiento de equipos existentes, en los casos en que sea necesario y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos que utilicen HCFC (tanto nuevos como de segunda mano) a partir de, como máximo, el 1 de enero de 2024;
- c) Descontar 0,38 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Granada y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de acuerdo con la etapa II del PGEH, tal como queda redactado en el Anexo XIII del presente informe;
- e) Que, para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno de Granada deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco legislativo y de políticas vigente que permitirá aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumpla con el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal en el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Granada para el período de 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Granada y el plan de ejecución del tramo correspondiente por un monto de 191.920 \$EUA, consistente en 111.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 14.430 \$EUA, para el PNUMA, y de 61.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 5.490 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 90/38)

Liberia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

135. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/29.
136. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) para la eliminación total del consumo de HCFC en Liberia en el período 2022-2030, en la suma de 651.191 \$EUA, cifra consistente en 338.512 \$EUA más gastos de apoyo de 44.007 \$EUA para el PNUMA y 246.488 \$EUA más gastos de apoyo de

22.184 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;

- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Liberia en cuanto a:
 - i) Reducir el consumo de HCFC respecto de la base de comparación para el país en un 68 por ciento al año 2022, en un 72 por ciento al año 2023, y en un 86 por ciento al año 2025, eliminarlos completamente al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Establecer al 1º de enero de 2023 un sistema de concesión en línea de licencias y cuotas de HCFC;
 - iii) Establecer al 1º de diciembre de 2023 un programa de acreditación obligatoria de técnicos en refrigeración y aire acondicionado; y
 - iv) Prohibir la importación de equipos que utilicen HCFC a partir del 1º de enero de 2024;
- c) Descontar 3,45 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Liberia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XIV al presente informe;
- e) Que, para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Liberia deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter. e) i), Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Liberia, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 278.879 \$EUA, cifra consistente en 116.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.080 \$EUA para el PNUMA y 135.595 \$EUA más gastos de apoyo de 12.204 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 90/39)

Libia: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (ONUDI)

- 137. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/30.
- 138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la presentación del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Libia, tal como lo requiere la decisión 82/75 c);
- b) Pedir a la ONUDI que presente el informe final sobre la marcha de las actividades para la etapa I del PGEH en la primera reunión de 2023;
- c) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH para Libia para el período de 2022 a 2027 a fin de reducir el consumo de los HCFC en un 80,5 por ciento de la base del país, por un monto de 2.170.268 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 151.919 \$EUA, para la ONUDI;
- d) Deducir las 31,90 toneladas PAO de HCFC adicionales eliminadas durante la etapa I y las 24,87 toneladas PAO de esas sustancias asociadas a la etapa II del consumo remanente admisible para la financiación;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Libia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo XV del presente documento;
- f) Permitir la presentación de un plan del sector de fabricación de espumas durante la ejecución de la etapa II del PGEH, antes del 1 de enero de 2024, para eliminar el consumo restante en el sector de fabricación de espumas; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Libia, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 976.018 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 68.321 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 90/40)

Madagascar: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

139. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/31.
140. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para Madagascar para el período de 2022 a 2030 destinado a eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de 1.148.140 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 633.500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 79.685 \$EUA, para el PNUMA, y 406.500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 28.455 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiamiento para la eliminación de los HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Madagascar para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que esas sustancias no se importarían después de esa fecha, a excepción de las permitidas para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - c) Descontar 11,10 toneladas PAO de los HCFC del consumo para financiamiento;

- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, que figura en el Anexo XVI del presente documento, de conformidad con la etapa II del PGEH, a condición de que, si se revisasen los datos básicos, el apéndice 2-A del Acuerdo se actualizaría para incluir las cifras revisadas para los límites del Protocolo de Montreal cuando se presente el tramo siguiente;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo de su PGEH, el gobierno de Madagascar debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y de políticas instituido para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los HCFC coincide con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en Madagascar para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Madagascar, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 335.954 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 120.000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15.094 \$EUA, para el PNUMA, y 187.720 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 13.140 \$EUA, para la ONUDI.

(Decisión 90/41)

Níger (el): Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

- 141. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/34.
- 142. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para el Níger para el período de 2022 a 2030 para la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de 1.133.500 \$EUA, compuesto por 695.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 48.650 \$EUA para la ONUDI, y 345.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 44.850 \$EUA para el PNUMA, entendiéndose que el Fondo Multilateral no proporcionará más fondos para la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Níger para:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y prohibir la importación de HCFC a partir del 1 de enero de 2030, excepto para permitir un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando fuera necesario, y en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Aprobar la prohibición de la importación de equipos de segunda mano que utilizan HCFC a más tardar el 1 de enero de 2025 y de equipos nuevos que utilizan HCFC a más tardar el 1 de enero de 2026;
 - iii) Establecer medidas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerantes durante la instalación, el servicio y el desmantelamiento a más tardar el 1 de enero de 2025;

- c) Deducir 10,38 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno del Níger y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, incluido en el Anexo XVII del presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su PGEH, el Gobierno del Níger debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en el Níger para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para el Níger, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de 382.585 \$EUA, que comprenden 243.500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 17.045 \$EUA para la ONUDI, y 108.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14.040 \$EUA para el PNUMA.

(Decisión 90/42)

Pakistán: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

143. El representante de la Secretaría presentó la información relacionada con la etapa III del PGEH para Pakistán que consta en los párrafos 18 a 74 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/35.

144. Un miembro cuestionó la propuesta de prestar asistencia técnica al sector de fabricación de equipos de aire acondicionado a fin de garantizar la adopción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. Dado que las empresas que se beneficiarían de dicha asistencia se habían convertido recientemente de HCFC-22 a R-410A, y que Pakistán no era parte en la Enmienda de Kigali, el miembro se preguntaba si este era el momento oportuno para prestar dicha asistencia. También pidió aclaración en lo que respecta a la cuestión de la importación de HCFC-141b en polioles premezclados y observó que, conforme al conjunto de datos recogidos en el cuadro 3 de dicho documento, el consumo de HCFC-141b en polioles premezclados importados en Pakistán había sido significativo en 2020, pero que no se había notificado en 2021. Esto sugiere que hubo problemas con los datos, y expresó preocupación por la sostenibilidad de las conversiones en el sector de espumas. Otra miembro, haciéndose eco del pedido de información sobre el HCFC-141b en polioles premezclados importados, recordó la decisión 88/72 e), en la cual el Comité Ejecutivo había tomado nota del compromiso del Gobierno de Pakistán para establecer mecanismos de supervisión para asegurarse de que las empresas de fabricación de espumas convertidas ya no utilizarán el HCFC-141b, tanto en estado puro como presente en polioles premezclados. La miembro pidió un informe actualizado sobre el estado de los mecanismos, y preguntó si estos estarían en vigor antes del 1 de enero de 2024, que era la fecha en la que el Gobierno había prometido imponer una prohibición a la importación del HCFC-141b en polioles premezclados.

145. El representante de la Secretaría respondió que el Gobierno de Pakistán procuraba alentar a las empresas del sector de fabricación de equipos de aire acondicionado a que adopten alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, y opinó que la prestación de asistencia técnica era la forma correcta de llevar esto a cabo. Las cifras de consumo para 2020 relativas al HCFC-141b se habían registrado en el marco de un estudio realizado en preparación de la etapa III del PGEH. En 2021 no se habían recogido

datos debido a la inexistencia de mecanismos de supervisión. Sin embargo, esto no significa necesariamente que el nivel de consumo había sido nulo.

146. El representante de la ONUDI señaló que el establecimiento de mecanismos de supervisión seguía siendo de alta prioridad para el Gobierno de Pakistán.

147. El Comité Ejecutivo acordó celebrar debates oficiosos sobre dicha cuestión.

148. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) del Pakistán durante el período comprendido entre 2022 y 2030 a fin de alcanzar la completa eliminación del consumo de HCFC, por un monto de 6.409.706 \$EUA, que se desglosan en 3.864.083 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 270.486 \$EUA para la ONUDI, y 2.040.664 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 234.473 \$EUA para el PNUMA, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiación con cargo al Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno del Pakistán de:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y de que no se importarán HCFC tras esa fecha, excepto los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de HCFC-141b en polioles premezclados el 1 de enero de 2024 a más tardar;
 - iii) Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2026;
 - iv) Prohibir el uso de HCFC en fabricación para el 1 de enero de 2026;
- c) Descontar del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación las 24,58 toneladas PAO adicionales de HCFC eliminadas durante la etapa II y las 56,99 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa III;
- d) Aprobar el acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el Anexo XVIII del presente documento;
- e) Para poder examinar el último tramo de su PGEH, el Gobierno del Pakistán deberá presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco legislativo y de políticas vigente para aplicar las medidas destinadas a asegurar que el consumo de los HCFC cumpla con el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) En el caso de que el Pakistán tenga previsto tener consumo durante el período 2030-2040, en línea con el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período más allá de 2030;

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH del Pakistán y los correspondientes planes de ejecución de los tramos por un monto de 2.047.489 \$EUA, desglosados en 1.468.883 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 102.822 \$EUA para la ONUDI, y de 426.750 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 49.034 \$EUA para el PNUMA;
- g) Pedir:
 - i) Al gobierno de Pakistán que informe las importaciones del país del HCFC-141b que se encuentra en polioles premezclados al presentar los datos del programa país desde 2023, conforme a la decisión 88/72 e);
 - ii) Al gobierno de Pakistán y la ONUDI que sigan supervisando e informando anualmente:
 - c. Información sobre la situación de las importaciones de los polioles premezclados que contienen HCFC-141b hasta que la prohibición de tales importaciones entre en vigor; y
 - a. Una actualización del progreso logrado en la ejecución de la asistencia técnica para el sector de espumas.

(Decisión 90/43)

Solicitudes de tramos de la etapa II del PGEH

[Bangladesh: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC \(etapa II, segundo tramo\)](#) (PNUD y PNUMA)

149. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/20.

150. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre los retrasos administrativos en las actividades del sector servicio técnico financiadas en el tramo anterior que se mencionan en el párrafo 8 del documento, el representante de la Secretaría explicó que dichas demoras habían sido atribuibles tanto al organismo de ejecución como al Gobierno de Bangladesh, y que posteriormente el PNUMA había presentado información actualizada y un completo plan de acción para hacerse cargo de las demoras.

151. Un miembro manifestó su inquietud por el progresivo aumento en el consumo de HCFC-141b en polioles premezclados de importación y el alto volumen de importaciones de R-410A, hechos ambos que podrían hacer peligrar la conversión a R-290 y HFC-32 en el sector fabricación de climatizadores financiado por el Fondo Multilateral. Esto podría hacer necesario seguir muy de cerca el proceso de conversión a fin de verificar que las empresas en cuestión no sigan utilizando R-410A una vez terminados los proyectos de inversión. El representante de la Secretaría explicó que el Gobierno de Bangladesh sigue controlando la importación de HCFC-141b en polioles premezclados y se encuentra desarrollando un mecanismo que permita atender a las empresas que debían convertirse a alternativas libres de HCFC, pero no cumplían con los requisitos para recibir recursos del Fondo. En cuanto al mayor uso de R-410A, se aclaró que, a los actuales niveles, el riesgo de generar efectos negativos para la conversión a tecnologías alternativas era menor, dado que éstas son de menor costo y ofrecen igual o mejor rendimiento en materia de eficiencia energética. El uso actual es de carácter temporal y se debe a la necesidad de abastecer la demanda hasta que las plantas terminen las modificaciones necesarias para empezar a utilizar R-290 o HFC-32.

152. En respuesta a otra solicitud de aclaración, el representante del PNUD explicó que las empresas del sector fabricación de espumas no eran admisibles para recibir financiamiento y que la importación de polioles premezclados se debe a que el HCFC-141b en estado puro está prohibido en el país desde el año 2014. El Gobierno de Bangladesh se ha comprometido a prestar asistencia a estas empresas mediante consultas continuas con importadores y empresas en busca de alternativas viables.

153. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de Bangladesh;
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH de Bangladesh, y el correspondiente plan de ejecución, en la suma de 2.142.405 \$EUA, más gastos de apoyo de 149.968 \$EUA para el PNUD, en el entendido de que:
 - i) De conformidad con la decisión 72/19 b), sólo se autorizará a Tesorería a transferir al PNUD los fondos aprobados tras la recepción y estudio del informe de verificación por parte de la Secretaría;
 - ii) El PNUD se compromete a presentar dicho informe de verificación a fines de junio de 2022, o a más tardar 12 semanas antes de la 91^a reunión;
 - iii) Las recomendaciones contenidas en el informe de verificación se abordarán durante la ejecución del segundo tramo de la etapa II del PGEH y que las medidas implementadas a tales efectos hacia el final del tramo serán incluidas en el informe de avance del segundo tramo de la etapa II del PGEH de Bangladesh a presentar junto con la solicitud del tercer tramo;
 - iv) En el caso de que el informe de verificación confirme que Bangladesh se encuentra en situación de incumplimiento con el Protocolo de Montreal y el Acuerdo con el Comité Ejecutivo, la Secretaría informará al Comité a fin de que la 91^a reunión evalúe la adopción de las medidas pertinentes, entre ellas aplicar la cláusula de penalización; y
- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo según consta en el Anexo XIX al presente documento, específicamente el apéndice 2-A, en base a la revisión del calendario exigida por demoras en la ejecución, agregándose además un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 81^a reunión.

(Decisión 90/44)

Irán (República Islámica del): Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, cuarto tramo) (PNUD, PNUMA, ONUDI, el Gobierno de Alemania y el Gobierno de Italia)

154. El Comité Ejecutivo examinó la información que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/28.

155. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la República Islámica del Irán;
- ii) Que en 2023 se solicitarán 447.638 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 31.335 \$EUA, para la ONUDI, relacionados con el tramo de financiación para 2022;
- b) Pedir a la ONUDI, el PNUD y los Gobiernos de Alemania e Italia que presenten, con la solicitud del quinto tramo de financiación, un informe detallado sobre la situación de la conversión de cada uno de los proyectos de espuma incluidos en la etapa II, en particular información sobre la viabilidad financiera de la empresa, el nivel actual de consumo del HCFC-141b, la tecnología alternativa seleccionada, el costo total del Fondo Multilateral y el nivel de cofinanciación, según corresponda, de conformidad con la decisión 84/74 c);
- c) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga de la duración de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán hasta el 31 de diciembre de 2025, dadas las demoras en la ejecución ocasionadas por la pandemia de la enfermedad de coronavirus, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas;
- d) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XX al presente informe, específicamente, el párrafo 1 y el Apéndice 2-A, sobre la base de la prórroga del tramo de financiación para 2022 a 2023, mencionado en el apartado a) ii) supra y la prórroga de la duración de la etapa II, y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 77^a reunión;
- e) El cuarto tramo de la etapa II del PGEH para la República Islámica del Irán, y el plan de ejecución del tramo 2022-2023, por la suma de 1.162.745 \$EUA, que comprende 464.231 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 32.496 \$EUA, para el PNUD, y 598.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 68.018 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 90/45)

México: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, cuarto tramo) (ONUDI, PNUMA, el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Italia y el Gobierno de España)

156. El Comité Ejecutivo examinó la información que consta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/32.

157. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para México;
- b) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga de la duración de la etapa II del PGEH para México hasta el 31 de diciembre de 2024, dadas las demoras en la ejecución ocasionadas por la pandemia de la enfermedad de coronavirus, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas;

- c) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de México y el Comité Ejecutivo, que figura en el Anexo XXI al presente informe, específicamente, el párrafo 1 y el Apéndice 2-A, para reflejar la prórroga de la duración de la etapa II del PGEH y la reasignación del cuarto tramo de financiación de 2020 a 2022 y del quinto tramo de 2022 a 2023, y el párrafo 16, para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al alcanzado en la 79^a reunión;
- d) Aprobar el cuarto tramo de la etapa II del PGEH para México, y el plan de ejecución de tramo para 2022-2024, por la suma de 1.770.415 \$EUA, que comprende 1.612.350 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 112.865 \$EUA, para la ONUDI, y 40.000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5.200 \$EUA, para el PNUMA.

(Decisión 90/46)

Pakistán (el): Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, cuarto tramo) (ONUDI)

158. La representante de la Secretaría ha presentado los antecedentes relativos a la etapa II del PGEH del Pakistán en los párrafos 1 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/35.

159. Presentó el proyecto de conversión en la empresa Dawlance, cuyo examen había sido pospuesto hasta la 88a reunión del Comité Ejecutivo. La ONUDI, en nombre del Gobierno del Pakistán, había solicitado que, en vez de que la empresa se convirtiera a R-290, lo hiciera a HFC-32, entre otras cosas por inquietudes relacionadas con la aceptación en el mercado de los equipos de R-290, en un país en el que R-410A es el refrigerante predominante, y por la falta de legislación o normas que regulen los aspectos de seguridad y faciliten las ventas de equipos de R-290 en el país.

160. Puesto que la empresa ya había recibido equipos para la fabricación de aparatos de R-290, además de convertirse por completo a HFC-32, también continuaría con la producción de equipos de R-290 a fin de demostrar la viabilidad de las tecnologías de hidrocarburos, incluidas las medidas de seguridad y eficiencia energética, y fomentar el uso futuro de esa alternativa.

161. Algunos miembros expresaron su preocupación por el hecho de que la empresa ya se había convertido a R 410A y ahora pasaría a convertirse a HFC-32, lo que técnicamente sería una conversión a HFC, mientras que el Pakistán no es una de las Partes de la Enmienda de Kigali. Dada la saturación actual del mercado de aparatos que emplean R-410A, se expresó también inquietud en cuanto a la sostenibilidad de la conversión a HFC-32.

162. En respuesta a una petición de aclaración, el representante de la ONUDI explicó que el uso de R-410A en el Pakistán se debía, en concreto, a la necesidad de contar con equipos energéticamente eficientes y a la facilidad con la que la producción de HCFC-22 podía convertirse a R-410A. También explicó que la empresa estaba comprometida con llevar a cabo el cambio tecnológico para usar HFC-32 y que el 80 por ciento de la conversión se alcanzaría en 2023 a más tardar, mientras que el 100 por ciento se conseguiría como máximo en 2024.

163. El Comité Ejecutivo acordó que las conversaciones proseguirán de manera informal.

164. Posteriormente, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del proyecto de conversión de HCFC-22 a R-290 en la fabricación de equipos domésticos de aire acondicionado en la empresa Dawlance, presentado por la ONUDI en línea con la decisión 88/72 c);

- b) Tomar nota, además, de la solicitud presentada por la ONUDI, en nombre del Gobierno del Pakistán, de cambiar la tecnología para la empresa Dawlance de R-290 a HFC-32, así como del compromiso de la empresa de convertir el 80 por ciento de su producción de equipos de aire acondicionado a HFC-32 para diciembre de 2023;
- c) Aprobar:
 - i) La solicitud de cambio de tecnología de la empresa Dawlance, de R-290 a HFC-32, por un costo total del proyecto de 1.276.340 \$EUA, más unos gastos de apoyo de los organismos de 89.344 \$EUA, para la ONUDI;
 - ii) El cuarto, y último, tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) del Pakistán, así como el plan de ejecución del tramo para 2022-2024, por un monto de 161.340 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 11.293 \$EUA, para la ONUDI;
- d) Tomar nota de que la empresa Dawlance no será admisible para recibir financiación adicional del Fondo Multilateral y de que los posibles consumos de HFC de la empresa se descontarán del punto de partida del país de cara a la reducción de los HFC;
- e) Señalar además que, puesto que los equipos para fabricar aparatos de aire acondicionado de R-290 se han proporcionado a Dawlance con la asistencia del Fondo Multilateral, la empresa podría producir equipos de aire acondicionado de R-290 en vez de HFC-32 sin ninguna asistencia adicional;
- f) Tomar nota, además, de que la Secretaría del Fondo ha modificado el Acuerdo entre el Gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo de la manera indicada en el Anexo XXII del presente informe, en concreto el Apéndice 2-A para dar cuenta de la revisión de la asignación de la financiación del componente de la ONUDI correspondiente al cuarto tramo al que se hace referencia en el anterior apartado c), y el párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 88^a reunión; y
- g) Solicitar al Gobierno del Pakistán y a la ONUDI la presentación de informes anuales sobre los avances de la ejecución del programa de trabajo asociado con los tramos tercero y cuarto hasta el término del proyecto, y el informe de finalización del proyecto en la primera reunión de 2025.

(Decisión 90/47)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS OPERATIVAS DE INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A LOS PROYECTOS DEL FONDO MULTILATERAL (decisión 84/92 e))

165. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/37.

166. Los miembros observaron que, a pesar de la pandemia del COVID, el informe expuso un buen progreso en la ejecución de las políticas de integración de la perspectiva de género por parte de los organismos de ejecución en países del Artículo 5. Si bien hubo pleno acuerdo sobre las recomendaciones propuestas por la Secretaría, un miembro, apoyado por otros, observó la necesidad de que los organismos de ejecución y bilaterales informasen al Comité Ejecutivo sobre ese progreso en sus informes anuales sobre la marcha de las actividades. En virtud de esos informes, la Secretaría podría extraer los resultados obtenidos, que podrían incorporarse al sistema de calificación sobre el género en el ámbito corporativo, actualmente en fase de desarrollo, y podrían informarse en dicho ámbito. Otro miembro observó que

faltaban recursos exclusivos para aplicar plenamente las políticas de integración de la perspectiva de género. La capacidad adicional que se requería era un problema para los organismos de ejecución y bilaterales, y se les alentaba a identificar e invertir en especialistas en género para apoyar esa aplicación. Se indicó que la aplicación de la integración de la perspectiva de género era una cuestión transversal y, por lo tanto, debería abordarse a través de los proyectos financiados por el Fondo. La miembro expresó su respaldo al desarrollo de indicadores de desempeño que demuestren impacto como respuesta a las recomendaciones sobre igualdad de género planteadas por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales y la auditoría de la OSSI.

167. Al responder a una pregunta sobre la posibilidad de financiar actividades relacionadas con la integración en los proyectos de la perspectiva de género, el representante de la Secretaría aclaró que tales actividades ya se estaban ejecutando como parte del plan nacional de cada país y que algunos países han identificado actividades específicas al respecto como parte del financiamiento admisible para los PGEH.

168. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó sobre las deliberaciones informales que habían tenido lugar y presentó un proyecto de decisión revisada para su examen por el Comité Ejecutivo.

169. Un miembro, con el soporte de varios otros, afirmó que, aunque ella apoyaba los criterios sobre la incorporación de la perspectiva de género, le preocupaba la solicitud de los organismos bilaterales y de ejecución de tener en cuenta las actividades concretas de la tabla 2 del documento y de aplicar los indicadores de género en sus informes, puesto que el trabajo de aplicar e informar de estos indicadores recaería en las dependencias nacionales del ozono, que no podrían cumplir con este requisito sin recibir asistencia económica adicional. Afirmó también que algunas de las solicitudes de financiación de los países destinadas a integrar aspectos de género en los PGEH no se habían aprobado en forma de financiación adicional, puesto que las actividades específicas para la incorporación de la perspectiva de género identificadas por algunos países se habían financiado utilizando su financiación admisible para los PGEH. Enfatizó, por tanto, que era necesario disponer de recursos adicionales.

170. Otros miembros observaron que la necesidad de contar con recursos adicionales no se había planteado durante la presentación del informe en la sesión plenaria ni durante la aprobación de la política de incorporación de la perspectiva de género, cuando se había dejado claro que no se asignarían fondos adicionales para su ejecución, sino que tendría que utilizarse la financiación admisible para los PGEH. La tabla 2 contenía tan solo una lista indicativa de actividades que se podrían llevar a cabo y los organismos de ejecución y bilaterales tenían mucha experiencia en la incorporación de la perspectiva de género, puesto que ya estaban implantando sus propios criterios. No es necesario que informen de todos los indicadores de la tabla 2; podrían elegir cuáles desean usar.

171. Tras otras deliberaciones informales, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el examen de la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/37;
- b) Observar que la lista de control de incorporación de la perspectiva de género para los proyectos y la lista de indicadores de género para facilitar la presentación de informes de los anexos II y IV respectivamente del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/73 son indicaciones para los organismos de ejecución y bilaterales que estos podrían tener en cuenta de forma voluntaria a la hora de aplicar la política operativa de incorporación de género del Fondo Multilateral;
- c) Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a que sigan velando por la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral en todos los proyectos del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta las

actividades específicas presentadas en la tabla 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/37;

- d) Solicitar a los organismos de ejecución y bilaterales que proporcionen, en sus informes anuales sobre la marcha de las actividades, a partir de 2023, una breve descripción de los principales resultados conseguidos en incorporación de la perspectiva de género, a partir de la información que tengan disponible;
- e) Pedir a la Secretaría que:
 - i) Elabore requisitos mejorados para los proyectos, incluidos productos y resultados específicos, así como indicadores clave de rendimiento relacionados para una aplicación sistemática de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 92^a reunión; y
 - ii) Incorpore, dentro de los cuadros de mando del Fondo Multilateral, en los casos en que se hayan desarrollado, una declaración general de resultados sobre la incorporación de la perspectiva de género a partir de los informes de los organismos de ejecución y bilaterales solicitados en el subpárrafo d) anterior; y
 - iii) Siga examinando la aplicación de la política sobre la incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral para su examen por parte del Comité Ejecutivo en su última reunión de 2024.

(Decisión 90/48)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

172. La Presidencia observó que las cuestiones de criterios que se presentaban a examen en la cuestión 11 del orden del día procedían de la 89^a reunión del Comité Ejecutivo.

173. El Comité Ejecutivo acordó volver a constituir los grupos de contacto de las tres cuestiones.

- a) **Desarrollo de las directrices sobre costos de reducir los HFC en países del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación y análisis de formas de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2**

174. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6, UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10 y Add.1.

175. La convocante del grupo de contacto informó de que el grupo había conseguido alcanzar un acuerdo en la cuestión del desecho, incluido un acuerdo para seguir debatiendo otros elementos relativos al desecho en el contexto de las directrices de costo de los HFC. Sin embargo, no había podido finalizar su trabajo sobre el punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas de la producción y el consumo de HFC, ni sobre la duración y el nivel de los costes adicionales de explotación. Por otra parte, aunque el grupo no había concluido su trabajo sobre los umbrales de relación de costo a eficacia, sí había avanzado considerablemente y había acordado, con carácter provisional, unos umbrales de relación de costo a eficacia de 9,00 \$EUA por kg para el sector de espumas rígidas de poliuretano, con un tratamiento especial para las empresas pequeñas y medianas y de 13,76 \$EUA por kg para el sector de fabricación de equipos de

refrigeración domésticos, así como el uso de un enfoque caso a caso para los sectores de espumas flexibles de poliuretano, espumas de revestimiento integral, espumas de poliestireno extruido, aerosoles, extinción de incendios, disolventes, inhaladores de dosis medida y equipos de aire acondicionado de vehículos. El grupo seguía estudiando un umbral adecuado de relación de costo a eficacia para la fabricación de equipos de aire acondicionado domésticos (fijos) y comerciales (también fijos), y si estos dos subsectores deberían tratarse conjuntamente o de forma independiente. Por último, existía consenso en dar un trato especial a las empresas pequeñas de fabricación de equipos de refrigeración comerciales, pero era necesario disponer de información adicional, concretamente una definición de qué constituye una "pequeña empresa" en este sector; por otra parte, el grupo todavía no había acordado un umbral de relación de costo a eficacia para el sector. Propuso que el examen de las cuestiones no resueltas se pospusieran hasta la siguiente reunión del Comité Ejecutivo y se procediera utilizando como base los documentos de trabajo destinados a esta reunión y la información que se había proporcionado a la reunión por la Secretaría.

176. Posteriormente, el Comité Ejecutivo acordó proseguir el examen de las cuestiones no resueltas relacionadas con la elaboración de las directrices de costos para la reducción de los HFC en los países del artículo del Artículo 5 en la 91^a reunión tomando como base, entre otros, los documentos de trabajo sobre los umbrales de relación de costo a eficacia y el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenibles para la producción y consumo de HFC que figuran en el Anexo XXIII y Anexo XXIV, respectivamente.

177. El Comité Ejecutivo también decidió:

- (a) Tomar nota del informe de síntesis en el que se describen las mejores prácticas y las maneras en que el Comité Ejecutivo puede evaluar cómo llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9;
- (b) Proporcionar flexibilidad a los países del Artículo 5 para incluir en los planes siguientes actividades relacionadas con una gestión de las sustancias controladas utilizadas o no deseadas respetuosa con el medio ambiente, incluido su desecho, teniendo en cuenta los párrafos 19 a 24 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9 y las lecciones aprendidas de proyectos de eliminación de SAO anteriores, incluidos aquellos relacionados con la integración con las normas y reglamentos sobre residuos peligrosos:
 - (i) Planes sectoriales de mantenimiento de equipos de refrigeración, como parte de los planes para la gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), en el entendimiento de que las propuestas para llevar a cabo dichas actividades se presentarán al Comité Ejecutivo, como parte de las nuevas etapas de los PGEH o en tramos posteriores de las etapas aprobadas de los PGEH;
 - (ii) Etapa I de los planes de ejecución relativos a los HFC conforme a la Enmienda de Kigali;
- (c) Solicitar a la Secretaría que elabore, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 91^a reunión, criterios correspondientes a una ventana de financiación destinada a asistir a los países del Artículo 5 en la preparación de un inventario de bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas y el desarrollo de un plan para la recogida, transporte y desecho de dichas sustancias (que también considere su reciclaje, regeneración y destrucción rentable); y

- (d) Proseguir sus deliberaciones sobre cómo poner en práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 de la 28^a reunión de las Partes, incluida la ejecución del subpárrafo c) anterior, en el contexto de la discusión sobre las directrices de costos para la reducción de los HFC en países del Artículo 5.

(Decisión 90/49)

b) Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

178. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8 y Add.1.

179. La convocante del grupo de contacto informó de que el grupo había estudiado varios ejemplos preparados por la Secretaría para ilustrar el impacto de un enfoque por bandas en la financiación de diferentes grupos de países que no son de bajo volumen de consumo, en vez de un valor único. Explicó que, tras realizar consultas informales durante el grupo de contacto, los miembros se habían mostrado abiertos al enfoque y se había presentado una nueva propuesta relativa a la financiación de los países que no son de bajo consumo. Anteriormente, el grupo había escuchado sugerencias de que debería existir un valor único de 3,20 \$EUA o de 7,00 \$EUA por kg para todos los países que no son de bajo consumo; la nueva propuesta consistía en adoptar un enfoque por bandas, aunque con la cifra menor de relación de costo a eficacia de 5,00 \$EUA por kg; otra propuesta había consistido en crear un nuevo grupo de países que no son de bajo consumo en la zona baja del rango que serían admisibles para financiación adicional. También ha habido una contrapropuesta de aplicar un valor único de 3,50 \$EUA por kg. Aunque las propuestas habían demostrado que los participantes estaban abiertos a estudiar diferentes opciones, existían opiniones algo discrepantes en cuanto a los valores concretos. Finalmente, se emitió una nueva propuesta para países que de bajo consumo por parte de los países del Artículo 5. Ha habido tres propuestas diferentes sobre la mesa para los países de bajo consumo, incluida una basada en toneladas de CO₂ equivalentes en vez de toneladas métricas, pero el grupo no ha tenido tiempo de debatirlas. A pesar de los importantes avances conseguidos, el grupo no ha podido concluir su trabajo. Por tanto, la convocante propuso que la cuestión se retomara en la siguiente reunión.

180. El Comité Ejecutivo acordó aplazar el examen del análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración hasta su 91^a reunión.

c) Informe que describe las opciones, procedimientos y condiciones pertinentes para movilizar recursos financieros destinados a mantener y/o mejorar la eficiencia energética al reemplazar los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico

181. El Comité Ejecutivo tuvo a la vista el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12.

182. Tras las deliberaciones en el grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota:

- i) Del informe que describe las opciones, procedimientos y condiciones pertinentes para movilizar recursos financieros destinados a mantener o mejorar la eficiencia energética al reemplazar los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (decisión 87/51) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12;

- ii) Con apreciación, de la participación de los organismos económicas y de financiación que habían proporcionado información a la Secretaría como parte de su ejercicio de recogida de datos para el informe identificado en el subpárrafo a) i) anterior;
- (b) Pedir a la Secretaría que:
 - (i) Elabore, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 91^a reunión, los criterios para que los proyectos piloto mantengan o mejoren la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC;
 - (ii) Preparar, para su examen por parte del Comité Ejecutivo en su 91^a reunión, un marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que podrían llevarse a cabo por el Fondo Multilateral con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en el sector de fabricación y mantenimiento a la hora de reducir los HFC en las categorías que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 y en el contexto de implantar las opciones 1 y 2 de la tabla 3 del documento, teniendo en cuenta los comentarios realizados por el Comité Ejecutivo en sus reuniones 89^a y 90^a; y
 - (iii) Continuar sus consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, así como con otras entidades de financiación pertinentes sobre las oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiación relevantes relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la reducción de los HFC, e informar de ello al Comité Ejecutivo en su 91^a reunión.

(Decisión 90/50)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL A LA 34^a REUNIÓN DE LAS PARTES

183. El Director presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/38, en el que se recoge un proyecto de informe sobre la labor realizada por el Comité Ejecutivo desde la 33^a Reunión de las Partes. Además de una descripción de los debates realizados y las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo, el informe contiene un examen detallado de todos los debates sobre cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali desde 2016, en particular la elaboración de directrices sobre los costos de los HFC, según lo solicitado en la decisión XXVIII/2.

184. El Comité Ejecutivo accedió a autorizar a la Secretaría a finalizar el informe del Comité Ejecutivo a la 34^a Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, habida cuenta de los debates celebrados y las decisiones adoptadas en la 89^a y 90^a reuniones, y presentarlo a la Secretaría del Ozono tras la aprobación del Presidente del Comité Ejecutivo.

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

185. El facilitador del Subgrupo sobre el Sector de Producción, al presentar el informe sobre la labor del Subgrupo, señaló que se había reunido dos veces en paralelo con la reunión en curso y había examinado todos los temas de su programa. Señaló, además, que el Subgrupo había acordado postergar hasta una futura

reunión la continuación del examen del proyecto de directrices para el sector de producción de los HCFC y que no había logrado concluir sus deliberaciones sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO, aunque uno de los miembros del Subgrupo había comenzado a trabajar en una posible revisión del proyecto de directrices y el formato estándar. Sin embargo, el Subgrupo había llegado a un acuerdo sobre una recomendación relativa al examen del planteamiento utilizado por el Gobierno de China para presentar informes sobre la producción de HCFC-133a y CFC-113a con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

186. Posteriormente, el Presidente presentó el informe del subgrupo de sector de producción que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/39 para su examen por el Comité Ejecutivo.

Revisión del enfoque utilizado por China para informar de la producción de HCFC-133a y CFC-113a conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal (decisión 87/57 e) ii))

187. El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de la revisión del enfoque utilizado por el Gobierno de China para informar de la producción de HCFC-133a y CFC-113a con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal (decisión 87/51 e) ii); y
- (b) Observar además que el Gobierno de China había informado al Comité Ejecutivo de que, a partir de 2020, el país informaría, de acuerdo con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal, de la producción de HCFC-133a y CFC-113a de igual forma que en los informes de verificación presentados en los planes de gestión de eliminación de la producción de HCFC y con un enfoque más riguroso del Gobierno en la presentación de los datos sobre estas sustancias.

(Decisión 90/51)

Proyectos de directrices y formato estándar para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 88/80)

188. El Comité Ejecutivo decidió posponer el examen del proyecto de directrices y formato estándar utilizados para la verificación de la eliminación de la producción de las SAO hasta una futura reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 90/52)

Proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC (decisión 88/81)

189. El Comité Ejecutivo decidió posponer el examen del proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC a una reunión futura del Comité Ejecutivo.

(Decisión 90/53)

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fechas y lugares de las reuniones 91^a, 92^a y 93^a del Comité Ejecutivo

190. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/Inf.2 y Corr.1.

191. Varios miembros expresaron una amplia preferencia por celebrar las reuniones consecutivamente con las Reuniones de las Partes para simplificar los planes de viaje.

192. En el caso de la 91^a reunión, varios miembros observaron que las fechas propuestas para una reunión consecutiva coincidía con las fechas del 27^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, programada del 7 al 18 de noviembre de 2022. Otro miembro añadió que, en caso de celebrarse reuniones consecutivas, la 91^a reunión se celebraría varias semanas antes de lo planeado originalmente, dejando a los organismos de ejecución un período muy corto para los plazos de presentación de proyectos. Asimismo, otros miembros observaron que el lugar de reunión de la OACI no estaba disponible para esas fechas, lo cual era un factor importante a considerar.

193. Para la 92^a reunión, varios miembros observaron nuevamente el posible traslape con otras reuniones internacionales sobre el medio ambiente, que se celebrarán en mayo de 2023. Igualmente, se prefería en general evitar las fechas del Gran Premio de Canadá - Fórmula 1, dado las dificultades asociadas con el hotelería.

194. En cuanto a las fechas de la 93^a reunión, un miembro observó que el aspecto clave por decidir era si se celebraba la reunión consecutivamente con la 35^a Reunión de las Partes, dado que la fecha de esta última podría cambiar, de recibirse una propuesta de una Parte para acoger la reunión. Él añadió que, como 2023 era un año de reposición, debería celebrarse una reunión del Comité Ejecutivo justo la semana anterior a la 35^a reunión de las Partes.

195. El Comité Ejecutivo decidió celebrar:

- a) La 91^a reunión en Montreal, Canadá, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del 5 al 9 de diciembre de 2022, en lugar del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, según lo establecido en la decisión 87/60 c);
- b) La 92^a reunión, del 12 al 16 de junio de 2023, en Montreal, Canadá, en la OACI; y
- c) La 93^a reunión, consecutivamente con la 35^a Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, en un lugar por determinar.

(Decisión 90/54)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

196. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe a partir del proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/L.1.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

Jubilación de doña Bothena Sayah Bendahmane, administrativa sénior y funcionaria de gestión del Fondo

197. El Director mencionó la próxima jubilación de doña Bothena Sayah Bendahmane, administrativa sénior y funcionaria de gestión del Fondo, que se retirará tras 30 años con las Naciones Unidas, 20 de ellos en la Secretaría del Fondo. Agradeció a la Sra. Bendahmane sus muchos años de servicio y la describió como un punto de referencia en la oficina, que representaba la memoria institucional de la Secretaría y a la que se recordaría como una persona de valiosos recursos. El Presidente y muchos de los miembros del Comité se unieron al Director en el agradecimiento a la Sra. Bendahmane, expresando su apreciación por su larga dedicación a facilitar su trabajo y le expresaron sus mejores deseos para su jubilación.

198. Agradeciendo al Director, el Presidente y todos los miembros del Comité sus cariñosos comentarios, la Sra. Bendahmane afirmó que, al igual que todo el personal de la Secretaría, su principal objetivo había sido siempre velar por el éxito del Comité Ejecutivo en su trabajo.

199. Tras el habitual intercambio de cortesías, la reunión se clausuró a las 18.15 horas del jueves 23 de junio de 2022.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2022 (IN US DOLLARS)

As at 20/06/2022

INCOME	
Contributions received:	
- Cash payments including note encashments	4,038,740,778
- Promissory notes held	0
- Bilateral cooperation	182,952,599
- Interest earned *	244,013,405
- Miscellaneous income	21,841,581
Total Income	4,487,548,363
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS	
- UNDP	1,004,762,295
- UNEP	394,513,605
- UNIDO	993,985,185
- World Bank	1,281,090,736
Unspecified projects	-
Less Adjustments	-
Total allocations to implementing agencies	3,674,351,821
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2024)	
- includes provision for staff contracts into 2024	152,058,752
Treasury fees (2003-2024)	11,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2022)	3,727,244
Technical Audit costs (1998-2010)	1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)	
- includes provision for Network maintenance costs for 2004	104,750
Bilateral cooperation	182,952,599
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations	
- losses/(gains) in value	30,146,683
Total allocations and provisions	4,056,098,637
Cash***	431,449,726
Promissory Notes:	
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS	431,449,726

* Includes interest amount US \$1,488,193 earned by FECO/MEP/(China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2020 and preliminary 2021 accounts of the Fund and approved amounts for 2020 - 2024.

***Including the return in cash from the halon and process agent II sector plans for China by the World Bank to the 87th meeting in the amount of US\$8,723,002 which is yet to be refunded by the World Bank.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2022 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 20/06/2022

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,650,157	217,294,949	4,361,066,147
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,531,677	478,517,357	210,677,621	4,038,740,778
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	5,955,400	182,952,599
Promissory notes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	492,198,929	216,633,021	4,221,693,377
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,349,841	80,762	49,185,684
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	661,929	139,372,770
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	99.70%	96.80%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	21,661,539	961,789	244,013,405
												8,745,165
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973		21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	514,715,440	217,594,810	4,496,293,528
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,650,157	217,294,949	4,361,066,147
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	492,198,929	216,633,021	4,221,693,377
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	99.70%	96.80%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	514,715,440	217,594,810	4,496,293,528
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228		139,372,770
As % to total pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.38%	0.80%	0.90%		3.20%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,120,371	3,659,668		129,448,111
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.72%	0.74%		2.97%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2022 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB:Negative amount = Gain
Andorra	179,655	179,655	0	0	0	0
Australia*	105,553,569	103,521,398	2,032,171	0	0	3,744,079
Austria	45,850,051	45,326,428	523,623	0	0	292,517
Azerbaijan	1,666,395	311,683	0	0	1,354,712	0
Belarus	3,976,655	827,349	0	0	3,149,306	0
Belgium	57,567,900	57,567,900	0	0	0	2,307,848
Bulgaria	2,182,143	2,182,143	0	0	0	0
Canada*	163,571,670	152,769,488	10,802,182	0	0	-396,250
Croatia	1,941,988	1,941,988	0	0	0	158,056
Cyprus	1,630,585	1,630,585	0	0	0	55,419
Czech Republic	16,519,475	16,242,542	276,933	0	0	726,085
Denmark	39,714,311	39,553,258	161,053	0	0	61,023
Estonia	1,161,531	1,161,531	0	0	0	55,232
Finland	29,864,254	29,541,951	322,303	0	0	-67,132
France	330,349,386	313,686,044	16,663,342	0	0	-5,055,719
Germany	470,767,494	390,052,376	80,417,263	0	297,855	7,029,524
Greece	26,432,727	26,432,727	0	0	0	-1,340,447
Holy See	18,666	18,666	0	0	0	0
Hungary	10,435,565	10,389,071	46,494	0	0	-76,259
Iceland	1,659,567	1,659,567	0	0	0	51,218
Ireland	18,844,538	18,844,538	0	0	0	927,058
Israel	19,179,221	3,824,671	70,453	0	15,284,097	0
Italy	259,781,140	240,711,569	19,069,571	0	0	7,500,611
Japan	776,030,950	756,472,161	19,558,792	0	-3	0
Kazakhstan	2,306,516	2,306,516	0	0	0	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,610,465	1,610,465	0	0	0	-2,483
Liechtenstein	427,333	427,333	0	0	0	0
Lithuania	2,435,727	1,942,758	0	0	492,968	0
Luxembourg	4,101,985	4,101,985	0	0	0	15,647
Malta	485,539	332,205	0	0	153,334	15,485
Monaco	351,239	351,239	0	0	0	-572
Netherlands	95,200,618	95,200,617	0	0	0	0
New Zealand	13,734,400	13,734,399	0	0	0	511,866
Norway	41,511,646	41,511,645	0	0	0	2,020,927
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	28,245,045	28,132,045	113,000	0	0	1,129,253
Portugal	22,451,172	22,403,430	47,743	0	-1	198,973
Romania	4,549,697	4,549,688	0	0	10	0
Russian Federation	152,876,735	44,411,441	666,676	0	107,798,619	6,576,265
San Marino	67,731	67,731	0	0	0	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	6,242,926	6,226,403	16,523	0	0	207,776
Slovenia	3,392,875	3,392,875	0	0	0	0
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	143,611,658	137,168,906	6,442,752	0	0	2,921,016
Sweden	58,631,224	57,056,896	1,574,328	0	0	846,359
Switzerland	66,114,168	64,200,938	1,913,230	0	1	-1,847,293
Tajikistan	164,899	49,086	0	0	115813	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287481	0
Ukraine	11,040,359	1,303,750	0	0	9736609	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	300,184,381	299,619,381	565,000	0	0	1,577,170
United States of America	1,009,902,538	988,335,348	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistan	1,064,574	362,606	0	0	701,968	0
SUB-TOTAL	4,361,066,147	4,038,740,778	182,952,599	0	139,372,772	30,146,683
Disputed Contributions***	49,185,684	0	0	0	49,185,684	
TOTAL	4,410,251,831	4,038,740,778	182,952,599	0	188,558,457	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2021-2023 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167	0		0
Australia	11,560,471	11,560,471	0		0
Austria	1,405,000	1,013,167	391,833		0
Azerbaijan	0	0	0		0
Belarus	141,667	141,667	0		0
Belgium	2,386,851	2,386,851	0		0
Bulgaria	113,333	113,333	0		0
Canada	7,719,966	7,719,966	0		0
Croatia	264,833	264,833	0		0
Cyprus	228,057	228,057	0		0
Czech Republic	1,734,000	1,734,000	0		0
Denmark	3,084,250	3,084,250	0		0
Estonia	156,541	156,541	0		0
Finland	1,237,478	1,237,478	0		0
France	13,294,871	12,613,808	681,063		0
Germany	24,892,803	19,914,242	4,316,632		661,929
Greece	0	0	0		0
Holy See	0	0	0		0
Hungary	811,334	811,334	0		0
Iceland	0	0	0		0
Ireland	1,826,908	1,826,908	0		0
Israel	0	0	0		0
Italy	10,409,613	10,144,773	264,840		0
Japan	17,424,142	17,123,110	301,032		0
Kazakhstan	0	0	0		0
Latvia	273,634	273,634	0		0
Liechtenstein	0	0	0		0
Lithuania	378,264	378,264	0		0
Luxembourg	180,668	180,668	0		0
Malta	0	0	0		0
Monaco	0	0	0		0
Netherlands	7,469,666	7,469,666	0		0
New Zealand	667,819	667,819	0		0
Norway	3,940,304	3,940,304	0		0
Poland	2,119,500	2,119,500	0		0
Portugal	1,085,648	1,085,648	0		0
Romania	445,228	445,228	0		0
Russian Federation	1,500,000	1,500,000	0		0
San Marino	0	0	0		0
Slovak Republic	855,523	855,523	0		0
Slovenia	220,598	220,598	0		0
Spain	6,660,209	6,660,209	0		0
Sweden	2,499,427	2,499,427	0		0
Switzerland	4,241,436	4,241,436	0		0
Tajikistan	0	0	0		0
Ukraine	0	0	0		0
United Kingdom	11,247,500	11,247,500	0		0
United States of America	74,744,240	74,744,240	0		0
Uzbekistan	58,000	58,000	0		0
TOTAL	217,294,949	210,677,621	5,955,400	0	661,929
Disputed Contributions(*)	80,762	0	0		80,762
TOTAL	217,375,711	210,677,621	5,955,400	0	742,691

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	8,088,759	8,088,759	0	0	0
-------	-----------	-----------	---	---	---

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2022 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra					0
Australia	5,632,567	5,632,567			0
Austria					0
Azerbaijan					0
Belarus					0
Belgium					0
Bulgaria					0
Canada					0
Croatia					0
Cyprus	108,508	108,508			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,542,125	1,542,125			0
Estonia					0
Finland					0
France					0
Germany					0
Greece					0
Holy See					0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland					0
Ireland	876,908	876,908			0
Israel					0
Italy					0
Japan					0
Kazakhstan					0
Latvia	131,822	131,822			0
Liechtenstein					0
Lithuania	180,027	180,027			0
Luxembourg					0
Malta					0
Monaco					0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand					0
Norway	1,853,431	1,853,431			0
Poland					0
Portugal					0
Romania					0
Russian Federation					0
San Marino					0
Slovak Republic	404,489	404,489			0
Slovenia					0
Spain					0
Sweden					0
Switzerland					0
Tajikistan					0
Ukraine					0
United Kingdom					0
United States of America	37,916,049	37,916,049			0
Uzbekistan					0
TOTAL	53,653,425	53,653,425	0	0	0
Disputed Contributions(*)					
TOTAL	53,653,425	53,653,425	0	0	0

(*) Additional amount on disputed contributions from United States of America.

CEITs	1,857,183	1,857,183	0	0	0
-------	-----------	-----------	---	---	---

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2021 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,927,905	5,927,905			0
Austria	1,405,000	1,013,167	391,833		0
Azerbaijan					0
Belarus	141,667	141,667			0
Belgium	2,386,851	2,386,851			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,719,966	7,719,966			0
Croatia	264,833	264,833			0
Cyprus	119,549	119,549			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,542,125	1,542,125			0
Estonia	156,541	156,541			0
Finland	1,237,478	1,237,478			0
France	13,294,871	12,613,808	681,063		0
Germany	24,892,803	19,914,242	4,316,632		661,929
Greece					0
Holy See					0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland					0
Ireland	950,000	950,000			0
Israel					0
Italy	10,409,613	10,144,773	264,840		0
Japan	17,424,142	17,123,110	301,032		0
Kazakhstan					0
Latvia	141,813	141,813			0
Liechtenstein					0
Lithuania	198,237	198,237			0
Luxembourg	180,668	180,668			0
Malta					0
Monaco					0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	667,819	667,819			0
Norway	2,086,873	2,086,873			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	1,085,648	1,085,648			0
Romania	445,228	445,228			0
Russian Federation	1,500,000	1,500,000			0
San Marino					0
Slovak Republic	451,034	451,034			0
Slovenia	220,598	220,598			0
Spain	6,660,209	6,660,209			0
Sweden	2,499,427	2,499,427			0
Switzerland	4,241,436	4,241,436			0
Tajikistan					0
Ukraine					0
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,828,191	36,828,191			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	163,641,524	157,024,196	5,955,400	0	661,929
Disputed Contributions(*)	80,762				80,762
TOTAL	163,722,286	157,024,196	5,955,400	0	742,691

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	6,231,577	6,231,577	0	0	0
-------	-----------	-----------	---	---	---

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2018-2020 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,945,543	107,945,543	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	496,650,157	478,517,357	13,681,572	0	4,451,228
Disputed Contributions(*)	3,349,841	0	0	0	3,349,841
TOTAL	499,999,998	478,517,357	13,681,572	0	7,801,069

*Additional amount on disputed contribution relates to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$1,256,416).

CEITs	39,843,501	36,183,833	0	0	3,659,668
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,855,381	35,855,381			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,855,380	160,250,507	4,060,206	0	1,544,668
Disputed Contributions(*)	811,286				811,286
TOTAL	166,666,666	160,250,507	4,060,206	0	2,355,954

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	161,894,503	2,480,673	0	1,239,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				1,051,763
TOTAL	166,666,666	161,894,503	2,480,673	0	2,291,490

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2018 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	156,372,347	7,140,693	0	1,666,835
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	156,372,347	7,140,693	0	3,153,627

*Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US \$1,295,383) and United States of America (US \$191,409).

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2015-2017 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,754,742	1,155,026	0	0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	0	0
Greece	3,868,128	3,868,128	0	0	0
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	418,531,677	14,168,565	0	3,498,290
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	418,531,677	14,168,565	0	4,799,760

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	28,956,382	25,169,335	666,676	0	3,120,371
-------	------------	------------	---------	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2017 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,471,705	831,551		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	0	0
Greece	1,289,376	1,289,376			0
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	141,548,048	3,135,357	0	1,149,929
Disputed Contributions(*)					
TOTAL	145,833,333	141,548,048	3,135,357	0	1,149,929
CEITs	9,652,127	8,649,728	0	0	1,002,399

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2016 (US\$)

As at 20/06/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,025,546	277,710		0
Germany	14,431,709	12,431,833	1,999,876	0	0
Greece	1,289,376	1,289,376			0
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japan	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	4,830,099	1,178,229		0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	138,079,120	5,787,214	0	1,117,594
Disputed Contributions(*)		849,406			849,406
TOTAL	145,833,333	138,079,120	5,787,214	0	1,967,000

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	9,652,127	7,983,052	666,676	0	1,002,399
-------	-----------	-----------	---------	---	-----------

FORMATO REVISADO DE PRESENTACIÓN DE DATOS DE PROGRAMAS DE PAÍS (DATOS DE 2019 Y POSTERIORES)

PAÍS:

AÑO: Enero a diciembre de

YYYY

SECCIÓN B. ANEXO F - DATOS SOBRE SUSTANCIAS CONTROLADAS (TONELADAS MÉTRICAS)

NOTA: Se requiere el ingreso de datos solamente en las celdas NO SOMBREADAS

Sustancia	Uso por sector												Importación	Exportación	Producción	Fabricación de mezclas	Cupos de importación	Si la importación está prohibida, indicar fecha (DD/MM/AAAA)	Observaciones ⁴					
	Refrigeración			Disolventes	Otro ³	TOTAL																		
	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios		Manufacturing	Servicio y mantenimiento	Otro	A/A	Total ⁵															
Anexo F																								
Sustancias controladas																								
HFC-32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-125	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-134	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-134a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-143	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-143a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-152	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-152a	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-227ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-236cb	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-236ea	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-236fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-245ca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-245fa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-365mfc	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-43-10mee	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-23 (use)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Sub-Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Mezclas (o mixturas) de sustancias controladas¹																								
R-404A (HFC-125=44%, HFC-134a=4%, HFC-143a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
R-407A (HFC-32=20%, HFC-125=40%, HFC-134a=40%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
R-407C (HFC-32=23%, HFC-125=25%, HFC-134a=52%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
R-410A (HFC-32=50%, HFC-125=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
R-507A (HFC-125=50%, HFC-143a=50%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
R-508B (HFC-23=46%, PFC-116=54%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Otras: ²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Otras: ²	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Otras																								
HFC-245fa en polioles premezclados imp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
HFC-365mfc en polioles premezclados imp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
Subtotal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							

1 Al informar mezclas o mixturas, no duplicar la información sobre sustancias controladas. Para el informe del PP, los países deben informar por separado el uso de cada sustancia controlada y las cantidades de mezclas/mixturas utilizadas, cuidando de no informar las cantidades de sustancias controladas más de una vez.

2 De utilizarse una mezcla especial que no figura en el cuadro anterior, indicar en la columna "Observaciones" el porcentaje de cada sustancia controlada contenido en la mezcla que se notifica.

3 Uso en otros sectores que no están comprendidos específicamente en los sectores indicados en la tabla.

4 Explicar cualquier diferencia entre el uso y el consumo sectorial total (importación-exportación+producción) (p. ej., acopio de existencias).

5 Si no hay disponible un desglose del consumo en la fabricación, se puede proporcionar información totalizada.

Anexo III

PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “CON ALGUNOS PROGRESOS” PARA LOS QUE SE RECOMIENDA REALIZAR UNA SUPERVISIÓN CONTINUA

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Albania	ALB/PHA/85/INV/41	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI
Bangladesh	BGD/PHA/81/INV/51	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de aire acondicionado)	PNUD
Bangladesh	BGD/PHA/81/TAS/49	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (dependencia de gestión de proyectos)	PNUD
Botswana	BOT/PHA/75/INV/18	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	ONUDI
Dominica	DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Guatemala	GUA/PHA/75/TAS/50	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
Irán (República Islámica del)	IRA/PHA/77/INV/224	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Italia
Irán (República Islámica del)	IRA/PHA/77/INV/228	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	ONUDI
Irán (República Islámica del)	IRA/PHA/84/INV/237	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Italia
Irán (República Islámica del)	IRA/PHA/84/INV/239	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	ONUDI
Irán (República Islámica del)	IRA/PHA/84/TAS/240	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI
Iraq	IRQ/PHA/58/INV/09	Plan nacional de eliminación (primer tramo)	ONUDI
Iraq	IRQ/PHA/74/INV/23	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI
Iraq	IRQ/REF/57/INV/07	Sustitución del refrigerante CFC-12 por isobutano y del agente espumante CFC-11 por ciclopentano en la fabricación de refrigeradores residenciales y congeladores en Light Industries Company.	ONUDI
Jordania	JOR/PHA/77/INV/101	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI
México	MEX/PHA/73/INV/171	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (regeneración de refrigerantes de HCFC)	Italia
México	MEX/PHA/74/INV/172	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (demostración y capacitación en HC)	Alemania
México	MEX/PHA/77/INV/179	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración y capacitación en HC)	Alemania
Nauru	NAU/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de HCFC para los países insulares del Pacífico a través de enfoques regionales (etapa I, segundo tramo, Nauru)	PNUMA
San Kitts y Nevis	STK/PHA/82/TAS/22	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC	PNUMA
Sudán del Sur	SSD/PHA/77/TAS/04	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Turkmenistán	TKM/PHA/86/INV/17	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Venezuela (República Bolivariana de)	VEN/PHA/76/INV/134	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (asistencia técnica para el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado)	ONUDI
Venezuela (República Bolivariana de)	VEN/PHA/76/TAS/132	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración)	ONUDI
Zimbabwe	ZIM/REF/82/INV/56	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (PYME Harare)	Francia

Anexo IV

PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “SIN AVANCES” PARA LOS QUE SE RECOMIENDA UNA SUPERVISIÓN CONTINUA

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Afganistán	AFG/PHA/77/INV/20	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	ONUDI
Afganistán	AFG/PHA/79/INV/22	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	ONUDI
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/30	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	ONUDI
Argelia	ALG/PHA/66/INV/76	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (conversión de HCFC-22 en la fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación en Condor)	ONUDI
Argelia	ALG/PHA/66/INV/77	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, incluida la eliminación del HCFC-141b utilizado para aplicaciones de lavado, y supervisión del proyecto)	ONUDI
Haití	HAI/PHA/76/TAS/21	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Mali	MLI/PHA/83/TAS/40	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	PNUMA
Mauritania	MAU/PHA/80/INV/25	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUD
Myanmar	MYA/PHA/68/TAS/14	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	PNUMA
Myanmar	MYA/PHA/80/TAS/18	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Nepal	NEP/PHA/75/TAS/34	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
San Vicente y las Granadinas	STV/PHA/75/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA
Suriname	SUR/PHA/81/TAS/26	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA

Anexo V

**PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “SIN AVANCES” PARA LOS QUE SE RECOMIENDA
ENVIAR UNA CARTA DE POSIBLE CANCELACIÓN**

País	Código	Título del proyecto	Organismo
Congo	PRC/PHA/76/TAS/30	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA
San Kitts y Nevis	STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA

Anexo VI**PROYECTOS PARA LOS QUE SE HAN PEDIDO INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES**

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Afganistán	AFG/PHA/85/TAS/27	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre las operaciones de la Dependencia Nacional del Ozono y el avance de la ejecución.
Afganistán	AFG/PHA/85/TAS/29	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que proporcione un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre las operaciones de la Dependencia Nacional del Ozono y el avance de la ejecución.
Afganistán	AFG/PHA/85/INV/28	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Argentina	ARG/PHA/84/TAS/191	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (supervisión y presentación de informes sobre la producción de HCFC-22)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre la finalización del informe de verificación relativo a la producción de HCFC-22 y el grado de desembolso.
Barbados	BAR/PHA/84/TAS/29	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Dominica	DMI/PHA/84/TAS/25	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y el grado de desembolso.
Dominica	DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Haití	HAI/SEV/75/INS/20	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV: 11/2015-10/2017)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución y el grado de desembolso.
Honduras	HON/PHA/86/TAS/51	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, quinto tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el grado de desembolso.
Jamaica	JAM/PHA/85/TAS/42	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, cuarto tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
Jordania	JOR/PHA/84/TAS/107	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración, gestión y coordinación de proyectos)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución y el grado de desembolso.
Mali	MLI/PHA/84/PRP/41	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUD	Solicitar al PNUD que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución, la finalización de la etapa II del PGEH y el grado de desembolso.
Myanmar	MYA/PHA/83/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre la finalización de la etapa II del PGEH.
Myanmar	MYA/PHA/83/PRP/21	Preparación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución y la finalización de la etapa II del PGEH.
Myanmar	MYA/PHA/80/INV/19	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, segundo tramo)	ONUDI	Solicitar a la ONUDI que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución con una actualización sobre la reanudación de las actividades.
Myanmar	MYA/PHA/86/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, tercer tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Myanmar	MYA/PHA/86/TAS/24	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Myanmar	MYA/SEV/84/INS/22	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase V: 7/2020-6/2022)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Nauru	NAU/PHA/85/TAS/13	Plan de gestión de la eliminación de HCFC para los países insulares del Pacífico a través de enfoques regionales (etapa I, tercer tramo)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución y el grado de desembolso.
República Centroafricana	CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI: 1/2013-12/2014)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución.
Sudán del Sur	SSD/PHA/84/TAS/05	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC	PNUMA	Solicitar al PNUMA que proporcione un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre la

País	Código	Título del proyecto	Organismo	Recomendación
				elaboración de un informe de verificación.
Sudán del Sur	SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (fase I: 5/2016-4/2018)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre el avance de la ejecución y el grado de desembolso.
Yemen	YEM/SEV/73/INS/43	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase VIII: 1/2015-12/2016)	PNUMA	Solicitar al PNUMA que presente un informe de situación a la 91 ^a reunión sobre la firma del acuerdo de ejecución y el grado de desembolso.

Anexo VII**TRAMOS NO PRESENTADOS A LA 90^a REUNIÓN**

País	Organismo	Tramo	Monto incluidos gastos de apoyo) (\$EUA)	Motivo de la demora o el retiro	Recomendaciones
Albania (etapa II)	PNUMA	2022	44.635	Interrupción por la pandemia del COVID-19/fondos suficientes de los tramos anteriores aprobados	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de Albania a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de presentar a la 91 ^a reunión el segundo tramo (2022) de la etapa II, en el entendido de haber desembolsado previamente al menos el umbral del 20 por ciento del tramo anterior.
	ONUDI	2022	88.563	umbral de desembolso del 20 por ciento/dificultades internas o externas	
Argelia (etapa I)	ONUDI	2014 y 2017	197.898	Decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono/falta de informe de verificación/demoras de empresas	En vista de que la verificación obligatoria de los objetivos de consumo de HCFC no se ha completado y que la empresa que fabrica aparatos de aire acondicionado que fue apoyada en el marco del PGEH está utilizando R-410A como refrigerante en lugar de HFC-32, instar al Gobierno de Argelia a colaborar con la ONUDI para proporcionar un informe de situación sobre el uso de HFC-32 como refrigerante en la empresa que fabrica aparatos de aire acondicionado para la 91 ^a reunión, y llevar a cabo la verificación para que el tercer tramo (2014) y el cuarto (2017) de la etapa I del PGEH puedan presentarse a la 92 ^a reunión con un plan de acción revisado para tener en cuenta la reasignación del tramo de 2014 y los tramos posteriores.
Argentina (etapa II)	ONUDI	2021	4.160.214	Interrupción por la pandemia del COVID-19/desembolso inferior al umbral del 20 por ciento	En vista de que el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH presentado a la 90 ^a reunión se retiró dado que la tasa de desembolso general del segundo tramo (2019) del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de la Argentina a colaborar con la ONUDI a fin de presentar a la 91 ^a reunión el tercer tramo (2021) de la etapa II junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2021 y los tramos posteriores, en el entendido de que se había logrado previamente desembolsar al menos el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Barbados (etapa I)	PNUMA	2020	31.640	Interrupción por la pandemia del COVID-19/falta del informe de verificación/decisiones gubernamentales o aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de no haberse hecho la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Barbados a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación de modo de presentar a la 91 ^a reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH

País	Organismo	Tramo	Monto incluidos gastos de apoyo) (\$EUA)	Motivo de la demora o el retiro	Recomendaciones
					junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020.
Burundi (etapa I)	PNUMA	2020	37.516	Interrupción por la pandemia del COVID-19/falta del informe de verificación/decisiones gubernamentales o aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que no se ha llevado a cabo la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Burundi a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación para poder presentar a la 91 ^a reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020.
Congo (el) (etapa I)	PNUMA	2020	39.550	Presentación de informes sobre la marcha de las actividades y financieros/dificultades internas o externas	En vista de los retrasos causados por la falta de presentación de los informes financiero y sobre la marcha de las actividades, instar al Gobierno del Congo a colaborar con el PNUMA a fin de concluir dichos informes y presentar a la 91 ^a reunión el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020.
Dominica (etapa I)	PNUMA	2020	18.588	Interrupción por la pandemia del COVID-19 /decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono/presentación de informes financieros y sobre la marcha de las actividades/desembolso inferior al umbral del 20 por ciento	En vista de los retrasos causados por la falta de presentación de los informes financiero y sobre la marcha de las actividades y de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2019) del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de Dominica a presentar dichos informes y a colaborar con el PNUMA a fin de presentar a la 92 ^a reunión el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el umbral del 20 por ciento del tramo anterior.
Guyana (etapa II)	PNUD	2021	133.750	El organismo principal no está listo para la presentación	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que no se ha llevado a cabo la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Guyana a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación y junto con el PNUD y el PNUMA, de modo que se pueda presentar a la 91 ^a reunión el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación de los tramos de 2021 y posteriores.
	PNUMA	2021	51.415	Interrupción por la pandemia del COVID-19/falta del informe de verificación/decisiones gubernamentales o aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono	
Haití (etapa I)	PNUMA	2018 y 2020	127.556	Interrupciones por la pandemia del COVID-19/falta de informe de verificación/decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono/dificultades internas o externas	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que no se ha llevado a cabo la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Haití a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación de modo que se pueda presentar a la 92 ^a reunión el tercer (2018) y cuarto

País	Organismo	Tramo	Monto incluidos gastos de apoyo) (\$EUA)	Motivo de la demora o el retiro	Recomendaciones
					(2020) tramos de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2018 y posteriores.
Jordania (etapa II)	Banco Mundial	2021	572.157	Interrupción por la pandemia del COVID-19/desembolso inferior al umbral del 20 por ciento	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que la tasa global de desembolso del segundo tramo (2018) del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de Jordania a colaborar con la ONUDI y el Banco Mundial a fin de presentar a la 91 ^a reunión el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2021, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el umbral del 20 por ciento del tramo anterior.
	ONUDI	2021	71.085	El organismo principal no está listo para la presentación	
Malí (etapa I)	PNUD	2020	30.100	Interrupción por la pandemia del COVID-19/dificultades internas o externas/situación política o dificultades de seguridad	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que no se ha llevado a cabo la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Malí a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación y junto con el PNUD y el PNUMA, de modo que se pueda presentar a la 91 ^a reunión el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020.
	PNUMA	2020	31.640	Decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono/falta de informe de verificación/dificultades internas o externas	
Montenegro (etapa II)	ONUDI	2022	294.250	Interrupción por la pandemia del COVID-19	En vista de las demoras debidas a las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19, instar al Gobierno de Montenegro a trabajar con la ONUDI a fin de que el segundo tramo (2022) de la etapa II del PGEH se pueda presentar a la 91 ^a reunión.
Saint Kitts y Nevis (etapa I)	PNUMA	2020	19.097	Interrupción por la pandemia del COVID-19/falta de informe de verificación/fondos suficientes de los tramos anteriores aprobados/presentación de informes financieros y sobre la marcha de las actividades/decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono	En vista de los retrasos causados por la falta de presentación de los informes financiero y sobre la marcha de las actividades y de que no se ha llevado a cabo la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Saint Kitts y Nevis a presentar dichos informes y a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación de modo que se pueda presentar a la 91 ^a reunión el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020.
Serbia (etapa II)	PNUMA	2022	24.860	Interrupción por la pandemia del COVID-19/fondos suficientes de los tramos anteriores aprobados	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por

País	Organismo	Tramo	Monto incluidos gastos de apoyo) (\$EUA)	Motivo de la demora o el retiro	Recomendaciones
	ONUDI	2022	101.860	Umbral de desembolso del 20 por ciento	ciento, instar al Gobierno de Serbia a colaborar con el PNUMA y la ONUDI a fin de presentar a la 91 ^a reunión el segundo tramo (2022) de la etapa II, en el entendido de haber desembolsado previamente al menos el umbral del 20 por ciento del tramo anterior.
Sudáfrica (etapa I)	ONUDI	2018	191.273	Interrupción por la pandemia del COVID-19/decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y los cambios en la Dependencia Nacional del Ozono, instar al Gobierno de Sudáfrica a colaborar con la ONUDI a fin de que se pueda presentar a la 91 ^a reunión el quinto tramo (2018) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2018.
Sudán del Sur (etapa I)	PNUD	2018 y 2020	98.100	Situación política o dificultades de seguridad	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y la demora provocada por la inestabilidad política, instar al Gobierno de Sudán del Sur a colaborar con el PNUD y el PNUMA de modo que se pueda presentar a la 91 ^a reunión el segundo (2018) y tercero (2020) tramos de la etapa I, junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2018 y posteriores.
	PNUMA	2018 y 2020	113.000	Interrupción por la pandemia del COVID-19/situación política o dificultades de seguridad	
Suriname (etapa I)	PNUMA	2020	15.255	Interrupción por la pandemia del COVID-19/falta del informe de verificación	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de no haberse llevado a cabo la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Suriname a colaborar con el PNUMA a fin de llevar a cabo dicha verificación y con el PNUMA y la ONUDI de modo que se pueda presentar a la 91 ^a reunión el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020.
	ONUDI	2020	9.810	Decisiones gubernamentales/aprobaciones/cambios en la Dependencia Nacional del Ozono	
República Árabe Siria (etapa I)	PNUMA	2022	467.548	Interrupción por la pandemia del COVID-19/fondos suficientes de los tramos anteriores aprobados	En vista de las demoras debidas a las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19, instar al Gobierno de la República Árabe Siria a trabajar con el PNUMA a fin de que el segundo tramo (2022) de la etapa I del PGEH se pueda presentar a la 91 ^a reunión.
Tailandia (etapa II)	Banco Mundial	2020	2.264.689	Umbral de desembolso del 20 por ciento	En vista de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de Tailandia a colaborar con el Banco Mundial a fin de presentar a la 91 ^a reunión el segundo tramo (2020) de la etapa II junto con un plan de acción revisado que contemple la reasignación del tramo de 2020 y los tramos posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Turquía (etapa I)	ONUDI	2022	919.558	Umbral de desembolso del 20 por ciento	En vista de que la tasa global de desembolso del cuarto tramo (2019) de la etapa I del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de Turquía a colaborar con el ONUDI a fin de presentar a la 91 ^a reunión el quinto tramo (2022) de la etapa I, en el entendido de haber desembolsado

País	Organismo	Tramo	Monto incluidos gastos de apoyo) (\$EUA)	Motivo de la demora o el retiro	Recomendaciones
					previamente al menos el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Turkmenistán (etapa II)	ONUDI	2022	110.745	Interrupción por la pandemia del COVID-19/desembolso inferior al umbral del 20 por ciento	En vista de los retrasos causados por las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19 y de que la tasa global de desembolso del primer tramo (2020) de la etapa II del PGEH no supera el umbral del 20 por ciento, instar al Gobierno de Turkmenistán a colaborar con el ONUDI a fin de presentar a la 91 ^a reunión el segundo tramo (2022) de la etapa II, en el entendido de haber desembolsado previamente al menos el umbral del 20 por ciento de la financiación del tramo anterior.
Venezuela (República Bolivariana de) (etapa II)	ONUDI	2019	615.250	Tiempo adicional requerido para abordar las cuestiones identificadas durante el proceso de examen de proyectos	En vista nota de que se había retirado el segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH presentado a la 90 ^a reunión, dado que se requería tiempo adicional para abordar las cuestiones identificadas durante el examen de la propuesta, instar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a trabajar con la ONUDI para volver a presentar el segundo tramo (2019) a la 91 ^a reunión, con un plan de acción revisado que tenga en cuenta la reasignación de la reasignación del tramo de 2019 y los tramos posteriores.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
ALGERIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$329,472	\$0	\$329,472
Total for Algeria			\$329,472		\$329,472
ARGENTINA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
Preparation for a HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$90,000	\$6,300	\$96,300
Total for Argentina			\$90,000	\$6,300	\$96,300
BAHAMAS					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	1.0	\$81,200	\$10,556	\$91,756
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of new and second-hand HCFC-based equipment from 1 January 2023. Deducted 3.13 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.6	\$97,000	\$8,730	\$105,730	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the import of new and second-hand HCFC-based equipment from 1 January 2023. Deducted 3.13 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 7/2022-6/2024)	UNEP	\$85,000	\$0	\$85,000
--	------	----------	-----	----------

Total for Bahamas **1.6** **\$263,200** **\$19,286** **\$282,486**

BAHRAIN

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2022-6/2024)	UNEP	\$85,000	\$0	\$85,000
--	------	----------	-----	----------

Total for Bahrain **\$85,000** **\$85,000**

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$) Project	Funds approved (US\$) Support	C.E. Total (US\$/kg)
BANGLADESH					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (project management unit)	UNDP		\$174,539	\$12,218	\$186,757
<p><i>Noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, based on the revised tranche schedule due to implementation delays and paragraph 17, added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 81st meeting. Approved on the understanding that: the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNDP only upon receipt and review of the verification report by the Secretariat in line with decision 72/19(b); UNDP has committed to submitting the verification report by the end of June 2022 and no later than 12 weeks prior to the 91st meeting; the recommendations included in the verification report would be addressed during the implementation of the second tranche of stage II of the HPMP and that the actions implemented towards that end would be included in the progress report of the second tranche for stage II of the HPMP for Bangladesh to be submitted with the third tranche request; and in the event that the verification report confirmed that Bangladesh had not been in compliance with the Montreal Protocol and its Agreement with the Executive Committee, the Secretariat would inform the Executive Committee so that relevant actions, inter alia, the application of the penalty clause, could be considered at the 91st meeting.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (air-conditioning sector)	UNDP	6.8	\$1,967,866	\$137,750	\$2,105,616
<p><i>Noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendix 2-A, based on the revised tranche schedule due to implementation delays and paragraph 17, added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 81st meeting. Approved on the understanding that: the Treasurer would be requested to transfer the approved funds to UNDP only upon receipt and review of the verification report by the Secretariat in line with decision 72/19(b); UNDP has committed to submitting the verification report by the end of June 2022 and no later than 12 weeks prior to the 91st meeting; the recommendations included in the verification report would be addressed during the implementation of the second tranche of stage II of the HPMP and that the actions implemented towards that end would be included in the progress report of the second tranche for stage II of the HPMP for Bangladesh to be submitted with the third tranche request; and in the event that the verification report confirmed that Bangladesh had not been in compliance with the Montreal Protocol and its Agreement with the Executive Committee, the Secretariat would inform the Executive Committee so that relevant actions, inter alia, the application of the penalty clause, could be considered at the 91st meeting.</i></p>					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
		Total for Bangladesh	6.8	\$2,332,405	\$165,668	\$2,498,073

BARBADOS

SEVERAL

Ozone unit support

Renewal of institutional strengthening project (phase VIII: 7/2022-6/2024)	UNEP	\$149,760	\$0	\$149,760
--	------	-----------	-----	-----------

Total for Barbados	\$149,760	\$149,760
---------------------------	------------------	------------------

BENIN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	3.1	\$200,000	\$14,000	\$214,000
--	-------	-----	-----------	----------	-----------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 15.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.

HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	4.6	\$125,000	\$15,536	\$140,536
--	------	-----	-----------	----------	-----------

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 15.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$133,000	\$17,290	\$150,290
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$57,000	\$3,990	\$60,990
		Total for Benin	7.7	\$515,000	\$50,816
					\$565,816
BOTSWANA					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$51,000	\$3,570	\$54,570
		Total for Botswana		\$170,000	\$19,040
					\$189,040
CAMBODIA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP	4.9	\$200,000	\$26,000	\$226,000
		Total for Cambodia	4.9	\$200,000	\$26,000
					\$226,000
CAPE VERDE					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000
		Total for Cape Verde		\$85,000	\$85,000

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)			
			Project	Support	Total				
CHAD									
PHASE-OUT PLAN									
HCFC phase out plan									
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	3.2	\$128,500	\$16,146	\$144,646				
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to operationalize an online tool to allow information exchange between the national ozone unit and customs on the use of import quotas for HCFCs in real time as of 1 January 2025; to establish a certification scheme for RAC technicians and adopt standards on the safe use of flammable and toxic refrigerants as of 1 January 2027; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2029; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 10.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>									
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	2.0	\$204,500	\$14,315	\$218,815				
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to operationalize an online tool to allow information exchange between the national ozone unit and customs on the use of import quotas for HCFCs in real time as of 1 January 2025; to establish a certification scheme for RAC technicians and adopt standards on the safe use of flammable and toxic refrigerants as of 1 January 2027; to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2029; and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 10.47 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>									
HFC phase down plan									
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470				

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$51,000	\$3,570	\$54,570	

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase X: UNEP
7/2022-6/2024)

Total for Chad	5.2	\$588,000	\$49,501	\$637,501
-----------------------	------------	------------------	-----------------	------------------

COSTA RICA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) UNDP

\$385,750	\$27,003	\$412,753
-----------	----------	-----------

Noted the commitment of the Government of Costa Rica to complete the polyurethane foam conversion project in Refrigeracion Omega during the second tranche of stage II of the HPMP and to promulgate the ban on imports of HCFC 141b contained in imported pre blended polyols upon completion of the conversion.

Total for Costa Rica	\$385,750	\$27,003	\$412,753
-----------------------------	------------------	-----------------	------------------

COTE D'IVOIRE

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche) UNEP

\$185,740	\$22,482	\$208,222
-----------	----------	-----------

Approved, on an exceptional basis, given delay in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Côte d'Ivoire to 31 December 2022.

The Government, UNEP and UNIDO were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2023 and to return all remaining balances by 30 June 2023. Approved on the understanding that the Government will provide an update, through UNEP, at the 91st meeting, on the adoption of the inter-ministerial decree for regulating import, export, transit, re-export and trade of ODS, and other measures on strengthening monitoring and reporting systems relating to HCFC import and export.

Total for Cote D'Ivoire	\$185,740	\$22,482	\$208,222
--------------------------------	------------------	-----------------	------------------

CUBA

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of institutional strengthening project (phase XII: UNDP
7/2022-6/2024)

Total for Cuba	\$190,804	\$13,356	\$204,160
-----------------------	------------------	-----------------	------------------

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
EQUATORIAL GUINEA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved, on an exceptional basis, given the delay in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Equatoria Guinea to 31 December 2023.</i>					
Total for Equatorial Guinea			\$30,000	\$3,900	\$33,900
ETHIOPIA					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830
Total for Ethiopia			\$215,000	\$14,560	\$229,560
GAMBIA					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730
Total for Gambia			\$130,000	\$14,560	\$144,560

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
GRENADE					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.1	\$111,000	\$14,430	\$125,430
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 77 per cent of the country's baseline by 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the imports of new and second-hand HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 0.38 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.1	\$61,000	\$5,490	\$66,490
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 77 per cent of the country's baseline by 2025 and completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the imports of new and second-hand HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 0.38 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit: a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, third tranche)	UNEP		\$21,000	\$2,730	\$23,730	
<i>Approved, on an exceptional basis, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Grenada to 31 December 2023 in view of the delay in implementing phase out activities, on the understanding that no further extension of project implementation would be requested. Approved on the understanding that the Secretariat would monitor, through UNEP's annual progress report, the strengthening of customs' capacity to reduce data discrepancies; and UNEP would provide a report on the progress made on the strengthening of customs' capacity to reduce data discrepancies when submitting the second tranche of stage II of the HPMP.</i>						
		Total for Grenada	0.2	\$193,000	\$22,650	\$215,650
GUINEA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$133,000	\$17,290	\$150,290	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$57,000	\$3,990	\$60,990	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Guinea	\$275,000	\$21,280	\$296,280	
HAITI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase V: UNDP 7/2022-6/2024)			\$128,000	\$8,960	\$136,960	
		Total for Haiti	\$128,000	\$8,960	\$136,960	
HONDURAS						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$170,000	\$11,900	\$181,900	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: UNEP 7/2022-6/2024)			\$85,000	\$0	\$85,000	
		Total for Honduras	\$255,000	\$11,900	\$266,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
INDONESIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: UNDP 7/2022-6/2024)			\$347,194	\$24,304	\$371,498
			Total for Indonesia	\$347,194	\$24,304
					\$371,498
IRAN					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) Germany (foam sector)		1.6	\$95,500	\$10,862	\$106,362
<i>Noted that US \$447,638, plus agency support cost of US \$31,335 for UNIDO, associated with the funding tranche for 2022, would be requested in 2023; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically, paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the postponement of the funding tranche for 2022 to 2023 and the extension of stage II; and paragraph 17 was added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 77th meeting. Requested UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy to submit, along with the fifth tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost funded by the Multilateral Fund, and the level of co-financing, as applicable, in line with decision 84/74(c). Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for the Islamic Republic of Iran to 31 December 2025, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) UNDP (commercial refrigeration sector)		0.7	\$50,000	\$3,500	\$53,500
<i>Noted that US \$447,638, plus agency support cost of US \$31,335 for UNIDO, associated with the funding tranche for 2022, would be requested in 2023; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically, paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the postponement of the funding tranche for 2022 to 2023 and the extension of stage II; and paragraph 17 was added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 77th meeting. Requested UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy to submit, along with the fifth tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost funded by the Multilateral Fund, and the level of co-financing, as applicable, in line with decision 84/74(c). Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for the Islamic Republic of Iran to 31 December 2025, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i>					

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (PMU)	UNDP		\$92,000	\$6,440	\$98,440	
<p><i>Noted that US \$447,638, plus agency support cost of US \$31,335 for UNIDO, associated with the funding tranche for 2022, would be requested in 2023; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically, paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the postponement of the funding tranche for 2022 to 2023 and the extension of stage II; and paragraph 17 was added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 77th meeting. Requested UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy to submit, along with the fifth tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost funded by the Multilateral Fund, and the level of co-financing, as applicable, in line with decision 84/74(c). Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for the Islamic Republic of Iran to 31 December 2025, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (foam sector)	UNDP	5.4	\$322,231	\$22,556	\$344,787	
<p><i>Noted that US \$447,638, plus agency support cost of US \$31,335 for UNIDO, associated with the funding tranche for 2022, would be requested in 2023; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically, paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the postponement of the funding tranche for 2022 to 2023 and the extension of stage II; and paragraph 17 was added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 77th meeting. Requested UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy to submit, along with the fifth tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost funded by the Multilateral Fund, and the level of co-financing, as applicable, in line with decision 84/74(c). Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for the Islamic Republic of Iran to 31 December 2025, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (commercial refrigeration sector)	Germany	7.2	\$502,500	\$57,156	\$559,656	
<p><i>Noted that US \$447,638, plus agency support cost of US \$31,335 for UNIDO, associated with the funding tranche for 2022, would be requested in 2023; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee specifically, paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the postponement of the funding tranche for 2022 to 2023 and the extension of stage II; and paragraph 17 was added to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 77th meeting. Requested UNIDO, UNDP and the Governments of Germany and Italy to submit, along with the fifth tranche request, a detailed report on the status of the conversion of each of the foam projects covered under stage II including the financial viability, the current level of HCFC-141b consumption, the alternative technology selected, the total cost funded by the Multilateral Fund, and the level of co-financing, as applicable, in line with decision 84/74(c). Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for the Islamic Republic of Iran to 31 December 2025, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i></p>						
		Total for Iran	15.0	\$1,062,231	\$100,514	\$1,162,745

JAMAICA

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of institutional strengthening project (phase XI: 7/2022-6/2024)	UNEP	\$85,000	\$0	\$85,000
--	------	----------	-----	----------

Total for Jamaica	\$85,000	\$85,000
--------------------------	-----------------	-----------------

KYRGYZSTAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP	\$30,000	\$2,700	\$32,700
---	------	----------	---------	----------

Approved on the understanding that the verification report should be submitted to the last meeting of 2023.

Total for Kyrgyzstan	\$30,000	\$2,700	\$32,700
-----------------------------	-----------------	----------------	-----------------

LESOTHO

SEVERAL

Ozone unit support

Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2023-12/2024)	UNEP	\$85,000	\$0	\$85,000
---	------	----------	-----	----------

Total for Lesotho	\$85,000	\$85,000
--------------------------	-----------------	-----------------

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)	C.E.		
			Project	Support	Total	(US\$/kg)
LIBERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	1.0	\$116,000	\$15,080	\$131,080	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 68 per cent of the country's baseline by 2022, 72 per cent by 2023, 86 per cent by 2025, and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to set up an online HCFC licensing and quota system by 1 January 2023; to establish a mandatory certification scheme for RAC technicians as of 1 December 2023; and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 3.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.7	\$135,595	\$12,204	\$147,799	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 68 per cent of the country's baseline by 2022, 72 per cent by 2023, 86 per cent by 2025, and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to set up an online HCFC licensing and quota system by 1 January 2023; to establish a mandatory certification scheme for RAC technicians as of 1 December 2023; and to ban the import of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 3.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
Total for Liberia		1.7	\$251,595	\$27,284	\$278,879	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
LIBYA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (servicing sector)	UNIDO	11.2	\$915,750	\$64,102	\$979,852
<p><i>Requested UNIDO to submit the final progress report for stage I of the HPMP to the first meeting of 2023. Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2027 to reduce HCFC consumption by 80.5 per cent of the country's baseline. Deducted additional 31.90 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage I and the 24.87 ODP tonnes of HCFCs associated with stage II from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Allowed the submission of a foam sector plan during the implementation of stage II of the HPMP prior to 1 January 2024, to phase out the remaining consumption in the foam manufacturing sector.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) (PMU)	UNIDO		\$60,268	\$4,219	\$64,487
<p><i>Requested UNIDO to submit the final progress report for stage I of the HPMP to the first meeting of 2023. Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2027 to reduce HCFC consumption by 80.5 per cent of the country's baseline. Deducted additional 31.90 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage I and the 24.87 ODP tonnes of HCFCs associated with stage II from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Allowed the submission of a foam sector plan during the implementation of stage II of the HPMP prior to 1 January 2024, to phase out the remaining consumption in the foam manufacturing sector.</i></p>					
Total for Libya		11.2	\$976,018	\$68,321	\$1,044,339

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
MADAGASCAR					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	3.4	\$120,000	\$15,094	\$135,094
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 11.10 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Approved on the understanding that if the baseline data were revised, Appendix 2-A to the Agreement would be updated to include the revised figures for Montreal Protocol limits when the next tranche is submitted. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	3.4	\$187,720	\$13,140	\$200,860
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 11.10 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Approved on the understanding that if the baseline data were revised, Appendix 2-A to the Agreement would be updated to include the revised figures for Montreal Protocol limits when the next tranche is submitted. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>					
Total for Madagascar		6.8	\$307,720	\$28,234	\$335,954
MALAWI					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$85,418	\$0	\$85,418

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)					
			Project	Support	Total						
Total for Malawi			\$85,418			\$85,418					
MALDIVES											
SEVERAL											
Ozone unit support											
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 12/2022-11/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000						
Total for Maldives			\$85,000			\$85,000					
MARSHALL ISLANDS											
SEVERAL											
Ozone unit support											
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000						
Total for Marshall Islands			\$85,000			\$85,000					
MEXICO											
FOAM											
Multiple-subsectors											
Preparation for HFC investment projects in the foam sector	UNDP		\$80,000	\$5,600	\$85,600						
REFRIGERATION											
Commercial											
Preparation for replacement of HFC-134a with HC-290 refrigerant in the manufacturing of commercial refrigerators at Friocima	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100						
PHASE-OUT PLAN											
HCFC phase out plan											
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	UNEP	0.5	\$40,000	\$5,200	\$45,200						
<i>Noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: paragraph 1 and Appendix 2-A, to reflect the extension of duration of stage II and reallocation of the fourth tranche from 2020 to 2022 and the fifth tranche from 2022 to 2023, and paragraph 16, to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 79th meeting. Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for Mexico to 31 December 2024, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i>											

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (cleaning agent phase-out in refrigeration servicing sector and project implementation and monitoring)	UNIDO	21.3	\$1,612,350	\$112,865	\$1,725,215	
<p><i>Noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: paragraph 1 and Appendix 2-A, to reflect the extension of duration of stage II and reallocation of the fourth tranche from 2020 to 2022 and the fifth tranche from 2022 to 2023, and paragraph 16, to indicate that the updated Agreement supersedes that reached at the 79th meeting. Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage II of the HPMP for Mexico to 31 December 2024, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.</i></p>						
	Total for Mexico	21.8	\$1,762,350	\$125,765	\$1,888,115	

MOZAMBIQUE

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP	\$30,000	\$3,900	\$33,900
---	------	----------	---------	----------

Approved, on an exceptional basis, the extension of the duration of stage I of the HPMP for Mozambique to 30 June 2023, given the implementation delays caused by the COVID-19 pandemic, on the understanding that no further extension would be requested.

Approved on the understanding that UNEP, UNIDO and the Government will intensify efforts to implement the remaining activities in stage I of the HPMP; that UNEP will submit a progress report to the first meeting of 2023 on the implementation of activities, including progress in the implementation of the verification recommendations; and that stage II will only be considered once the Secretariat has received confirmation that the equipment from the UNIDO component has been distributed to the beneficiaries and relevant training has taken place.

HFC phase down plan

Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP	\$119,000	\$15,470	\$134,470
---	------	-----------	----------	-----------

Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNDP	\$51,000	\$3,570	\$54,570
---	------	----------	---------	----------

Total for Mozambique		\$200,000	\$22,940	\$222,940
-----------------------------	--	------------------	-----------------	------------------

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)	C.E.		
			Project	Support	Total	(US\$/kg)
NIGER						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	1.7	\$108,000	\$14,040	\$122,040	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import of second hand HCFC-based equipment by 1 January 2025 and new HCFC-based equipment by 1 January 2026; and to establish regulatory measures to control the intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2025. Deducted 10.38 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	3.5	\$243,500	\$17,045	\$260,545	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the import of second hand HCFC-based equipment by 1 January 2025 and new HCFC-based equipment by 1 January 2026; and to establish regulatory measures to control the intended emissions of refrigerant during installation, servicing and decommissioning by 1 January 2025. Deducted 10.38 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption for the 2030-2040 period.</i></p>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XIII: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$85,000	\$0	\$85,000	
Total for Niger		5.2	\$436,500	\$31,085	\$467,585	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total

PAKISTAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) UNIDO 8.2 \$356,083 \$24,926 \$381,009
(foam sector)

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-141b in pre-blended polyols prior to 1 January 2024; to ban the import of HCFC-based equipment and the use of HCFCs in manufacturing by 1 January 2026. Deducted the additional 24.58 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage II and 56.99 ODP tonnes of HCFCs associated with stage III from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Pakistan were intending to have consumption during 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. The Government was requested to report the country's imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols in its country programme data reporting from 2023, in line with decision 88/72(e). The Government and UNIDO were requested to continue monitoring and to report, on an annual basis: information on the status of imports of pre-blended polyols containing HCFC-141b until the ban on such imports was in place; and an update on the progress of implementation of technical assistance for the foam sector.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNEP		\$25,000	\$2,873	\$27,873	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-141b in pre-blended polyols prior to 1 January 2024; to ban the import of HCFC-based equipment and the use of HCFCs in manufacturing by 1 January 2026. Deducted the additional 24.58 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage II and 56.99 ODP tonnes of HCFCs associated with stage III from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Pakistan were intending to have consumption during 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. The Government was requested to report the country's imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols in its country programme data reporting from 2023, in line with decision 88/72(e). The Government and UNIDO were requested to continue monitoring and to report, on an annual basis; information on the status of imports of pre-blended polyols containing HCFC-141b until the ban on such imports was in place; and an update on the progress of implementation of technical assistance for the foam sector.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche) (domestic air-conditioner manufacturing sector)	UNIDO	0.5	\$161,340	\$11,293	\$172,633	
<p><i>Noted the commitment of the enterprise Dawlance to convert 80 per cent of its production of air-conditioning equipment to HFC-32 by December 2023. Approved the request for the change of technology at the enterprise from R-290 to HFC-32, at the total project cost of US \$1,276,340, plus agency support costs of US \$89,344 for UNIDO. Noted that the enterprise Dawlance would not be eligible for further funding from the Multilateral Fund, and that any HFC consumption from the enterprise would be deducted from the country's starting point for HFC phase-down; that, as equipment to manufacture R-290-based air-conditioners had been provided to Dawlance with Multilateral Fund assistance, the enterprise could produce R 290-based air-conditioners instead of HFC-32-based air-conditioners without any additional assistance; and that the Agreement between the Government and the Executive Committee had been updated, specifically, Appendix 2-A, on the basis of the adjusted allocation of funding for the UNIDO component of the fourth tranche and paragraph 16, to indicate that the revised updated Agreement superseded that reached at the 88th meeting. The Government and UNIDO were requested to submit progress reports on the implementation of the work programme associated with the third and fourth tranches on a yearly basis through the completion of the project and the project completion report to the first meeting of 2025.</i></p>						

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNEP	4.6	\$401,750	\$46,161	\$447,911	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-141b in pre-blended polyols prior to 1 January 2024; to ban the import of HCFC-based equipment and the use of HCFCs in manufacturing by 1 January 2026. Deducted the additional 24.58 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage II and 56.99 ODP tonnes of HCFCs associated with stage III from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Pakistan were intending to have consumption during 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. The Government was requested to report the country's imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols in its country programme data reporting from 2023, in line with decision 88/72(e). The Government and UNIDO were requested to continue monitoring and to report, on an annual basis; information on the status of imports of pre-blended polyols containing HCFC-141b until the ban on such imports was in place; and an update on the progress of implementation of technical assistance for the foam sector.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)	UNIDO		\$130,000	\$9,100	\$139,100	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-141b in pre-blended polyols prior to 1 January 2024; to ban the import of HCFC-based equipment and the use of HCFCs in manufacturing by 1 January 2026. Deducted the additional 24.58 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage II and 56.99 ODP tonnes of HCFCs associated with stage III from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Pakistan were intending to have consumption during 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. The Government was requested to report the country's imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols in its country programme data reporting from 2023, in line with decision 88/72(e). The Government and UNIDO were requested to continue monitoring and to report, on an annual basis; information on the status of imports of pre-blended polyols containing HCFC-141b until the ban on such imports was in place; and an update on the progress of implementation of technical assistance for the foam sector.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (refrigeration servicing sector)	UNIDO	11.3	\$982,800	\$68,796	\$1,051,596	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding would be provided from the Multilateral Fund for the phase out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and to ban HCFC imports after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to ban the import of HCFC-141b in pre-blended polyols prior to 1 January 2024; to ban the import of HCFC-based equipment and the use of HCFCs in manufacturing by 1 January 2026. Deducted the additional 24.58 ODP tonnes of HCFCs phased out during stage II and 56.99 ODP tonnes of HCFCs associated with stage III from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if Pakistan were intending to have consumption during 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement covering the period beyond 2030. The Government was requested to report the country's imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols in its country programme data reporting from 2023, in line with decision 88/72(e). The Government and UNIDO were requested to continue monitoring and to report, on an annual basis; information on the status of imports of pre-blended polyols containing HCFC-141b until the ban on such imports was in place; and an update on the progress of implementation of technical assistance for the foam sector.</i></p>						
		Total for Pakistan	24.5	\$2,056,973	\$163,149	\$2,220,122
PANAMA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 7/2022-6/2024)	UNDP		\$191,360	\$13,395	\$204,755	
		Total for Panama	\$191,360	\$13,395	\$204,755	
PERU						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNDP	6.5	\$466,800	\$32,676	\$499,476	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNEP	2.2	\$83,200	\$10,816	\$94,016	
		Total for Peru	8.7	\$550,000	\$43,492	\$593,492

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$) Project	Funds approved (US\$) Support	C.E. Total (US\$/kg)
QATAR					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of the institutional strengthening project (phase VI: UNEP 7/2022-6/2024)			\$113,920	\$0	\$113,920
Total for Qatar			\$113,920		\$113,920
SAINT KITTS AND NEVIS					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: UNEP 7/2022-6/2024)			\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Saint Kitts and Nevis			\$85,000		\$85,000
SAO TOME AND PRINCIPE					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$130,000	\$16,900	\$146,900
Total for Sao Tome and Principe			\$130,000	\$16,900	\$146,900
SAUDI ARABIA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase III: 7/2022-6/2024)	UNEP		\$256,000	\$0	\$256,000
Total for Saudi Arabia			\$256,000		\$256,000
SERBIA					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$55,000	\$7,150	\$62,150
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$115,000	\$8,050	\$123,050
Total for Serbia			\$170,000	\$15,200	\$185,200
SEYCHELLES					
PHASE-OUT PLAN					
HFC phase down plan					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$81,000	\$10,530	\$91,530

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40
Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Preparation of Kigali HFC implementation plan	Germany		\$49,000	\$6,370	\$55,370	
Total for Seychelles			\$130,000	\$16,900	\$146,900	
SOMALIA						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$51,000	\$6,630	\$57,630	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$119,000	\$8,330	\$127,330	
Total for Somalia			\$170,000	\$14,960	\$184,960	
SYRIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening (phase VI: 7/2022- 6/2024)	UNIDO		\$260,894	\$18,263	\$279,157	
Total for Syria			\$260,894	\$18,263	\$279,157	
TOGO						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$51,000	\$3,570	\$54,570	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470	
Total for Togo			\$170,000	\$19,040	\$189,040	
TURKEY						
PHASE-OUT PLAN						
HFC phase down plan						
Preparation of Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$100,000	\$7,000	\$107,000	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$120,000	\$8,400	\$128,400	
Total for Turkey			\$220,000	\$15,400	\$235,400	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40

Annex VIII

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total
TURKMENISTAN					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase VI: 1/2023-12/2024)	UNIDO		\$98,560	\$6,899	\$105,459
Total for Turkmenistan			\$98,560	\$6,899	\$105,459
UGANDA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase V: UNEP 1/2023-12/2024)			\$85,000	\$0	\$85,000
Total for Uganda			\$85,000		\$85,000
GRAND TOTAL			121.3	\$17,282,864	\$1,272,007
\$18,554,871					

Sector	Tonnes (ODP/Metric)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	8.8	\$647,000	\$74,388	\$721,388
TOTAL:		\$647,000	\$74,388	\$721,388
INVESTMENT PROJECT				
Phase-out plan	112.5	\$10,613,482	\$847,312	\$11,460,794
TOTAL:		\$10,613,482	\$847,312	\$11,460,794
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Foam		\$80,000	\$5,600	\$85,600
Refrigeration		\$30,000	\$2,100	\$32,100
Phase-out plan		\$2,571,000	\$257,430	\$2,828,430
Several		\$3,341,382	\$85,177	\$3,426,559
TOTAL:		\$6,022,382	\$350,307	\$6,372,689
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Germany	8.8	\$647,000	\$74,388	\$721,388
IBRD				
UNDP	19.5	\$4,757,544	\$333,628	\$5,091,172
UNEP	27.2	\$5,211,960	\$391,474	\$5,603,434
UNIDO	65.8	\$6,666,360	\$472,517	\$7,138,877
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	121.3	\$17,282,864	\$1,272,007	\$18,554,871

Balances on projects returned at the 90th meeting

Agency	Project costs (US \$)	Support costs (US \$)	Total (US \$)
UNDP (decisions 90/2(a)(ii) and 90/10(b))	2,267,481	169,147	2,436,628
UNEP (decision 90/2(a)(ii))	-17,118	23,719	6,601
UNIDO (decision 90/2(a)(ii))	968,631	68,230	1,036,861
Total	3,218,994	261,096	3,480,090

Net allocations based on decisions of the 90th meeting

Agency	Project costs (US \$)	Support costs (US \$)	Total (US \$)
Germany	647,000	74,388	721,388
UNDP	2,490,063	164,481	2,654,544
UNEP	5,229,078	367,755	5,596,833
UNIDO	5,697,729	404,287	6,102,016
Total	14,063,870	1,010,911	15,074,781

Anexo IX

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 90^a REUNIÓN

Argelia

1. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Argelia (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2014 a 2020 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el Gobierno de Argelia ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité valora los esfuerzos del Gobierno por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando con éxito las actividades que le permitan mantenerse en cumplimiento con el Protocolo de Montreal.

Bahamas (Las)

2. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para las Bahamas (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el Gobierno de las Bahamas ha cumplido en tiempo y forma con el calendario de eliminación de HCFC y que cuenta con un sistema operativo y bien estructurado de licencias y cuotas de importación de HCFC. El Comité también reconoce que el Gobierno ha adoptado medidas para ratificar la Enmienda de Kigali y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las metas de eliminación de HCFC y ratificar la Enmienda de Kigali.

Bahrein

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Bahrein (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019 y 2020 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata que el Gobierno de Bahrein ha adoptado medidas para optimizar la legislación y el sistema de licencias electrónicas, capacitar a técnicos de servicio y funcionarios aduaneros, y organizar actividades de extensión. El Comité observa con satisfacción los pasos que el Gobierno ha dado hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali, valora sus esfuerzos y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando las actividades que le permitan cumplir con las siguientes metas del Protocolo de Montreal.

Barbados

4. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Barbados (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019 y 2020 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata que el Gobierno de Barbados ha cumplido en tiempo y forma con el calendario de eliminación de HCFC y que cuenta con un sistema operativo y bien estructurado de licencias y cuotas de importación de HCFC, por lo que manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá

implementando los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las metas de eliminación de HCFC y dar inicio a las actividades de reducción de los HFC.

Cabo Verde

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Cabo Verde (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el país cuenta con un sistema operativo de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC, saluda la ratificación de la Enmienda de Kigali en octubre de 2020 y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno de Cabo Verde seguirá adelante con las actividades de eliminación de HCFC y dará inicio a la reducción de los HFC.

Chad

6. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Chad (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité observa además que el Gobierno de Chad ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité valora los esfuerzos del Gobierno por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando con éxito los proyectos que le permitan mantenerse en cumplimiento con el Protocolo de Montreal.

Cuba

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Cuba (fase XII) y tomó nota con beneplácito de que Cuba notificó datos de ejecución del programa de país para 2020 y 2021 y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. Además, el Comité tomó nota de que Cuba había tomado medidas para eliminar el consumo de SAO; en particular, la aplicación del control de las importaciones de HCFC mediante el sistema de concesión de licencias y cuotas y el establecimiento de canales de comunicación robustos con las autoridades aduaneras y otras autoridades locales. El Comité tomó nota con beneplácito de las actividades preparatorias para facilitar la ejecución de la Enmienda de Kigali y las actividades desarrolladas para la sensibilización del público en relación con la eliminación de los HCFC. El Comité reconoció los esfuerzos de Cuba para continuar ejecutando las actividades del Protocolo de Montreal durante la pandemia del COVID-19 y, por lo tanto, tiene la esperanza de que durante los próximos dos años, el país continuará ejecutando estas actividades necesarias para sostener la reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC y para lograr las siguientes medidas de control.

Etiopía

8. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Etiopía (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata que el Gobierno de Etiopía ha mantenido en vigor el sistema de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC, ha capacitado a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración y desarrollado y organizado actividades de sensibilización, por lo que manifiesta su confianza en que durante el próximo

bienio el Gobierno seguirá adelante con las actividades que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud el Protocolo de Montreal.

Guinea

9. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea (fase XII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité observa además que el Gobierno de Guinea ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité valora los esfuerzos del Gobierno por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando con éxito las actividades que le permitan lograr lo previsto en el Protocolo de Montreal y mantenerse en situación de cumplimiento.

Haití

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Haití (fase V) y tomó nota con beneplácito de que Haití notificó datos de ejecución del programa de país para 2020 y 2021 y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal. El Comité reconoció que Haití redujo su consumo de HCFC en un 35 por ciento en 2020 desde su nivel básico y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, el país continuará las actividades a nivel de políticas y proyectos para permitir el cumplimiento con las siguientes medidas de control del Protocolo de Montreal.

Honduras

11. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Honduras (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha dado cumplimiento a los requisitos de presentación de datos del programa país y del Artículo 7 del Protocolo de Montreal y a las obligaciones de eliminación de HCFC allí contempladas. El Comité constata además que el Gobierno de Honduras cuenta con un sistema operativo de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC al que se han integrado los HFC, que se ha capacitado a técnicos en refrigeración en buenas prácticas de refrigeración y manejo de sustancias alternativas, y que se han realizado reuniones consultivas y campañas de sensibilización pública sobre la protección de la capa de ozono. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno seguirá implementando satisfactoriamente las actividades que le permitan cumplir con las siguientes metas de control de HCFC previstas en el Protocolo de Montreal y preparar el inicio de la reducción de los HFC.

Indonesia

12. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Indonesia (fase XIII) y tomó nota con beneplácito de que Indonesia notificó datos de ejecución del programa de país de 2020 y datos del Artículo 7 a la Secretaría del Fondo y la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país logró su objetivo de reducción de HCFC para el año. El Comité tomó nota de los esfuerzos continuos del país para aplicar las medidas de control y sostener las SAO eliminadas, mediante la aplicación y supervisión del sistema de otorgamiento de licencias y cuotas de SAO. El Comité también reconoció el compromiso de Indonesia para mantener el alto grado de aplicación efectiva de las actividades relacionadas con el fortalecimiento institucional, incluyendo la proporción de asistencia técnica a los interesados locales, facilitando la ejecución exitosa del plan de gestión

de la eliminación de los HCFC. El Comité felicitó a Indonesia por avanzar en los procedimientos internos para la ratificación de la Enmienda de Kigali, y tiene la esperanza de que la ratificación se producirá pronto.

Jamaica

13. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Jamaica (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país transmitió en marzo de 2022 -es decir, por adelantado- los datos para el año 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo. Además de observar que el país cuenta con un sistema operativo de licencias y cuotas de HCFC, el Comité constata que, pese a la pandemia del Covid-19, el Gobierno de Jamaica mantuvo su compromiso de eliminar los HCFC a través de las actividades que implementó en cooperación con sus contrapartes nacionales, por lo que manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el país alcance la reducción del 67,5 por ciento prevista para el año 2025 y ratifique la Enmienda de Kigali.

Lesotho

14. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Lesotho (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para el año 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité, además de constatar que el Gobierno de Lesotho cuenta con un sistema de licencias y cuotas para el control de las importaciones de SAO y que se ha capacitado a funcionarios aduaneros y a técnicos en refrigeración y climatización, saluda la ratificación de la Enmienda de Kigali en octubre de 2019 y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el país seguirá implementando los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las metas de reducción del Protocolo de Montreal.

Malawi

15. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Malawi (fase XIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el Gobierno de Malawi ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de la capacitación de funcionarios aduaneros y de técnicos en refrigeración y climatización, por lo que manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno seguirá implementando los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las metas de reducción del Protocolo de Montreal.

Maldivas

16. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Maldivas (fase XII), el Comité reconoce con satisfacción los esfuerzos realizados por el Gobierno de Maldivas en cuanto a la aplicación del sistema de licencias para HFC y la oportuna entrega de los datos del Artículo 7 y del programa país a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente. El Comité observa además con satisfacción que Maldivas fue el primer país en culminar con éxito el plan acelerado de gestión para la eliminación de HCFC, y constata asimismo que mantiene un sistema en línea de licencias para HCFC y HFC que le permite cumplir con las obligaciones de eliminación e información, por lo que manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno seguirá implementando

los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las futuras metas del Protocolo de Montreal.

Islas Marshall (Las)

17. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Islas Marshall (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019 y 2020 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que, durante la fase VII del proyecto de fortalecimiento institucional, el consumo de SAO de Islas Marshall fue igual a cero. El Comité valora los esfuerzos realizados por el Gobierno al disponer el control obligatorio de los HFC y sus mezclas y modificar las normas de protección de la capa de ozono, iniciativa que se espera concluir durante la siguiente fase. El Comité constata igualmente la activa participación del país en la red regional y los desafíos técnicos que la diferencia horaria y la limitada conectividad de internet plantean a su participación en las reuniones del Protocolo de Montreal. El Comité manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio las Islas Marshall continuarán dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y velando por integrar la perspectiva de género en la implementación de las actividades.

Níger (El)

18. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Níger (fase XIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019, 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que el Gobierno de Níger ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración y climatización. El Comité valora los esfuerzos del Gobierno por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando con éxito las actividades que le permitan mantenerse en cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal.

Panamá

19. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud para la renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Panamá (fase X) y tomó nota con beneplácito de que Panamá notificó datos de ejecución del programa de país para 2020 y 2021 y datos en virtud del Artículo 7 a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el calendario de eliminación gradual del Protocolo de Montreal. El Comité constató además que el Gobierno de Panamá ha adoptado medidas para eliminar el consumo de SAO, entre ellas la aplicación un sistema de licencias y cuotas que controla la importación de HCFC, y la capacitación de funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración. El Comité también tomó nota con beneplácito del inicio de las actividades para facilitar la ejecución de la Enmienda de Kigali. El Comité reconoció los esfuerzos de Panamá para mantener la ejecución de las actividades de fortalecimiento institucional y de eliminación de los HCFC durante la pandemia del COVID-19 y, por lo tanto, tiene la esperanza de que, durante los próximos dos años, Panamá continuará estas actividades con éxito para sostener la reducción del 65 por ciento del consumo de HCFC lograda desde el 1 de enero de 2021 y para establecer las bases para la aplicación de la Enmienda de Kigali.

Qatar

20. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Qatar (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019 y 2020 del programa

país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Qatar logró durante el año 2020 reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento respecto de la base de comparación, que se encuentra en camino a cumplir con sus futuras obligaciones, y que contempla potenciar las iniciativas regulatorias en curso a fin de garantizar un control eficaz del consumo de HCFC. El Comité valora los esfuerzos del Gobierno por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio superará los desafíos enfrentados durante la fase anterior y seguirá implementando las actividades que prepararán al país para cumplir con las metas del año 2025 y sentar las bases para la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Saint Kitts y Nevis

21. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Saint Kitts y Nevis (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a la Secretaría del Fondo los datos de la ejecución del programa país 2021 y que se encuentra preparando los datos del Artículo 7 que deberá transmitir a la Secretaría del Ozono. El Comité constata además que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis ha cumplido en tiempo y forma con el calendario de eliminación de HCFC y que cuenta con un sistema electrónico operativo y bien estructurado de licencias y cuotas de importación de HCFC. El Comité destaca que el Gobierno contempla ratificar la Enmienda de Kigali hacia fines de 2022 y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las metas de eliminación de HCFC y ratificar la Enmienda de Kigali.

Arabia Saudita

22. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Arabia Saudita (fase III), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019 y 2020 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité valora los esfuerzos del Gobierno de Arabia Saudita por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando con éxito las actividades que prepararán al país para lograr las reducciones en el consumo de HCFC contempladas en el Protocolo de Montreal y culminar el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali.

República Árabe Siria

23. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para la República Árabe Siria (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2019 y 2020 del programa país y del Artículo 7 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité observa además que la República Árabe Siria ha dispuesto medidas de eliminación del consumo que incluyen el estricto control del comercio de HCFC a través de la actualización del sistema de licencias y de la normativa que regula las SAO y del desarrollo de una base de datos país; asimismo, que se ha fortalecido la cooperación con las principales contrapartes a través de talleres de sensibilización sobre tecnologías alternativas orientados a facilitar la eliminación de los HCFC. El Comité también toma nota con satisfacción de que la República Árabe Siria ratificó la Enmienda de Kigali el 31 de agosto de 2020 y manifiesta su confianza en la disposición del país a crear un entorno propicio a la reducción de los HFC.

Turkmenistán

24. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Turkmenistán (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del programa país y del Artículo 7 que confirman el cumplimiento con lo previsto en el cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal. El Comité observa además que Turkmenistán ha actuado de manera coordinada con los organismos y contrapartes nacionales en la gestión y control de los programas de eliminación de SAO que permitirán al país cumplir con las metas de eliminación de HCFC. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio Turkmenistán seguirá consolidando los logros alcanzados y la experiencia adquirida en la implementación de las actividades de eliminación de SAO, especialmente a través de ejecutar en tiempo y forma el plan de gestión para la eliminación de HCFC que permita dar cumplimiento a las metas de control del consumo de HCFC.

Uganda

25. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Uganda (fase V), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para el año 2020 del programa país y del Artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata que el Gobierno de Uganda ha integrado las disposiciones de la Enmienda de Kigali al marco jurídico interno y que ha adoptado medidas para eliminar los HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a funcionarios aduaneros y técnicos en refrigeración y climatización. El Comité, por consiguiente, manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno seguirá implementando los proyectos y políticas sectoriales que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Anexo X**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LAS BAHAMAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC****Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de las Bahamas (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- ↳ El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,81

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,13	3,13	1,56	1,56	1,56	1,56	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,13	3,13	1,56	1,56	1,56	1,56	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	81.200	0	75.500	0	136.000	0	68.900	361.600
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	10.556	0	9.815	0	17.680	0	8.957	47.008
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	97.000	0	133.080	0	0	0	0	230.080
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	8.730	0	11.977	0	0	0	0	20.707
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	178.200	0	208.580	0	136.000	0	68.900	591.680
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	19.286	0	21.792	0	17.680	0	8.957	67.715
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	197.486	0	230.372	0	153.680	0	77.857	659.395
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								3,13
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								1,68
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00

Nota: Fecha de terminación de la etapa I: 30 de junio de 2023.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio

resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La responsabilidad por las actividades diarias del proyecto será de la Dependencia Nacional del Ozono situada al interior de la División de Evaluación y Control de Riesgos Ambientales, dependencia del Departamento de Servicios de Salud Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda.
2. En el desempeño de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono se ceñirá a los procedimientos de supervisión e información que indique el Ministerio. El encargado de la dependencia informará mensualmente sobre la implementación del plan al jefe de la División de Evaluación y Control de Riesgos Ambientales, ente directamente a cargo de la dependencia. Además, y de forma específica respecto de la implementación del plan, el encargado consultará directamente con el Director del Departamento de Servicios de Salud Ambiental y le proporcionará un informe anual completo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benin (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	125.000	0	210.000	0	180.000	0	0	185.000	700.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15.536	0	26.100	0	22.371	0	0	22.993	87.000
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	200.000	0	0	0	270.000	0	0	0	470.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14.000	0	0	0	18.900	0	0	0	32.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	325.000	0	210.000	0	450.000	0	0	185.000	1.170.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29.536	0	26.100	0	41.271	0	0	22.993	119.900
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	354.536	0	236.100	0	491.271	0	0	207.993	1.289.900
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									15,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									8,33
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

- La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general estará a cargo del Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con el soporte del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre el estado de ejecución del Plan.
2. Se supervisará el consumo, que se calculará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. Cada año, la Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará los siguientes datos e información, en las fechas definidas o antes:
 - a) Informes sobre el consumo de las sustancias, que se comunicarán a la Secretaría del Ozono en línea con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e
 - b) Informes sobre los datos del programa de país, que se comunicarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. El organismo de ejecución principal encargará a una empresa local independiente o a uno o varios consultores locales independientes la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño. La empresa o los consultores responsables de la verificación tendrán acceso completo a la información financiera y técnica pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de

antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XII

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL CHAD Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO
MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE
HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL
PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Chad (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	16,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,47	10,47	10,47	5,23	5,23	5,23	5,23	5,23	0,00	n.a.
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10,47	10,47	10,47	5,23	5,23	5,23	5,23	5,23	0,00	n.a.
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	128.500	0	0	208.500	0	198.000	0	0	104.000	639.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	16.146	0	0	26.198	0	24.879	0	0	13.067	80.290
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	204.500	0	0	0	0	196.500	0	0	0	401.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14.315	0	0	0	0	13.755	0	0	0	28.070
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	333.000	0	0	208.500	0	394.500	0	0	104.000	1.040.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	30.461	0	0	26.198	0	38.634	0	0	13.067	108.360
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	363.461	0	0	234.698	0	433.134	0	0	117.067	1.148.360
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										10,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										5,63
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I prolongado en la 87^a reunión: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno realizará la supervisión general de las actividades del proyecto y el cumplimiento con las obligaciones del país, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal los informes anuales sobre la marcha de las actividades del plan. El consumo de los HCFC se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales de las importaciones y exportaciones de sustancias químicas, según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes. La verificación del logro de los objetivos de desempeño, conforme a los requisitos del Comité Ejecutivo, se asignará a una compañía independiente o a consultores independientes, seleccionados de preferencia localmente y reclutados directamente por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GRANADA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Granada (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,58

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,54	0,54	0,27	0,27	0,27	0,27	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,38	0,38	0,19	0,19	0,19	0,19	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	111.000	0	39.700	0	51.400	0	24.400	226.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	14.430	0	5.161	0	6.682	0	3.172	29.445
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	61.000	0	12.300	0	60.500	0	17.200	151.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.490	0	1.107	0	5.445	0	1.548	13.590
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	172.000	0	52.000	0	111.900	0	41.600	377.500
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	19.920	0	6.268	0	12.127	0	4.720	43.035
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	191.920	0	58.268	0	124.027	0	46.320	420.535
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,20
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22								0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar

al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, encuadrada dentro de la División de Energía, que depende del Ministerio de Finanzas, Desarrollo Económico, Desarrollo Físico, Suministros Públicos y Energía, será responsable del día a día de la ejecución de las actividades de los proyectos.

2. En el desarrollo de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y de presentación de informes establecidos por el Ministerio. El responsable de la Dependencia Nacional del Ozono, el Oficial Nacional del Ozono, proporciona informes mensuales sobre la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC al responsable de la División de Energía, la persona que supervisa directamente a la Dependencia Nacional del Ozono. Por otra parte, en relación a la ejecución del Plan específicamente, el Oficial Nacional del Ozono realiza consultas y presenta exhaustivos informes anuales sobre la ejecución del Plan directamente al responsable de la División y al Secretario Permanente del Ministerio.

3. La supervisión de la ejecución del Plan se llevará a cabo por la Dependencia Nacional del Ozono; la verificación del consumo y del progreso de la ejecución la efectuará un consultor independiente contratado por el organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LIBERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Liberia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- ↳ El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,30

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,45	3,45	1,72	1,72	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,70	1,50	0,74	0,74	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	116.000	0	164.012	0	58.500	338.512
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15.080	0	21.322	0	7.605	44.007
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	135.595	0	110.893	0	0	246.488
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	12.204	0	9.980	0	0	22.184
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	251.595	0	274.905	0	58.500	585.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	27.284	0	31.302	0	7.605	66.191
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	278.879	0	306.207	0	66.105	651.191
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						3,45
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						1,85
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						0

Nota: Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que

pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales al organismo de ejecución principal sobre el avance de las actividades en relación con el estado de aplicación del Plan. La supervisión de la elaboración del Plan y la verificación del logro de los objetivos de rendimiento, especificados en el Plan, se asignarán a una empresa local independiente o a consultores locales independientes por parte del organismo de ejecución principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación,

coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y

- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que finanice el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LIBIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Libia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 23,08 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2027 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del gobierno de Libia y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	82.52
HCFC-141b	C	I	31.14
Total			113.66

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023 2024	2025	2026	2027	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	76.95	76.95	38.47	38.47	38.47	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	76.95	75.00	38.47	38.47	23.08	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	976,018	0	786,750	0	407,500	2,170,268
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	68,321	0	55,073	0	28,525	151,919
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	976,018	0	786,750	0	407,500	2,170,268
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	68,321	0	55,073	0	28,525	151,919
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	1,044,339	0	841,823	0	436,025	2,322,187
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						24.87
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						34.57
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						23.08
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						23.84
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						7.30

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la

incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad administrativa central, establecida dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y tiene la responsabilidad de:

- a) Coordinar las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y facilitar la eliminación de SAO;
 - b) Coordinar todas las actividades nacionales para la ejecución del Plan; y
 - c) Gestionar la ejecución de las actividades planeadas del proyecto, en cooperación con el organismo de ejecución principal.
2. La Oficina de Gestión de Proyectos tiene la función de supervisar incluido lo siguiente:
- a) Ejecutar diariamente los proyectos de inversión (donde proceda), de los programas de capacitación, la asistencia técnica y las actividades de concienciación incluidos en los Planes aprobados;
 - b) Asistir a la Dependencia Nacional del Ozono y al verificador independiente durante el proceso de verificación, incluyendo en reuniones de las partes interesadas pertinentes, la coordinación de la recopilación de datos y los aportes sobre resultados del examen;
 - c) Bajo la supervisión de la Dependencia Nacional del Ozono, coordinar las partes interesadas no gubernamentales, ciertos departamentos gubernamentales, las asociaciones industriales, los institutos de investigación y capacitación, la oficina de normas y la oficina de estadísticas para la ejecución de las actividades del Plan; y
 - d) Si bien la responsabilidad principal de la recopilación de datos, análisis y presentación de informes sigue siendo de la Dependencia Nacional del Ozono, en algunos casos la Oficina de Gestión de Proyectos participa en la recopilación y análisis de los datos de consumo relativos a las sustancias controladas asociadas a la ejecución del Plan.
3. El Organismo de Ejecución Principal empleará a un auditor independiente para verificar el consumo anual de SAO como base para el consumo que el gobierno informa en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 174,5 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. Cuando esta sanción se deba aplicar en un año en que estén en curso dos Acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución simultánea) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos asociados al incumplimiento. Si fuese imposible precisarlos, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la suma que resulte mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. A través del Organismo de Ejecución Principal, el gobierno de Libia puede presentar el plan sectorial de fabricación de espumas durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC antes del 1 de enero de 2024, para eliminar el consumo restante del HCFC-141b.

Anexo XVI

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MADAGASCAR
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL
MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Madagascar (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- ↳ El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,18	16,18	8,09	8,09	8,09	8,09	8,09	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,10	11,10	5,55	5,55	5,55	5,55	5,55	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	120.000	0	206.750	0	140.000	0	0	166.750	633.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15.094	0	26.006	0	17.610	0	0	20.975	79.685
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	187.720	0	0	0	218.780	0	0	0	406.500
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	13.140	0	0	0	15.315	0	0	0	28.455
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	307.720	0	206.750	0	358.780	0	0	166.750	1.040.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	28.234	0	26.006	0	32.925	0	0	20.975	108.140
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	335.954	0	232.756	0	391.705	0	0	187.725	1.148.140
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									11,10
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									6,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado

desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno llevará a cabo la supervisión general, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del Plan al organismo de ejecución principal.

2. El consumo será supervisado y determinado a partir de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias, según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes. Todos los años la Dependencia Nacional del Ozono compilará y presentará los siguientes datos e información antes o en la fecha límite pertinente:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) Informes sobre los datos del programa de país que se presentarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una compañía local independiente o a consultor(es) local(es) independiente(s). La compañía o el/los consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) total acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los

informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL NIGER Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Níger (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15.98

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Row	Particulars	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10.38	10.38	5.19	5.19	5.19	5.19	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	10.38	10.38	5.19	5.19	5.19	5.19	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	243,500	0	166,000	0	167,400	0	118,100	695,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	17,045	0	11,620	0	11,718	0	8,267	48,650
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	108,000	0	84,500	0	90,000	0	62,500	345,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14,040	0	10,985	0	11,700	0	8,125	44,850
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	351,500	0	250,500	0	257,400	0	180,600	1,040,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	31,085	0	22,605	0	23,418	0	16,392	93,500
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	382,585	0	273,105	0	280,818	0	196,992	1,133,500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								10.38
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								5.60
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0.00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan

entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la supervisión y la coordinación general de las actividades nacionales durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

2. El organismo de ejecución principal empleará un consultor independiente para que verifique, si fuere necesario, el logro. La Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia de los organismos de ejecución principal y cooperante, preparará el informe anual.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y

- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XVIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación

del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	104.96
HCFC-141b	C	I	138.50
HCFC-142b	C	I	4.65
Total	C	I	248.11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026	2027-2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	161.27	161.27	161.27	80.63	80.63	80.63	80.63	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	124.06	124.06	124.06	80.63	80.63	80.63	80.63	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	1,468,883	0	1,049,800	0	867,400	0	0	478,000	3,864,083
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	102,822	0	73,486	0	60,718	0	0	33,460	270,486
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	426,750	0	737,154	0	596,030	0	0	280,730	2,040,664
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	49,034	0	84,699	0	68,484	0	0	32,256	234,473
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1,895,633	0	1,786,954	0	1,463,430	0	0	758,730	5,904,747
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	151,856	0	158,185	0	129,202	0	0	65,716	504,959
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2,047,489	0	1,945,139	0	1,592,632	0	0	824,446	6,409,706

4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	56.99
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	47.96
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)	0.00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	8.11
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	130.39
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)	0.00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)	0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)	2.99
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)	0.00*

* El país acordó eliminar todo el consumo del HCFC-142b con el financiamiento provisto para el proyecto de espumas de poliestireno extruido

Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2024.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se

puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente, el Gobierno de Pakistán y la unidad nacional del ozono son responsables de controlar, coordinar, evaluar y supervisar todo el proyecto.

2. El oficial de la Oficina de Gestión de Proyectos coordinará el trabajo diario de la ejecución del proyecto y asistirá también a las empresas, así como a las oficinas gubernamentales y organizaciones y oficinas no gubernamentales a simplificar sus actividades para una ejecución sin contratiempos de los proyectos. La Oficina de Gestión de Proyectos ayudará al Gobierno de Pakistán en la supervisión del avance de la ejecución y la presentación de informes al Comité Ejecutivo.

3. Un auditor independiente y acreditado fiscalizará y verificará el consumo de las SAO informado por el Gobierno a través de los datos del Artículo 7 y los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas

en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financia el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 181,18 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XIX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BANGLADESH Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bangladesh (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 23,61 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se comunicaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen aún más el impacto en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicios de mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el PNUD, como Organismo de Ejecución Principal, y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. **El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo en la 81^a reunión del Comité Ejecutivo.**

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,42
HCFC-141b	C	I	21,23
HCFC-142b	C	I	5,72
HCFC-123	C	I	0,21
HCFC-124	C	I	0,07
Total	C	I	72,65

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	65,39	65,39	47,22	47,22	47,22	47,22	47,22	23,61	n.a.
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	50,86	50,86	47,22	47,22	47,22	30,50	26,50	23,61	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	2.142.405	0	0	0	2.142.405	0	1.071.204	0	5.356.014
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	149.968	0	0	0	149.968	0	74.985	0	374.921
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	360.000	0	0	0	0	0	120.400	54.280	534.680
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	46.333	0	0	0	0	0	15.496	6.986	68.815
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	2.502.405	0	0	0	2.142.405	0	1.191.603	54.280	5.890.694
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	196.301	0	0	0	149.968	0	90.481	6.986	443.736
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2.698.706	0	0	0	2.292.374	0	1.282.084	61.266	6.334.430
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)									18,86
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)									3,48
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)									23,08
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)									0,0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)									20,2
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)*									1,03
4.3.1	Total de eliminación convenida de HCFC-142b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)									5,15
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)									0,57
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)									0,00
4.4.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)									0,21
4.4.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)									0,00
4.5.1	Total de eliminación convenida de HCFC-124 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)									0,00
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)									0,07
4.5.3	Consumo restante admisible para HCFC-124 (toneladas PAO)									0,00

Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 1º de enero de 2018.

*El consumo de HCFC-141b es nulo ya que el Gobierno ha impuesto una prohibición sobre el HCFC-141b importado a granel.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono estará a cargo de la supervisión general. El consumo se vigilará contrastando los datos recogidos de los departamentos del gobierno pertinentes con los datos obtenidos, según sea necesario, de los importadores, distribuidores y consumidores en cuestión. La Dependencia Nacional del Ozono también se encargará de informar y presentar oportunamente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias para su presentación a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre los progresos en la aplicación del presente Acuerdo para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral; e
- c) Informes relacionados con los proyectos para su presentación al Organismo de Ejecución Principal.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 490,7 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.
2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Iran (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 95,13 toneladas PAO antes del **1º de enero de 2024** en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiere que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de

tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramos;
- (d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes de espumación de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- (e) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA,

la ONUDI y el Gobierno de Alemania han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de

presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el gobierno de la República Islámica del Irán y el Comité Ejecutivo en la 77^a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	163,6
HCFC-141b	C	I	216,9
Total	C	I	380,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	342,4	342,4	342,4	342,4	247,33	247,33	247,33	247,33	247,33	n.a.
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	342,45	342,45	266,35	266,35	247,33	247,33	247,33	95,13	95,13	n.a.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	1.298.170	0	1.593.980	0	1.307.980	0	464.231	241.000	0	4.905.361
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	90.872	0	111.579	0	91.559	0	32.496	16.870	0	343.375
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	473.567	0	584.000	0	524.000	0	0	521.638	0	2.103.205
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	33.150	0	40.880	0	36.680	0	0	36.515	0	147.224
2.5	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200.000	0	190.000	0	170.000	0	0	140.000	0	700.000
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	24.857	0	23.614	0	21.129	0	0	17.400	0	87.000

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
2.7	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	645.500	0	1.047.035	0	285.009	0	598.000	96.860	0	2.672.404
2.8	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	73.420	0	119.092	0	32.417	0	68.018	11.017	0	303.964
2.9	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	403.203	0	504.004	0	0	0	0	0	0	907.207
2.1	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	48.797	0	60.996	0	0	0	0	0	0	109.793
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	3.020.440	0	3.919.019	0	2.286.989	0	1.062.231	999.498	0	11.288.177
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	271.096	0	356.161	0	181.785	0	100.514	81.802	0	991.357
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	3.291.536	0	4.275.180	0	2.468.774	0	1.162.745	1.081.300	0	12.279.534
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										71,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)										38,6
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)										53,73
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)										91,1
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados en la etapa anterior (toneladas PAO)										125,8
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)										0,0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión estará gestionado por el Departamento de Medio Ambiente a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo nacional se supervisará y determinará sobre la base de datos de producción y los datos oficiales de importaciones y exportaciones de las sustancias que registran los correspondientes departamentos gubernamentales. La Dependencia Nacional del Ozono compilará y notificará los datos y la información siguientes en forma anual en las fechas de presentación pertinentes o antes sobre el consumo de las sustancias que se han de presentar a la Secretaría del Ozono y sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

3. La Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal encargarán a una entidad independiente calificada una evaluación del desempeño cualitativo y cuantitativo de la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

4. La entidad encargada de la evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC; preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al Organismo de Ejecución Principal un proyecto de informe refundido al final de cada Plan de Ejecución de Tramo, en el que figurarán los resultados de la evaluación y, en su caso, recomendaciones para realizar mejoras o ajustes. El proyecto de informe incluirá la situación del País con relación al cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo una vez incorporadas las observaciones y explicaciones que puedan resultar pertinentes, formuladas por la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal y los organismos cooperantes, la entidad encargada de la evaluación finalizará el informe y lo presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y el Organismo de Ejecución Principal.

5. La Dependencia Nacional del Ozono avalará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará en la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo, junto con el plan y los informes de ejecución de tramo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el

presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;

- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 139,04 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

APÉNDICE 8-A: ARREGLOS PARA SECTORES ESPECÍFICOS

1. Esta sección describe una condición específica que debe cumplirse antes de que pueda liberarse la parte de los fondos que figura en las filas 2.1 a 2.10 y 3.1 a 3.3 del Apéndice 2-A:

- (a) Que el Organismo de Ejecución Principal, los Organismos de Ejecución Cooperantes y el País hayan incluido en la presentación de la solicitud para el segundo tramo un informe sobre los resultados de la conversión de las primeras 15 empresas del sector de fabricación de equipos de refrigeración y climatización a alternativas de bajo PCA destacando las experiencias adquiridas y las dificultades surgidas.

Anexo XXI

ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 373,36 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2022 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo presentado según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiere introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
- e) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o el país serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania, el Gobierno de Italia, PNUMA y el Gobierno de España han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6, 2.8 y 2.10 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El

Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo Actualizado suscrito entre el gobierno de México y el Comité Ejecutivo en la 77^a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	392,8
HCFC-141b	C	I	803,9
HCFC-142b	C	I	10,9
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	0,1
Total	C	I	1 208

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2018	2020	2022	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 148,80	1 033,92	1 033,92	1 033,92	746,72	746,72	n/a
1.2	Total de consumo máximo permitido para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 148,80	1 033,92	1 033,92	746,72	574,40	373,36	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	2 404 412	0	1 165 509	2 139 719	1 612 350	450 600	7 772 590
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	168 309	0	81 586	149 780	112 865	31 542	544 082
2.3	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (Alemania) (\$EUA)	325 000	0	325 000	0	0	0	650 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	40 750	0	40 750	0	0	0	81 500
2.5	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (Italia) (\$EUA)	458 191	0	0	0	0	0	458 191
2.6	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	59 565	0	0	0	0	0	59 565
2.7	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	0	40 000	0	40 000	0	80 000
2.8	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	5 200	0	5 200	0	10 400
2.9	Financiación convenida par el Organismo de Ejecución Cooperante (España) (\$EUA)	0	0	1 056 991	1 070 000	0	0	2 126 991

Fila	Detalles	2014	2015	2016	2018	2020	2022	Total
2.10	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	0	121 238	122 731	0	0	243 969
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	3 187 603	0	2 587 500	3 209 719	1 652 350	450 600	11 087 772
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	268 624	0	248 774	272 511	118 065	31 542	939 516
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	3 456 227	0	2 836 274	3 482 230	1 770 415	482 142	12 027 288
4.1.1	Total de eliminación convenida de HCFC-22 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							105,5
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							24,8
4.1.3	Consumo restante admisible para HCFC-22 (toneladas PAO)							262,5
4.2.1	Total de eliminación convenida de HCFC-141b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							411,4
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							392,5
4.2.3	Consumo restante admisible para HCFC-141b (toneladas PAO)							0,0
4.3.1	Total de eliminación de convenida de HCFCc-142b por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,0
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							10,9
4.3.3	Consumo restante admisible para HCFC-142b (toneladas PAO)							0,0
4.4.1	Total de eliminación convenida de HCFC-123 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,0
4.4.2	Eliminación de HCFC-123 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0,0
4.4.3	Consumo restante admisible para HCFC-123 (toneladas PAO)							0,3
4.5.1	Total de eliminación convenida de HCFC-124 por alcanzar bajo este Acuerdo (toneladas PAO)							0,0
4.5.2	Eliminación de HCFC-124 por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0,0
4.5.3	Consumo restante admisible para HCFC-124 (toneladas PAO)							0,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución:

- a) El Informe y los Planes de Ejecución a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es responsable de la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar el desarrollo sustentable. También tiene a su cargo la aplicación de políticas nacionales sobre el cambio climático y la protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (que depende de la SEMARNAT) supervisa el consumo y la producción de todas las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) mediante la actuación de equipos regionales. Se prevé la realización de inspecciones en las empresas que hayan efectuado la conversión tecnológica en abandono de las SAO para asegurar que ya no se utilicen SAO tras la finalización de los proyectos.

2. El Gobierno de México ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de apoyo institucional y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para México.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los intervinientes de la industria, los importadores de HCFC, los representantes del gobierno (los Ministerios de Economía, Energía y Salud), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de alcanzar los acuerdos y poner en pie las medidas que hagan falta para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas.

4. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;

- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
 - k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 134 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII**ACUERDO ACTUALIZADO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE PAKISTÁN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Pakistán (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 124,06 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2023 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de ellos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiere introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
- e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el propio país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismos de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos incluyendo a las reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una

vez que se adopten decisiones, el caso específico de incumplir el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación destinada a los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado **revisado** sustituye al Acuerdo suscrito entre el gobierno del Pakistán y el Comité Ejecutivo en la **88^a** reunión del Comité Ejecutivo

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	104,96
HCFC-141b	C	I	138,50
HCFC-142b	C	I	4,65
Total	C	I	248,11

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019*	2020	2021	2022	2023	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	223.30	223.30	223.30	223.30	161.27	161.27	161.27	161.27	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	223.30	223.30	223.30	223.30	124.06	124.06	124.06	124.06	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	2,350,200	0	1,979,852	619,938	0	0	161,340	0	5,111,330
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	164,514	0	138,590	43,396	0	0	11,293	0	357,793
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	200,000	0	200,000	0	0	103,000	0	0	503,000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	25,976	0	25,976	0	0	13,378	0	0	65,330
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2,550,200	0	2,179,852	619,938	0	103,000	161,340	0	5,614,330
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	190,490	0	164,566	43,396	0	13,378	11,293	0	423,123
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2,740,690	0	2,344,418	663,334	0	116,378	172,633	0	6,037,453
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									15.98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									7.40
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									81.57
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									58.69
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									71.70
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									8.11
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									2.99
4.3.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									0.00*

* El país acordó eliminar todo el consumo del HCFC-142b con el financiamiento provisto para el proyecto de espumas de poliestireno extruido.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de Ejecución de Tramo:
- Los Planes e Informes de Ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

- El Ministerio del Medio Ambiente, el Gobierno de Pakistán y la Unidad Nacional del Ozono son responsables por el control, la coordinación, la evaluación y la supervisión del proyecto en su conjunto.
- El Responsable de la Unidad de Gestión del Proyecto coordinará las tareas diarias de la ejecución del Proyecto y asistirá también a las empresas, así como a las oficinas gubernamentales y no gubernamentales y demás organizaciones, a racionalizar sus actividades para lograr la ejecución de los proyectos sin altibajos. La Unidad de Gestión del Proyecto ayudará al Gobierno de Pakistán en la supervisión de la marcha de las actividades de ejecución, y notificará al Comité Ejecutivo.
- Un auditor independiente y debidamente titulado auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno sirviéndose de los datos relativos al artículo 7 y de los informes sobre la marcha de las actividades del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
 - Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Planes e Informes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- i) Coordinar las actividades del Organismos de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada uno de los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- k) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que finanche el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 144 \$EUA por kilogramo PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIII

**TEXTO DE TRABAJO RELATIVO A LA CUESTIÓN 11 A) DEL ORDEN DEL DÍA:
ELABORACIÓN DE DIRETRICES DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN
LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS DE FINANCIACIÓN
(INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE FORMAS DE LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PÁRRAFO 24
DE LA DECISIÓN XXVIII/2 (UMBRALES COSTO-BENEFICIO)**

Cuadro 1: Umbrales costo-beneficio (C-B) para la eliminación de CFC y HCFC

Sector	Planes nacionales de eliminación de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20 para. 32)			PGEH (decisions 60/44, 62/13 and 74/50)			GETE (ExMOP 3)	CE convenida (US\$/kg)
	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)		
Refrigeración doméstica (refrigerante y componentes de paneles de espumas de PU)	CFC-12	HFC-134a R-600a	13,76	n.a.	n.a.	n.a.	8-10 [13.76(Canada)]	13,76
	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano		HCFC-141b	Ciclopentano	7,83*,**		
R/AA doméstico							7-9	
Refrigeración doméstica (refrigerante y componentes de paneles de espumas de PU)	CFC-12	HFC-134a	15,21	HCFC-22	HFC-32, R-290, HFC-134a, dióxido de carbono (CO ₂), amoníaco (NH ₃), sistemas en cascada	15,21*	10-15	[15.21[**] [19][18**][*] *Además consideración especial para pequeñas empresas <20 mt?]
	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua		HCFC-141b	Cyclopentano, agua, MF, metilal, HFC-245fa, HFO reducido			
RAA Transporte e industrial							10-15	
Espuma de poliuretano rígido (incluyendo el tablero de espuma de poliuretano en la refrigeración comercial)	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua	7,83	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal HFC-245fa, Hidrofluoroolefinas (HFO) reducidas	7,83*,**	7-9	9**
Espuma de poliuretano flexible	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua	6,23	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal HFC-245fa, Hidrofluoroolefinas (HFO) reducidas	6,23*,**	7-9	Caso por caso
revestimiento integral	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua	16,86	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal HFC-245fa,	16,86*,**	7-9	Caso por caso

Sector	Planes nacionales de eliminación de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20 para. 32)			PGEH (decisions 60/44, 62/13 and 74/50)			GETE (ExMOP 3)	CE convenida (US\$/kg)
	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)		
					Hidrofluoroolefinas (HFO) reducidas			
Espuma de poliestireno extruido	CFC-12	HFC-134a	8,22	HCFC-22/ HCFC-142b	HC, CO ₂	8,22*,**	7-9	Caso por caso
Aerosol	CFC-12/ CFC-11	HC	4,40	HCFC-22/ HCFC-141b	HC HFC-134a, HFC-152a, percloroetileno,, HFO		4-6	Caso por caso
Extinción de incendios	Halón	ABC, polvo seco, CO ₂	1,48	HCFC-123	No se han aprobado proyectos aún	Caso por caso	3-5	Caso por caso
Solvente	CFC-113	Limpieza en caliente, limpieza acuosa tricloroetileno, HC, otras	19,73	HCFC-141b	Isoparafina	Caso por caso		Caso por caso
Solvente	TCA		38,50	n.a	n.a	n.a		Caso por caso
inhaladores de dosis medida	CFC-12/ CFC-11	HFC-134a	n.a	n.a	n.a	n.a		Caso por caso
Aire Acondicionado de vehículos	CFC-12	HFC-134a	n.a	n.a	n.a	n.a	4-6	Caso por caso
Aire acondicionado estacionario (fabricación de aire acondicionado doméstico)	n.a.	n.a	n.a	HCFC-22	R-410A HFC-32 R-290	Caso por caso	11-15 Aire acondicionado estacionario	[11]
[Aire acondicionado estacionario (comercial)]								[11] US [Caso por caso] [15.21 – 18**] (India)
Otro tipo de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado (bombas de calor, transporte enfriadores, industrial)	CFC-11/ CFC-12 (enfriadores)	HFC-134a/ HFC-123 (enfriadores)	n.a	HCFC-22	R-410A HFC-32 R-290 CO ₂ , NH ₃ , Sistemas en cascada	Caso por caso		

* Se prestará financiación de hasta un máximo de un 25 % por encima del umbral de costo-beneficio para proyectos, cuando se necesiten para la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (otros que el HFC) (decisión 60/44 f) iv).

** Para las PYME del sector de espumas con consumo de menos de 20 tm, el máximo sería hasta un 40 % por encima del umbral de costo-beneficio (decisión 74/50 c) iii).

Anexo XXIV

**TEXTO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTION 11 A) DEL ORDER DEL DÍA:
ELABORACIÓN DE DIRETRICES DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN
LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS DE FINANCIACIÓN
(INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE FORMAS DE LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PÁRRAFO 24
DE LA DECISIÓN XXVIII/2 (PUNTO DE PARTIDA) PARA REDUCCIONES
ACUMULATIVAS SOSTENIDAS DEL CONSUMO Y LA PRODUCCIÓN DE HFC**

Metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas

1. En respuesta a la decisión 81/67 e), la Secretaría elaboró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, “Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción”. En la sección IV del documento se exponen varias consideraciones clave que fundamentaron los debates que el grupo de contacto sobre directrices de costos sostuvo en paralelo con las reuniones 82^a, 83^a y 84^a. El grupo analizó, entre otras, las siguientes materias:

- a) La unidad de medida, para la que algunos miembros propusieron utilizar toneladas métricas (tm) a fin de reflejar el consumo o producción real, en tanto que otros propusieron usar toneladas de CO₂ equivalente como forma más adecuada de medir el impacto ambiental de las actividades de reducción. Otros más, por su parte, sugirieron usar ambas unidades al principio y tomar una decisión definitiva una vez determinadas a ciencia cierta las ventajas y desventajas de cada método;
- preferencia por tm, dado que así entendemos los costos y es compatible con los umbrales;
 - dar seguimiento por separado a las alternativas de bajo PCA que se introducen con arreglo a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral;
 - preferencia por CO2e, dado que las obligaciones se dan en CO2e;
 - dar seguimiento a ambas, pero observar que los costos están vinculados a tm;
 - no se sabe cuál es el punto final si los valores están en tm;
 - la segunda y la tercera conversión son cuestiones importantes;
 - preferencia por ambas en un principio;
 - es necesario que las unidades sean coherentes entre el punto de partida y la financiación/relación costo-beneficio;
 - proporcionar incentivos para la conversión final;
 - las reducciones cuentan para el cumplimiento; utilizar un enfoque más simple

- (b) Posibles opciones para determinar el punto de partida, para las que se propuso utilizar el nivel básico de HFC, incluidos los componentes de HFC y HCFC, el componente de HFC, o bien un valor intermedio. También se propuso que los países del artículo 5 elijan

como punto de partida el consumo de HFC de años anteriores (p. ej., el anterior o el promedio de los últimos tres) o bien el año en que el Comité Ejecutivo aprobó el primer proyecto de inversión relativo a los HFC; [

- añadir de 5 % a 10% del consumo de HFC durante los años de referencia para tener en cuenta el crecimiento;
- la secretaría presentará datos del programa de país 2019-2021 para comparar CO2e con tm;
- elegir entre los mejores años antes de la pandemia;
- tener en cuenta otros años de los que se disponga de datos]

- (a)(c) Incluir en el punto de partida los HFC contenidos en polioles premezclados d importación y excluir los contenidos en polioles premezclados de exportación, en el entendido de que los países del artículo 5 supervisarán y controlarán dicho consumo;
- (b)(d) Dado que el Protocolo de Montreal no exige su eliminación, excluir del punto de partida la reserva de HFC para servicio técnico (en los países del artículo 5, esto equivale a un 20% para el Grupo 1 y 15% para el Grupo 2). Si bien no hubo consenso, algunos miembros indicaron que descontar el consumo relacionado con la reserva implicaría que el punto de partida se basaría en el nivel básico de HFC para el cumplimiento, el que incluiría la totalidad de los componentes de HFC y HCFC, y
- (e)(e) Definir si las reducciones sostenidas del punto de partida se deben contabilizar sustancia por sustancia. Se expresaron diferentes opiniones, entre ellas que el punto de partida debe ser un número único y que las reducciones deben realizarse por sustancia, pero solo para los HFC de uso más frecuente.
-